



Presidencia de la República



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de febrero de 2024

OFICIO N° 046-2024 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 003-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reactivación económica local y familiar, y otras medidas de reactivación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU
20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2024 17:13:22-0500
Cargo: Presidenta de la República

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



Firmado digitalmente por OTAROLA
PEÑARANDA Luis Alberto FAU
20168999226 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2024 15:58:51-05:00

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

R4: 1418353



Firmado Digitalmente por
GAREJO CASTILLO
n Carlos FAU
131370645 soft
ha: 22/02/2024
47:43 COT
ivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RGAS MEDRANO
los Alberto FAU
131370645 hard
ha: 22/02/2024
27:48 EST
ivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente
PIZARRO MATOS
dalupe Mercedes
20131370645 soft
ha: 22/02/2024
15:57 COT
ivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CARIAS CAMAC Andres
el FAU 20131370645
t
ha: 22/02/2024
51:27 COT
ivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
STAMANTE SOLIS Jose
s FAU 20131370645
t
ha: 22/02/2024
54:57 COT
ivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ENEZ GUERRERO
to Eduardo FAU
131370645 soft
ha: 22/02/2024
32:52 COT
ivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente |
PICHILUA SERNA Zosir
Juan FAU 2013137064
hard
Fecha: 22/02/2024
12:02:18 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado
Digitalmente por
ACUNA NAMIHAS
Rodolfo FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/02/2024



Firmado Digitalmente p
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/02/2024
12:49:00 COT
Motivo: Doy V° B°



DECRETO DE URGENCIA N° 003-2024

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL Y FAMILIAR, Y OTRAS MEDIDAS DE REACTIVACIÓN

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de que las expectativas económicas para el cierre del año 2023 proyectaban una recuperación de la economía del país, esto no se ha observado, lo cual conlleva a una afectación de los actores económicos, con principal énfasis en los sectores más vulnerables, al verse reducido el crecimiento del Producto Bruto Interno, los niveles de consumo privado, inversión privada y empleo;

Que, asimismo, se estima que la actividad empresarial se habría visto afectada por las lluvias intensas y desborde de ríos en varias regiones del país. Asimismo, se calcula que la producción manufacturera se habría contraído 6.6%, respecto al año anterior, ocasionado por la reducción sostenida de los ingresos de las empresas, perjudicando a todo el sector empresarial, especialmente a las micro y pequeñas empresas, las cuales se encuentran en la actualidad en una situación de vulnerabilidad;

Que, para el año 2024, la economía peruana está expuesta a múltiples factores de riesgo que podrían afectar el crecimiento de la actividad económica, tales como: i) persistencias de presiones inflacionarias en niveles elevados; ii) mayor endurecimiento de las tasas de política monetaria; iii) ralentización de la actividad económica de China que incidiría en una menor demanda de materias primas, entre ellos, el cobre de países emergentes como Perú; y iv) contexto de tensiones geopolíticas. De igual manera, a nivel local, los factores de riesgo que podrían prolongar el contexto económico recesivo de la actividad económica en Perú son el reinicio de protestas sociales e inestabilidad política; y la lenta recuperación de las expectativas de inversión;



Firmado Digitalmente |
PICHILUA SERNA Zosir
Juan FAU 2013137064
hard
Fecha: 22/02/2024
12:04:13 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, ante la situación antes descrita, resulta necesario aprobar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, orientadas a la reactivación económica; específicamente, para coadyuvar al fortalecimiento de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, medidas para actualizar la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al programa Impulso Myperu, el fortalecimiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario – FIFPPA, así como garantizar el cumplimiento del objetivo del Programa REACTIVA PERÚ y asegurar la confianza en los operadores financieros sobre los programas estatales que sirven para promover el crédito a las empresas, en especial las MYPE que son las más vulnerables del tejido empresarial, y para fortalecer la ejecución de inversiones en infraestructura hidráulica;



Que, asimismo, resulta necesario, en el marco de la finalidad de reactivación económica, autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura vial de caminos de herradura y caminos vecinales o trochas carrozables en centros poblados rurales y rurales dispersos priorizados, a través de Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, con la finalidad de contribuir a la reactivación económica de dichas zonas; así como implementar medidas para garantizar el consumo de alimentos y su entrega a favor de población vulnerable;

Que, bajo dicho contexto, se requiere la implementación de acciones inmediatas para atender la necesidad de compra de kits escolares, requeridos por el Ministerio de Educación, en beneficio de la población estudiantil vulnerable del país, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”, que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas;

Que, asimismo, frente al sobreendeudamiento subnacional y sus efectos en el financiamiento de la provisión de servicios públicos a cargo de los gobiernos locales y en la reactivación económica, resulta necesario suspender temporalmente las excepciones para el cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales establecidas en el segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por lo expuesto, resulta necesario disponer de medidas extraordinarias, necesarias y urgentes; y dictar otras disposiciones, a fin de contribuir a la reactivación económica de la economía local y familiar a nivel nacional, a través de las acciones descritas en los considerandos precedentes;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y;

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:



Firmado Digitalmente
PICHUUA SERNA Zosir
Juan FAU 2013137064
hard
Fecha: 22/02/2024
12:04:20 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de contribuir a la reactivación de la economía local y familiar a nivel nacional, a través del fortalecimiento de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, la actualización de la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al programa Impulso Myperu, el fortalecimiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario – FIFPPA; así como otras medidas que contribuyan a dicha reactivación económica.



Artículo 2. Acuerdo de capitalización de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

2.1 Las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito deben adoptar un acuerdo de capitalización por el íntegro de las utilidades obtenidas en el año 2023 luego de cumplir con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

2.2. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en el marco de su competencia, establece las sanciones a aplicar por el incumplimiento del presente artículo.

Artículo 3. Autorización de Transferencia de Partidas en favor del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario

3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el financiamiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA); en el marco del plan de reactivación rápida de la economía "Plan Unidos", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios



Firmado Digitalmente p:
PICHIHUA SERNA Zosir
Juan FAU 2013137064
hard
Fecha: 22/02/2024
12:04:25 COT
Motivo: Day V° B°

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE

2.0. Reserva de Contingencia

100 000 000,00

TOTAL EGRESOS

100 000 000,00

A LA:

(En soles



SECCIÓN PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

013 :

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

UNIDAD EJECUTORA

001 :

Administración General

CATEGORÍA
PRESUPUESTAL

9002 :

Asignaciones presupuestarias que no resultan en
productos

ACTIVIDAD

5000442 :

Apoyo a la Gestión Agropecuaria

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 :

Recursos Ordinarios

Firmado Digitalmente p:
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/02/2024
12:49:29 COT
Motivo: Day V° B°

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE

2.4. Donaciones y transferencias

100 000 000,00

TOTAL INGRESOS

100 000 000,00

3.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Firmado Digitalmente
PICHUUA SERNA Zosir
Juan FAU 2013137064
hard
Fecha: 22/02/2024
12:04:30 COT
Motivo: Day V° B°

Artículo 4. Actualización de criterio de elegibilidad de las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU

Disponer, de manera excepcional, que la clasificación de riesgo para las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las que se refiere la Ley N° 30822 que modifica la Ley N° 26702 y la Resolución S.B.S. N° 480-2019, en el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, creado mediante Ley N° 31658, debe ser igual o superior a C, sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2022 o más reciente.



Firmado Digitalmente p
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/02/2024
12:49:35 COT
Motivo: Day V° B°

Artículo 5. Actividades de mantenimiento de Infraestructura Vial

5.1 Autorizar, de forma excepcional, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) a ejecutar actividades de mantenimiento de infraestructura vial de caminos de herradura y caminos vecinales o trochas carrozables en centros poblados rurales y rurales dispersos que cuenten con población menor o igual a 2000 habitantes y se ubiquen en distritos con pobreza monetaria mayor o igual al 40%, de acuerdo a los resultados obtenidos según el Mapa de Pobreza 2018 del INEI, con la finalidad de contribuir a la reactivación de la economía local y familiar a nivel nacional.

5.2 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el desarrollo y ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura vial, así como los gastos de gestión y seguimiento en el marco de lo establecido en el numeral 5.1 del presente artículo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado Digitalmente
PICHUUA SERNA Zosir
Juan FAU 2013137064
hard
Fecha: 22/02/2024
12:04:36 COT
Motivo: Doy V° B°

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia

100 000 000,00

TOTAL EGRESOS

100 000 000,00



Firmado Digitalmente p
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/02/2024
12:49:42 COT
Motivo: Doy V° B°

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA 004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5000937 : Mantenimiento de infraestructura vial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios
2.5 Otros gastos

4 000 000,00

96 000 000,00

TOTAL EGRESOS

100 000 000,00

5.3. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Firmado Digitalmente |
PICHIHUA SERNA Zosir
Juan FAU 2013137064
hard
Fecha: 22/02/2024
12:05:00 COT
Motivo: Doy V° B°

5.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

5.6 Las actividades de mantenimiento de infraestructura vial a que se refiere el numeral 5.1 del presente artículo se ejecutan a través de la modalidad de núcleo ejecutor, en el marco del Decreto Ley N° 26157, así como del Decreto Supremo N° 015-96-PCM y el Decreto Supremo N° 020-96-PRES, y demás normativa aplicable vinculada a FONCODES.

5.7 El MIDIS, a través del FONCODES, emite las disposiciones normativas de carácter operativo, incluyendo la priorización de centros poblados, para la implementación de lo establecido en el presente artículo, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario a partir de la publicación de la presente norma.



5.8 Autorizar al FONCODES a transferir recursos a los núcleos ejecutores, a través de cuentas bancarias de las entidades financieras bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Dicha transferencia se realiza en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días calendario, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia en el diario oficial El Peruano. Transcurrido dicho plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas realiza las modificaciones presupuestarias en nivel institucional, de los recursos no transferidos a los núcleos ejecutores, en el marco de lo establecido en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Firmado Digitalmente p
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/02/2024
12:49:49 COT
Motivo: Doy V° B°

5.9 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor de los Núcleos Ejecutores, en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al MIDIS, a través del FONCODES, para su posterior reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 6.- Financiamiento para la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE

6.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 290 175 391,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción, los mismos que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional "Compras a MYPERÚ", para financiar la gestión administrativa, adquisición y distribución de bienes manufacturados (kits escolares, conformados por cuadernos, mochila escolar, buzo y polos) por las micro y pequeñas empresas, a requerimiento del Ministerio de Educación; así como los gastos de inspección y supervisión a cargo del referido Programa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:



Firmado Digitalmente p:
PICHUUA SERNA Zosir
Juan FAU 2013137064
hard
Fecha: 22/02/2024
12:05:10 COT
Motivo: Day V° B°

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en
PRESUPUESTARIA productos
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector
Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia

290 175 391,00



=====

290 175 391,00

=====

Firmado Digitalmente p:
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/02/2024
12:49:57 COT
Motivo: Day V° B°

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción
CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en
PRESUPUESTARIA producto
ACTIVIDAD 5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades
para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios
2.5 Otros gastos

5 275 916,00

284 899 475,00

TOTAL EGRESOS

=====

290 175 391,00

=====

6.2 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobadas a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.3 La Oficina de Presupuesto correspondiente, o las que hagan sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

6.4 La Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Firmado Digitalmente
PICHUUA SERNA Zosir
Juan FAU 2013137064
hard
Fecha: 22/02/2024
12:05:30 COT
Motivo: Day V° B°

6.5 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se exceptúa temporal y excepcionalmente, a las entidades involucradas, de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.

6.6 Autorizar excepcionalmente y por única vez al Ministerio de la Producción a efectuar la compra de cuadernos a través del Núcleo Ejecutor de Compras del sector Productivo "Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico", bajo los alcances del literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1414.



Artículo 7. Medidas para garantizar la entrega de alimentos a favor de población vulnerable

Firmado Digitalmente p
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/02/2024
12:50:04 COT
Motivo: Day V° B°

7.1 Autorizar, excepcionalmente, a los gobiernos locales distritales, a identificar a beneficiarios a quienes no se les realizó la entrega de la canasta de alimentos según lo señalado en el artículo 38 de la Ley N° 31728, y proceder a registrar a nuevos beneficiarios que cumplan los mismos criterios de identificación, selección y registro dispuestos en los numerales 38.1 y 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 31728, en un plazo de hasta treinta (30) días calendario desde la puesta a disposición del sistema informático por el MIDIS, a fin de que se le haga la entrega de las canastas disponibles. Para tal efecto, el MIDIS pone a disposición el sistema informático para el registro de estos beneficiarios y el sustento correspondiente por parte del gobierno local, en un plazo de hasta treinta (30) días calendario de publicada la presente norma en el diario oficial El Peruano.

7.2 Para dicho efecto, los gobiernos locales deben acreditar de forma documental que no es viable la entrega de la canasta de alimentos, proporcionada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al beneficiario registrado en el padrón de usuarios a los que hace referencia el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 31728, por fallecimiento, que el beneficiario no resida en la localidad, que el beneficiario se encuentre privado de su libertad o se encuentre detenido por el Poder Judicial; entre otros casos que se acredite, según corresponda.

Artículo 8. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

8.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en las transferencias de partidas autorizadas en el presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, de conformidad con la normativa aplicable.

8.2. Los recursos que se transfieren y habilitan en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 9. Autorización para honras de Garantía Soberana en el marco del Programa REACTIVA PERÚ

Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a honrar las garantías que fueron otorgadas en el marco del Programa de Garantía



Firmado Digitalmente
PICHUUA SERINA Zosir
Juan FAU 2013137064
hard
Fecha: 22/02/2024
12:05:49 COT
Motivo: Doy V° B°

del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos - Programa REACTIVA PERÚ", creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el Impacto del COVID-19; a los préstamos que fueron objeto de operaciones de reporte con el Banco Central de Reserva del Perú y que, a la fecha de la emisión de la presente norma, se encuentren liquidadas sobre la base de la información que la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE) remita a la Dirección General del Tesoro Público, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a partir del requerimiento de la citada Dirección General. Posteriormente, COFIDE solicita la honra de las garantías a efectos de pagar a las Entidades del Sistema Financiero, de acuerdo a las instrucciones que remita la Dirección General de Tesoro Público.



El honramiento autorizado comprende el saldo insoluto del crédito otorgado y los intereses de la operación de reporte informados por el Banco Central de Reserva del Perú

Firmado Digitalmente p
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/02/2024
12:50:11 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 10. Suspensión temporal y excepcional de disposición del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2024

Dejar en suspenso hasta el 31 de diciembre de 2024 lo dispuesto en el segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 11. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo lo dispuesto en el artículo 4, cuya vigencia es hasta el 30 de junio de 2024.

Artículo 12. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Educación, la Ministra de la Producción, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Medidas para la ejecución de las Inversiones en Infraestructura Hidráulica

Disponer, de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2024, que a las Inversiones en Infraestructura Hidráulica, pertenecientes al Sector Hidráulico del servicio de agua para riego del Sector Agrario y de Riego, les es aplicable los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



Firmado Digitalmente por:
PICHILUA SERNA Zosir
Juan FAU 2013137064
hard
Fecha: 22/02/2024
12:05:37 COT
Motivo: Doy V° B°

Para dicho efecto, mediante Resolución Ministerial, el MIDAGRI está facultado a dictar las medidas complementarias que resulten necesarias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



Firmado digitalmente por:
BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU
20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2024 17:14:23-0500
Cargo: Presidenta de la República

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



Firmado digitalmente por OTÁROLA
PEÑARANDA Luis Alberto FAU
20188999926 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2024 15:57:13 -05:00

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998
hard

MINISTRO MINEDU

Soy el autor del documento

2024/02/22 15:36:36

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Firmado Digitalmente por:
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/02/2024
12:50:18 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por DEMARTINI
MONTES Julio Javier FAU
2054666350 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2024 14:18:48 -05:00

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por CHOQUEHUANCA
DE VILLANUEVA Ana Maria FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/02/22 14:54:26-0500

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción



Firmado digitalmente por
CONTRERAS ALVAREZ Jennifer
Lizetti FAU 20131372831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2024 13:38:24 -05:00

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
ARISTA ARBILDO Jose Berley
FAU 20131370645 soft
Fecha: 22/02/2024 13:24:47
COT
Motivo: Firma Digital

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN CARLOS CASTRO-VARGAS
Ministro del Ambiente



Firmado digitalmente por:
CASTRO VARGAS Juan Carlo:
FAU 20482986658 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/02/2024 15:13:31-05



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **febrero** del **2024**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 003-2024** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

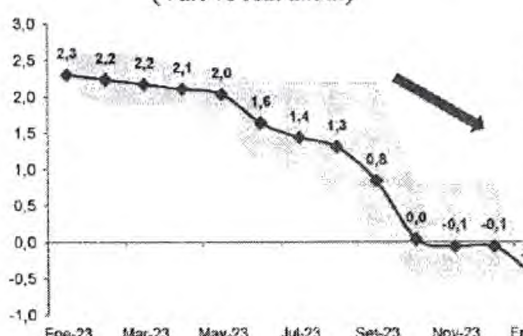
DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL Y FAMILIAR, Y OTRAS MEDIDAS DE REACTIVACIÓN

I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

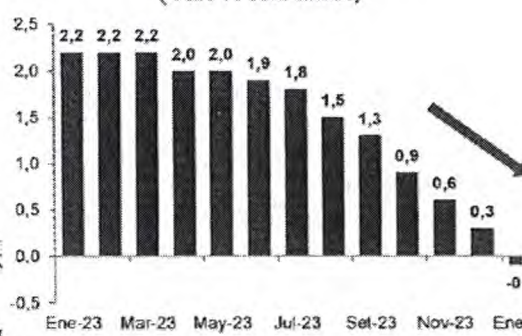
CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL

Las proyecciones de crecimiento del PBI de la economía peruana para el año 2023 se han ajustado significativamente a la baja en los últimos meses. El contexto económico se ha venido deteriorando aún más en el 2S2023 y eso se refleja en un ajuste a la baja de las proyecciones del PBI para el año 2023. Por ejemplo, en julio 2023, las consultoras privadas y organismos internacionales¹ estimaban un crecimiento de 1,4% en promedio para la economía peruana para el año 2023; no obstante, la actividad económica se fue deteriorando durante el 2S2023 y, en enero de 2024 estas entidades han proyectado una caída de 0,5% en promedio para el PBI en 2023. Asimismo, según el consenso de LatinFocus, en julio de 2023 se estimaba que el PBI crecería 1,8% en 2023; sin embargo, la actividad económica ha continuado en terreno negativo (el PBI acumula una caída de 0,6% entre enero y noviembre 2023), y en enero de 2024 el consenso de LatinFocus ajustó su proyección del PBI para 2023 a -0,1%. En esa misma línea, el BCRP, en setiembre de 2023 esperaba que el PBI crezca 0,9% en 2023; no obstante, dado el contexto adverso y los efectos prolongados de los choques negativos ajustaron el PBI a -0,5% en diciembre de 2023.

PBI 2023: proyecciones de mercado¹
(Var. % real anual)



PBI 2023: proyecciones de LatinFocus
(Var. % real anual)



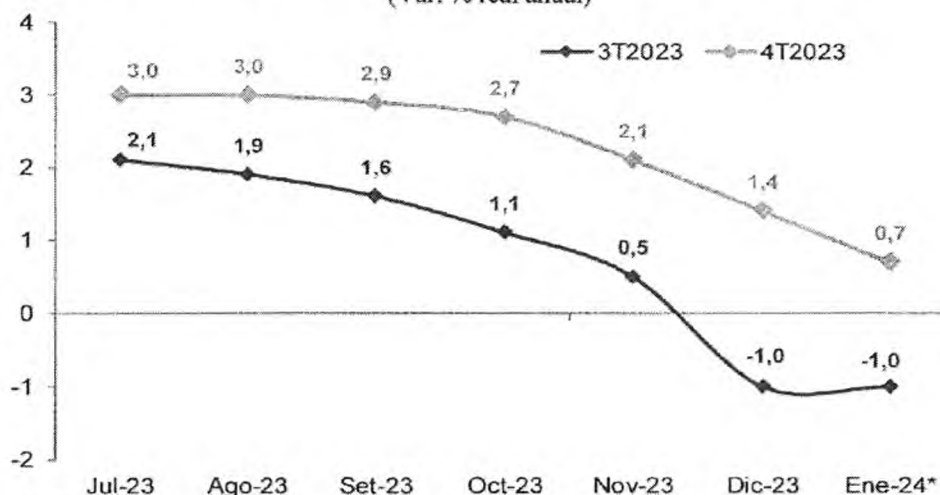
1/ Considera el promedio de las proyecciones de Apoyo Consultoría, Macroconsult y Banco Mundial.
Fuente: Apoyo consultoría, Macroconsult, Banco Mundial y LatinFocus.

Asimismo, a mediados de 2023, diversas instituciones esperaban una rápida recuperación económica para la segunda parte del año con tasas positivas del PBI, lo cual no se llegó a concretar. En efecto, el consenso del LatinFocus, en julio 2023, esperaba un crecimiento de 2,1% para el PBI en el 3T2023 y 3,0% para el PBI en el 4T2023. Incluso, en noviembre 2023, el consenso del LatinFocus esperaba un incremento del PBI de 0,5% en el 3T2023 y 2,1% en el 4T2023. Sin embargo, el PBI se ha contraído 1,0% en el 3T2023 y -0,3% en el 4T2023 (promedio entre octubre 2023: -0,8% y noviembre 2023: 0,3%) debido al deterioro

¹ Apoyo Consultoría, Macroconsult y Banco Mundial.

de los sectores no primarios (octubre-noviembre 2023: -1,7%) y la agricultura (octubre-noviembre 2023: -3,3%), principalmente.

LatinFocus: ajuste de proyección del PBI para el 3T2023 y 4T2023
(Var. % real anual)



(*) El dato de enero 2024 es dato ejecutado del 3T2023.

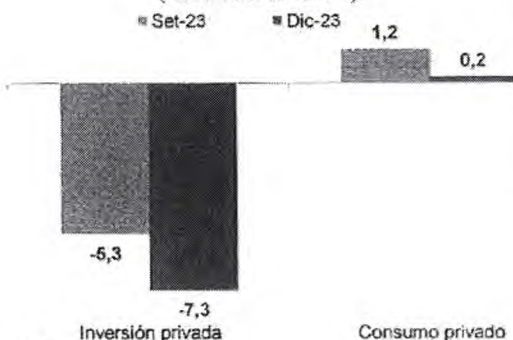
Fuente: LatinFocus.

En esa misma línea, las proyecciones tanto de la inversión y el consumo privado para el cierre de 2023 se han corregido a la baja y la dinámica trimestral de recuperación que se tenía previsto no se cumplió. Según LatinFocus, en julio de 2023, se tenía previsto que la inversión bruta fija caiga 3,7% y el consumo privado crezca 1,7% en 2023; pero, debido a los efectos prolongados de los múltiples choques hacia la segunda mitad de 2023, las proyecciones de estas variables del consenso de LatinFocus para el cierre de 2023 se ajustaron a la baja en enero 2024 (inversión bruta fija: -5,8% y consumo privado: 0,5%).

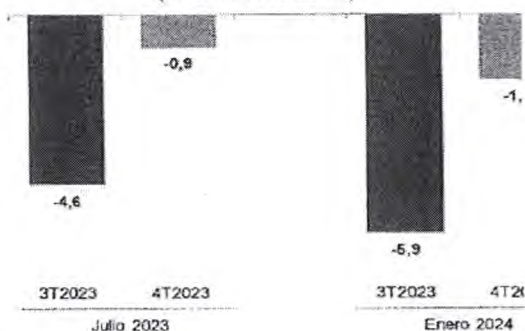
En ese mismo sentido, las proyecciones del BCRP de la inversión y consumo privado para 2023 han seguido este mismo patrón. Por ejemplo, la inversión privada pasó de -5,3% en setiembre 2023 a -7,3% en diciembre de 2023; asimismo, el consumo privado pasó de 1,2% en setiembre de 2023 a 0,2% en diciembre de 2023. Por su parte, la previsión trimestral de recuperación que tenía previsto el consenso de LatinFocus no se ha cumplido. Así, en julio de 2023, se tenía previsto que la inversión bruta fija (3T2023: -4,6% y 4T2023: -0,9%) y el consumo privado (3T2023: 2,1% y 4T2023: 3,9%) se recuperarían rápidamente en la segunda mitad del año; sin embargo, en enero de 2024, se ha visto que estas cifras se han deteriorado más de lo previsto (inversión bruta fija 3T2023: -5,9% y 4T2023: -1,8%; consumo privado: 3T2023: -0,1% y 4T2023: 2,1%)².

² El dato del 3T2023 es dato ejecutado.

BCRP: ajuste de proyección de la inversión y consumo privado
(Var. % real anual)

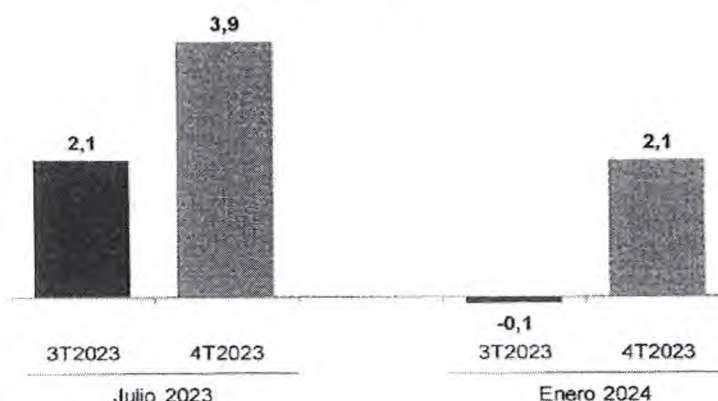


Ajuste de proyección trimestral de la inversión bruta fija
(Var. % real anual)



(*) Dato ejecutado
Fuente: BCRP, LatinFocus.

Ajuste de proyección trimestral del consumo privado
(Var. % real anual)

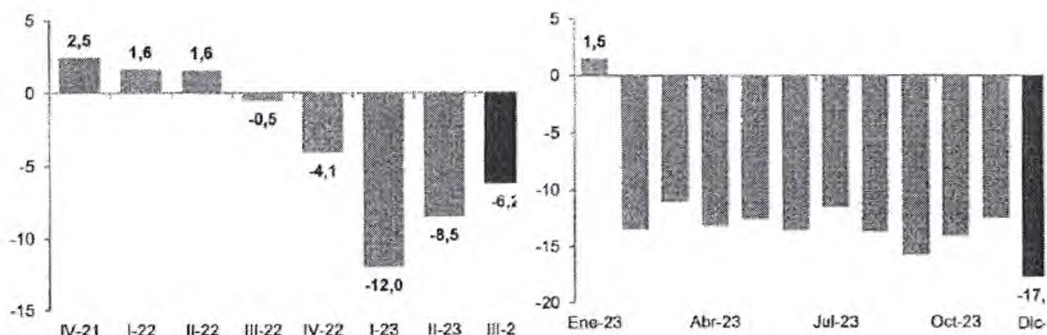


(*) Dato ejecutado
Fuente: BCRP, LatinFocus.

En este contexto de ajuste a la baja de las proyecciones, la inversión privada ha continuado deteriorándose. La inversión privada cayó 6,2% anual en el tercer trimestre de 2023, ante el deterioro de la inversión minera por finalización de Quellaveco y el retraso en el inicio de construcción de nuevos proyectos mineros; así como también por la menor inversión diversificada asociada a la ralentización del mercado de vivienda e inversión empresarial (inversión en mantenimiento, ampliación y adquisición de activos fijos) y la menor autoconstrucción; por ejemplo, en diciembre 2023, la demanda de energía de los sectores asociados a la inversión se contrajo 5,4% (nov-23: -11,2%; oct-23: -14,0%). En esa misma línea, en diciembre 2023, los despachos locales de cemento de Unacem, indicador adelantado del consumo interno de cemento, aceleraron su caída y se contrajeron 17,8%, donde el cemento embolsado, utilizado principalmente para la autoconstrucción, tuvo una mayor caída de 21,8%. Cabe mencionar que, según el BCRP, la proyección de la inversión privada para 2023 se ajustó a la baja rápidamente en tan solo 4 meses, al pasar de -5,3% en setiembre de 2023 a -7,3% en diciembre de 2023.

Inversión privada
(Var. % real anual)

Despachos locales de cemento de Unacem
(Var. % anual)



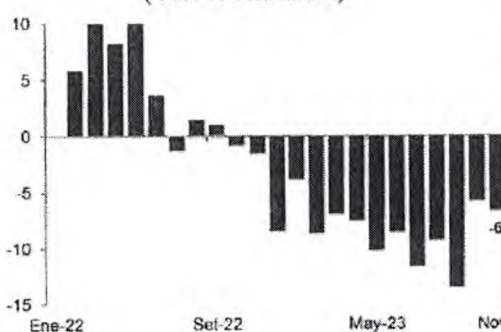
Fuente: BCRP, COES, MINEM.

En línea con el deterioro de la inversión privada, la manufactura no primaria ha continuado contrayéndose en la segunda mitad de 2023.

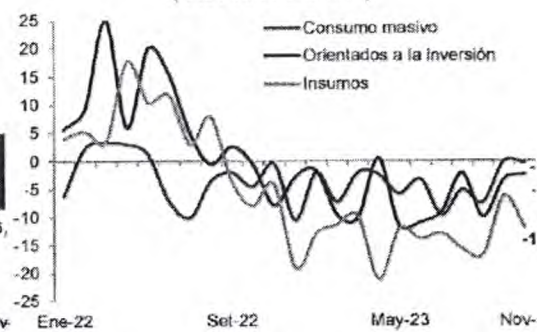
- La manufactura no primaria cayó 7,7% en el 1S2023, debido a la menor demanda de todos sus rubros, principalmente los asociados a la inversión e insumos. En el 1S2023, los rubros orientados a la inversión se contrajeron 7,6%, los rubros asociados a insumos cayeron 13,7% y los asociados al consumo se contrajeron 3,9%.
- Esta caída ha continuado en la segunda parte del año, especialmente en el 4T2023, ya que la manufactura no primaria registró una contracción de 6,3% en promedio entre octubre y noviembre 2023. A nivel de industrias, entre octubre y noviembre 2023, se contrajeron las industrias de procesamiento y conservación de frutas y vegetales (-42,8%), alimentos preparados para animales (-31,4%), vidrio (-24,3%), de vestir (-22,3%), materiales de arcilla para la construcción (-21,9%), pinturas, barnices y tintas (-15,4%), hierro y acero (-12,4%), cemento, cal y yeso (-8,8%), aserrados y acepilladura de madera (-0,3%), entre otros.

En este contexto de deterioro de la inversión privada, el BCRP, ajustó sus proyecciones de crecimiento de la manufactura no primaria para 2023 de -3,5% en setiembre a -8,0% en diciembre de 2023.

Manufactura no primaria
(Var. % real anual)



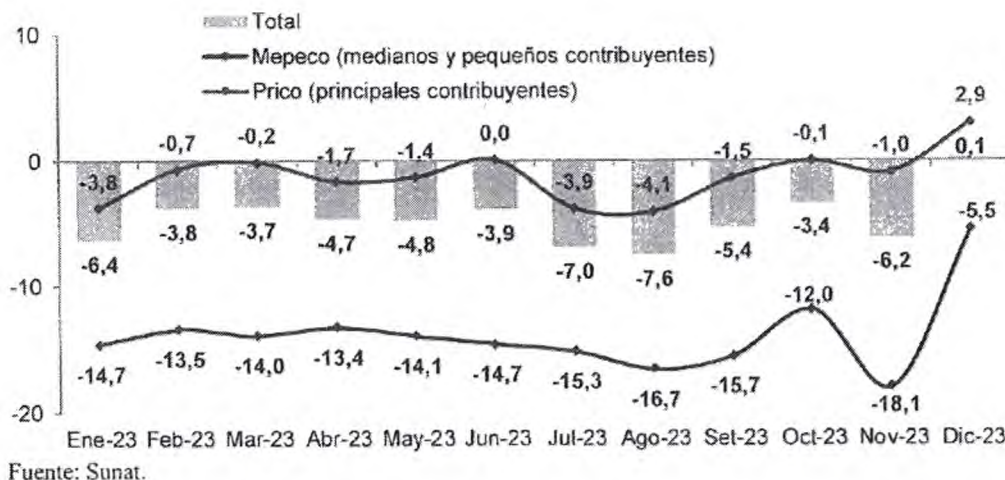
Manufactura no primaria
(Var. % real anual)



Fuente: Produce.

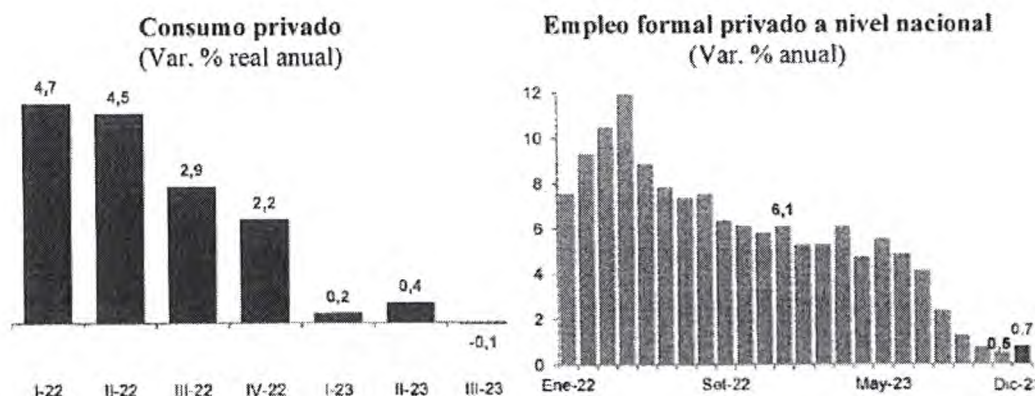
Así también, las ventas electrónicas (boletas y facturas electrónicas) se deterioraron, cayendo 4,6% en 2023. En particular, las ventas de medianos y pequeños contribuyentes (Mepeco) se contrajeron 13,7% real en 2023.

Ventas electrónicas
(Var. % real anual)



Asimismo, el consumo privado se ha estancado en un contexto de ralentización en la dinámica de crecimiento del empleo. El consumo privado creció solo 0,3% en promedio en el 1S2023 y registró una caída de 0,1% en el 3T2023, la primera contracción desde el 4T2001 (sin considerar la pandemia del COVID-19). El estancamiento del consumo se ha dado en un contexto donde la generación de empleo se ha ralentizado. Por ejemplo, según Sunat, en diciembre 2023, el empleo formal a nivel nacional alcanzó 5,9 millones de puestos de trabajo (mes previo: 5,9 millones) y creció solo 1,0% (nov-23: 0,6%). Esta desaceleración fue explicada principalmente por el bajo crecimiento de la generación de puestos de trabajo formal del sector privado que creció solo 0,7%, su segunda menor tasa desde mar-21 (-4,8%). En particular, el empleo formal en microempresas (1 a 10 trabajadores) creció 2,1% en diciembre de 2023, por debajo de lo registrado en 2022 (6,0%).

Ante este escenario, la proyección de crecimiento del consumo privado se ha ajustado a la baja. Por ejemplo, el BCRP redujo la proyección de crecimiento del consumo privado para 2023 de 1,2% en setiembre 2023 a 0,2% en diciembre 2023.

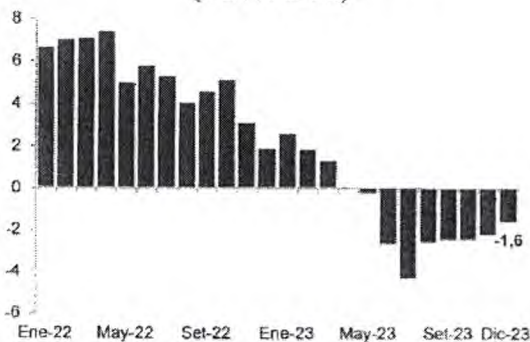


Por su parte, el crédito del sistema bancario ha continuado deteriorándose. Según la SBS, en diciembre de 2023, el crédito del sistema bancario se contrajo 1,6% (nov-23: -2,2) y se ubicó en terreno negativo por octavo mes consecutivo, resultado del persistente deterioro del crédito a empresas y la ralentización del crédito a personas. En particular, el crédito a personas continúa ralentizándose al registrar 6,3% en dic-23, por debajo al mes previo (7,1%); por su parte, el crédito

hipotecario crece a una menor tasa (5,1%) por debajo de lo registrado a inicios de 2023 (prom. ene – mar 2023: 7,2%). Cabe mencionar que, en el 3T2023, los créditos del segmento de viviendas sociales cayeron 38,7% (2T2023: 63,5%), pero contrarrestado parcialmente por el incremento de los créditos para vivienda no social (9,3%; 2T2023: -36,2%). Por otro lado, la morosidad del crédito hipotecario se elevó en dic-23 a 2,71%, muy por encima de las tasas registradas a inicios de 2023 (ene-23: 2,62%; feb-23: 2,63%; mar-23: 2,57%; abr: 2,57%). Por su parte, el crédito a empresas cayó 6,1% (nov-23: -7,4%), debido a la contracción de la mayoría de sus componentes.

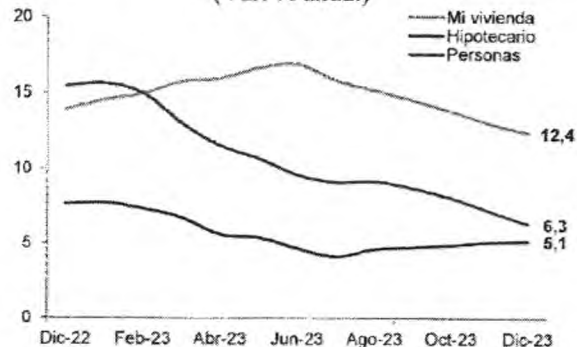


Crédito del sistema bancario
(Var. % anual)



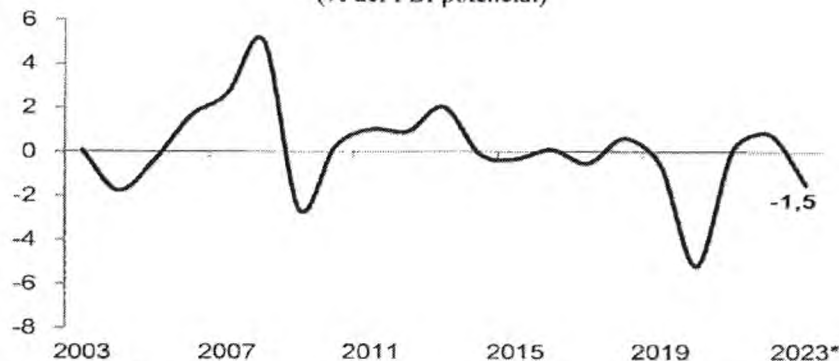
Fuente: SBS, BCRP.

Créditos a personas del sector bancario por tipo
(Var. % anual)



Finalmente, es importante mencionar que, en el año 2023, la brecha del producto ha continuado en terreno negativo. Según el BCRP, se estima que la brecha-producto alcance -1,5% para 2023, resultado del deterioro en los componentes de la demanda interna, contracción de los ingresos y choques de oferta vinculados a eventos climatológicos.

Brecha del producto
(% del PBI potencial)



Fuente: BCRP

Aunado al contexto de caída en las proyecciones económicas antes detalladas, se deben considerar que existen múltiples factores a nivel internacional y local que han coadyuvado a la situación económica antes descrita y que ponen en riesgo inminente el crecimiento de la actividad económica en el 2024.

Entre los riesgos internacionales más destacados se tienen los siguientes: i) presiones inflacionarias en niveles elevados; ii) mayor endurecimiento de las tasas de política monetaria; iii) ralentización de la actividad económica de China que incidiría en una menor demanda de materias primas, entre ellos el cobre, de países emergentes como Perú; y iv) contexto de tensiones geopolíticas.

A nivel local, los factores de riesgo que han incidido a dicho contexto económico son los siguientes: i) reinicio de protestas sociales e inestabilidad política, y ii) lenta recuperación de las expectativas de inversión.

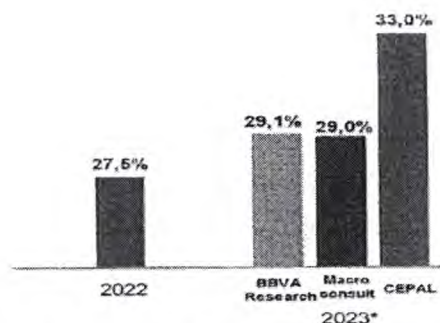
Adicionalmente, debe considerarse que en el contexto donde las perspectivas de crecimiento económico se están ajustando a la baja, la recuperación del empleo formal es lenta y genera el incremento de la informalidad, afecta el consumo y aumenta la pobreza.

A nivel fáctico, se advierte que, según el INEI, en 2022 el sector informal alcanzó el 74% de la PEA ocupada y representó el 17,8% del PBI. Por su parte, el consumo de las familias más vulnerables se podría ver afectada en un contexto de menor crecimiento dado que los hogares más pobres destinan más del 50% de sus ingresos al gasto en alimentos. Además, las decisiones de inversión de las empresas están sujetas a una serie de riesgos latentes como las nuevas olas de violencia social e inseguridad ciudadana, entre otros. Así, la caída de la actividad económica en 2023 habría afectado de forma negativa la pobreza, cuya tasa habría alcanzado, según consultoras privadas y la Cepal, entre el 29,0% y 33,0% en 2023 (2022: 27,5%); y de continuar con tasas de crecimiento de la actividad económica por debajo del potencial el retorno de la pobreza a sus niveles prepandemia sería más prolongado.

Principales riesgos para el entorno de negocios para las empresas en 2024¹ (% de empresas del Servicio Asesoría Empresarial de Apoyo Consultoría)



Proyección de pobreza monetaria (% de la población)



1/ Entre las siguientes opciones: ¿Cuáles considera los tres principales factores que podrían tener un mayor impacto negativos en sus negocios en el 2024? (*) Estimados. Fuente: Apoyo Consultoría, INEI, BBVA Research, Macro Consult, Cepal

Finalmente, el mayor deterioro de la actividad económica, tal como se mostró en los primeros párrafos, determinó un nuevo contexto económico que llevó a correcciones a la baja sobre las perspectivas de crecimiento económico, situación que afectaría la recuperación del empleo y el consumo sobre todo de las familias más vulnerables; además, genera un efecto negativo en las decisiones de inversiones de las empresas y tiene un impacto en el incremento de la tasa de pobreza.

La situación anteriormente descrita, que responde a la acumulación de hechos y escenarios fácticos que se han descrito, ha definido un contexto económico imprevisible que provoca un mayor deterioro de la actividad económica y que, a manera de resumen, se describe así:



- La situación de recesión económica fue más grave que lo esperado por el mercado.
- Así, para el dato del PBI del mes de diciembre de 2023, el consenso de mercado de Bloomberg esperaba un crecimiento de la actividad económica de 0,4%; sin embargo, el dato ejecutado que publicó el INEI fue de -0,7%. Este deterioro de la actividad económica se debió a una nueva contracción del sector pesca y manufactura primaria, los cuales registraron tasas negativas de -51,3% y -29,3%, respectivamente.
- Con ello, la actividad económica en el año 2023 se contrajo -0,6%, muy por debajo del consenso del mercado de LatinFocus de noviembre que esperaba un crecimiento de +0,6%.
- Estos resultados son consecuencia de la acumulación de múltiples choques negativos que han afectado la economía como el efecto más prolongado del impacto del fenómeno de El Niño (principalmente en el sector agrícola, pesquero, agroexportación), presiones inflacionarias, altos costos de financiamiento que restringieron las decisiones de consumo e inversión de las familias y empresas, aunado a los efectos ocasionados por la conflictividad social de inicios de año que tuvieron efectos negativos prolongados sobre el turismo.

De esta forma, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 002-2024-EF/60.02, ha descrito el contexto económico anteriormente señalado, en base a lo cual recomienda la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía local y familiar a nivel nacional, a través del impulso del gasto público, el fomento de la recuperación del mercado laboral, la inversión pública y privada, la reactivación del sector empresarial, y el consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables. Ello con el objetivo de evitar en el corto plazo una mayor afectación en las expectativas económicas y un detrimento de la economía nacional, en un escenario de riesgo inminente para la recuperación de la economía en el 2024; todo ello, en consistencia con las metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027.

A continuación, y en el marco contextual antes mencionado, se describen las medidas contenidas en el presente decreto de urgencia, que tienen como finalidad contribuir con la reactivación económica a nivel local y familiar.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Sobre el fortalecimiento de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

Para garantizar el ahorro del público, en línea con lo establecido en el artículo 87 de la Constitución Política del Perú, es primordial el fortalecimiento de los indicadores de solvencia del sistema financiero. En ese sentido, en mayo de 2020 y en febrero de 2021, mediante Decreto de Urgencia N° 053-2020 y Decreto de Urgencia N° 018-2021, respectivamente, a raíz del COVID-19 se dispuso la capitalización del 100% de las utilidades del año anterior obtenidas por las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) y Cajas Municipales de Crédito Popular, siendo que, de esta última, la única autorizada por la SBS es la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (CMCP Lima). Estas medidas implicaron un

fortalecimiento patrimonial de S/ 447 millones y S/ 83 millones, respectivamente, según cifras de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

En los últimos 10 años, la participación de las CMAC y CMCP Lima en el sistema financiero ha crecido, sus colocaciones aumentaron a un ritmo promedio anual de 11%, mientras que sus depósitos lo hicieron a un ritmo anual de 9%. De esta forma, la participación de los créditos canalizados a través de las CMAC y CMCP Lima respecto al total del crédito del sistema financiero representó el 9% en noviembre de 2023.³ De igual forma, la participación de los depósitos llegó a 7% a noviembre de 2023.⁴

Por otro lado, un elemento para promover la descentralización de la economía es la provisión de adecuados servicios financieros a nivel nacional, en ese sentido, las CMAC y CMCP Lima Cajas Municipales juegan un rol fundamental. Actualmente, operan 11 Cajas Municipales y la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, con un total de 1,114 agencias distribuidas en todas las regiones del país.

Cabe precisar que las CMAC y la CMCP están avocadas principalmente a atender a las PYME, segmento que se ha visto especialmente afectado en el contexto actual de debilitamiento de la actividad económica derivado principalmente de los shocks climatológicos y conflictos sociales. Así, las Cajas Municipales alcanzan una participación de 41% respecto al total de créditos del sistema financiero dirigido al segmento PYME⁵, mucho mayor con relación a la participación sobre el crédito total que ascendió a 9%, precisado anteriormente.

Ahora bien, en algunas regiones el apoyo crediticio de las CMAC y CMCP Lima es más relevante que en otras. Podemos destacar que, en regiones como Apurímac, Huancavelica, Madre de Dios, los créditos canalizados a través de dichas entidades representaron a noviembre de 2023 más del 54% del total de créditos provistos a estas regiones, mientras que en regiones como Amazonas, Ayacucho, Cusco y Puno su participación superó el 41% respecto al total de los créditos colocados a dichas regiones.

También es importante relevar que, a noviembre de 2023, el número de clientes a los cuales las CMAC y CMCP Lima brindan un producto crediticio fue de 2.4 millones, es decir, el 30% del total de deudores del sistema. Mientras que el número de clientes que ahorra en dichas entidades ascendió a 8.1 millones⁶.

En cuanto a sus indicadores financieros, a noviembre de 2023, 6 CMAC registraron una contracción de las utilidades, 5 CMAC y la CMCP Lima registraron pérdidas y 4 de estas últimas CMAC y la CMCP Lima presentaron un empeoramiento de sus resultados respecto a noviembre de 2022.⁷ Además, 8

³ Considera un total conformado por los créditos directos de la banca múltiple, empresas financieras, cajas municipales, cajas rurales, empresas de créditos (antes Edpymes y Empresas de Arrendamiento Financiero), Banco de la Nación y AGROBANCO.

⁴ Considera un total conformado por las empresas que están autorizadas a captar ahorros del público: banca múltiple, empresas financieras, cajas municipales, cajas rurales y Banco de la Nación.

⁵ Considera créditos destinados a pequeñas y microempresas, según definición de la SBS (Res. SBS 11356-2008).

⁶ Dato publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para el total de Cajas Municipales, y que contabiliza más de una vez a clientes que tienen depósitos en distintas CMAC.

⁷ Es decir, que registraron pérdidas a noviembre de 2023 y ganancias a noviembre de 2022, o registraron pérdidas a noviembre de 2023 que fueron más negativas que las pérdidas obtenidas a noviembre de 2022.



Cajas Municipales registraron una morosidad mayor a la alcanzada en noviembre de 2022, y si bien el promedio de la morosidad de las CMAC y CMCP Lima fue de 5.9%, 5 CMAC alcanzaron una morosidad mayor al 7%. De otro lado, el nivel de solvencia reflejado en el ratio de capital Global del subsistema (considerando en conjunto a las CMAC y CMCP Lima) descendió en promedio a 14.0% a noviembre de 2023, menor al 14.6% obtenido en diciembre de 2022, pero aún mayor al 9% exigido según la regulación vigente.

Adicionalmente, a noviembre de 2023 los créditos Refinanciados y Reestructurados de las CMAC y CMCP Lima crecieron 17% con relación a diciembre de 2022, al ascender a S/ 934 millones, lo cual equivale al 2.24% respecto a sus créditos totales, mayor al 2.04% registrado en diciembre de 2022.

De esta forma, estos indicadores reflejan un debilitamiento en la situación financiera de las CMAC y CMCP Lima, lo cual sumado a un menor ritmo de crecimiento esperado de la economía para los siguientes meses, así como al todavía deterioro de las expectativas, generarían un adicional estrés a estas entidades, aun cuando las probabilidades de un Fenómeno de El Niño severo se han moderado.

También es importante precisar que mediante el Decreto de Urgencia N° 037-2021, se creó en abril de 2021 el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de Instituciones Especializadas en Microfinanzas. Dicho programa buscó impulsar el crecimiento y sostenibilidad de las instituciones microfinancieras, a través de un aporte de recursos públicos. El programa se enmarcó en la importancia de promover el acceso a servicios financieros en sectores vulnerables, contribuyendo así al desarrollo económico y la inclusión financiera en el país.

Gracias a este Programa, 7 entidades fueron capitalizadas con recursos públicos: CMAC Sullana, CMAC del Santa, CMAC Tacna, Financiera Credinka, Financiera Qapaq, CRAC del Centro y CRAC Raíz. El aporte del capital para las Cajas Municipales de Sullana, Santa y Tacna totalizó los S/ 246 millones, lo cual refleja el compromiso del Estado por fortalecer la solvencia de este subsistema.

De otro lado, según el marco legal aplicable, las CMAC⁸ y la CMCP Lima⁹ cuentan con la obligación de capitalizar por lo menos el 50% y 70% de las utilidades del ejercicio, respectivamente.

Asimismo, el artículo 199 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, obliga a las empresas del sistema financiero a evaluar la suficiencia de su patrimonio efectivo en función a su perfil de riesgo, además es responsabilidad del Directorio asegurar adecuados colchones anticipando posibles fluctuaciones negativas del ciclo económico en función al perfil de riesgo de su negocio.

⁸ El artículo 4 del Decreto Supremo N° 157-90-EF, norma con rango de ley que regula el funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), dispone que un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades de la CMAC de cada ejercicio, después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 (en adelante, la Ley General) debe ser capitalizado. El cincuenta por ciento (50%) restante podrá ser distribuido bajo la forma de dividendos a la Municipalidad correspondiente, ser capitalizado, destinado a reservas facultativas o mantenido en la cuenta de resultados acumulados.

⁹ El artículo 7 de la Ley N° 10769, Ley que Crea la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, señala que esta destina el 70% de sus utilidades anuales para fondos de reserva y ampliación de operaciones.

En ese sentido, reservar colchones prudenciales de capital consistentes con un escenario de mayor estrés vinculado al debilitamiento de la economía, es especialmente importante para las CMAC y la CMCP Lima, tomando en cuenta: i) las limitaciones en la capacidad del principal accionista de realizar aportes de capital en efectivo y ii) la vulnerabilidad de sus deudores y sus depositantes, que pertenecen en su mayoría al segmento Pyme.

La capitalización del 100% de las utilidades obtenidas en el año 2023 permitirá a las CMAC y CMCP Lima afrontar un escenario de mayor estrés financiero y macroeconómico en el marco del debilitamiento económico y los riesgos que afronta nuestro país (incremento de precios, desaceleración del crecimiento global, deterioro de expectativas, etc.), asegurando la provisión de servicios financieros principalmente al segmento de pequeña y microempresa, mediante el fortalecimiento de sus niveles de solvencia, en línea con lo recomendado por el BCRP, en su reporte de Estabilidad Financiera de noviembre 2023.

Por ende, resulta necesario implementar una medida similar a la establecida con el Decreto de Urgencia N° 053-2020 y DU N° 018-2021 para que las CMAC y CMCP Lima deban capitalizar el 100% de sus utilidades de 2023, tomando en cuenta los riesgos que enfrenta la economía.

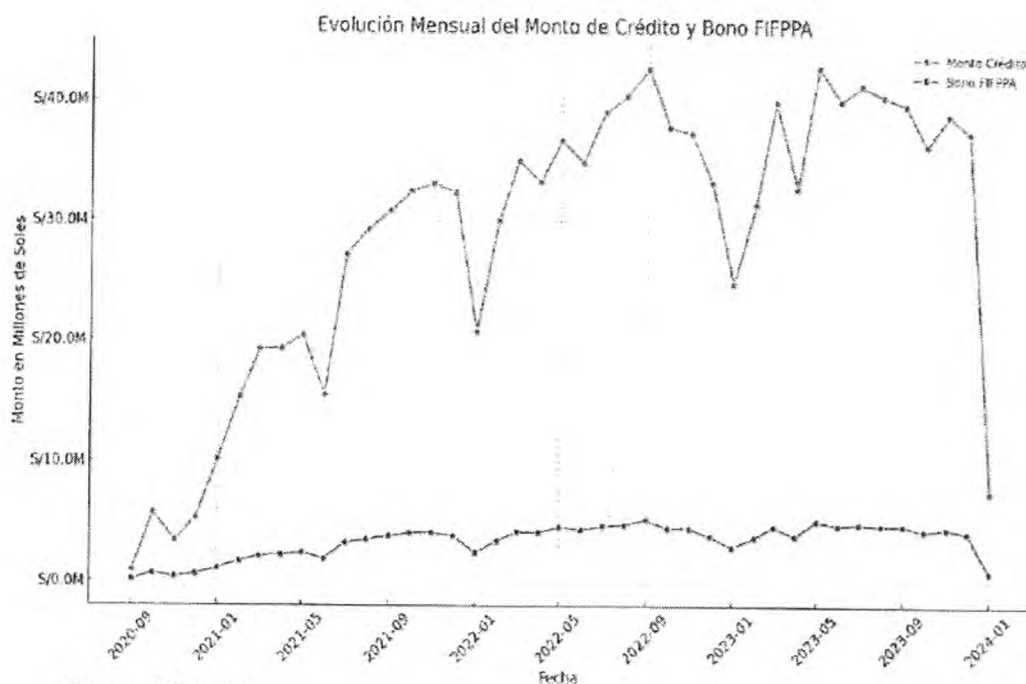
Es importante señalar que, tanto las expectativas empresariales como la contracción en la actividad económica, además de sus repercusiones en la salud financiera de las ESF, se han venido prolongando por un lapso cada vez mayor al esperado. Este factor refuerza la necesidad de que las CMAC y CMCP Lima fortalezcan su solvencia capitalizando obligatoriamente el 100% de las utilidades obtenidas en el año 2023.

Sobre el fortalecimiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario - FIFPPA

En 2018, se promulgó la Ley N° 30893¹⁰ para fortalecer a AGROBANCO, mejorando su gobierno corporativo y reorientando su enfoque hacia el financiamiento de pequeños productores agropecuarios (PPA) con ventas anuales menores a 100 unidades impositivas tributarias (UIT) y que operan hasta 10 hectáreas.

Este cambio incluyó una reestructuración y la adopción de mejores prácticas de microfinanzas en su metodología crediticia. Además, se creó el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), que ha permitido reducir los costos de financiamiento y ha contribuido al crecimiento sostenido de las colocaciones en el sector. Los recursos asignados al FIFPPA, fueron: S/ 100 millones en 2020 y S/ 49 millones en 2023, con dichos recursos el AGROBANCO ha impulsado la inclusión financiera y la cultura de pago entre los pequeños productores, enfocándose en mejorar su calidad de vida y fomentando el emprendimiento en el sector agropecuario, según se muestra en el Gráfico siguiente.

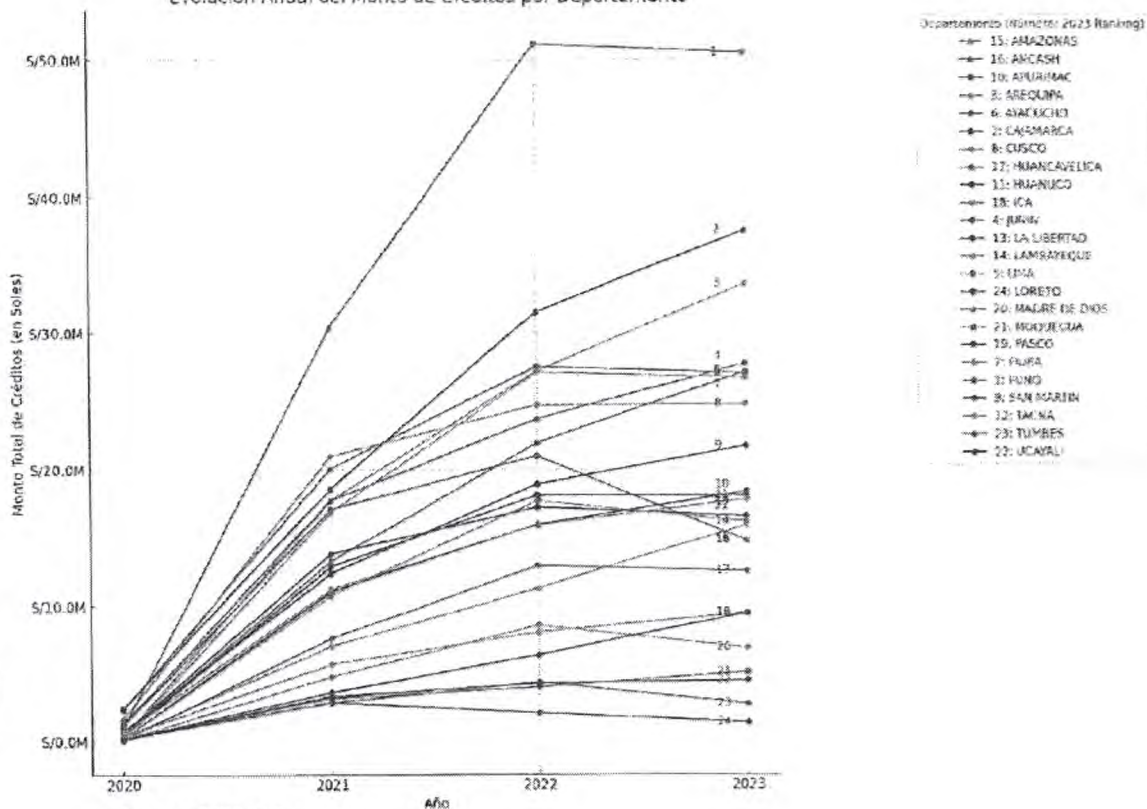
¹⁰ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario – AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus préstamos.



Es así como, las colocaciones del AGROBANCO con incentivo del FIFPPA, entre setiembre de 2020 y la primera semana del mes de enero de 2024, sumaron 90 663 créditos beneficiando a un total de 51 867 usuarios; lo que representó S/ 1 204 millones desembolsados por AGROBANCO con el incentivo FIFPPA de S/ 142.39 millones, aproximadamente. De este modo, el bono FIFPPA, representó el 11,81% del total de las colocaciones de créditos de manera histórica. Específicamente, para el año 2023, esta proporción fue del 11,70%. Estos porcentajes muestran la relación entre el monto total de los bonos FIFPPA y el monto total de los créditos otorgados.

Asimismo, cabe destacar que, en los departamentos de Puno, Cajamarca, Arequipa, Junín y Lima, no solo se mostraron las mayores colocaciones de crédito en el último año, sino que también tuvieron una contribución significativa en las colocaciones totales de 2023, según se muestra en el Gráfico siguiente. En particular, Puno contribuyó con un 11,33%, Cajamarca con un 8,41%, Arequipa con un 7,53%, Junín con un 6,21% y Lima con un 6,08% del total de colocaciones de créditos del año. Por el contrario, los departamentos de Loreto, Tumbes, Ucayali, Moquegua y Madre de Dios presentaron las colocaciones de crédito más bajas. Estos departamentos tuvieron una participación menor en el total de colocaciones de crédito del 2023, con Loreto contribuyendo un 0,30%, Tumbes un 0,61%, Ucayali un 1,00%, Moquegua un 1,14% y Madre de Dios un 1,54%.

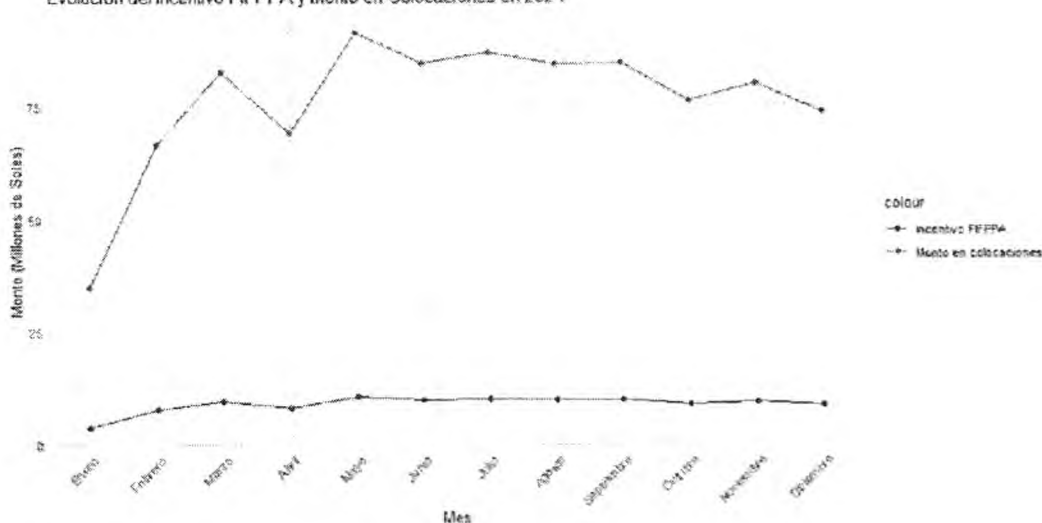
Evolución Anual del Monto de Créditos por Departamento



Fuente: MIDAGRI

Para este año, de acuerdo con el Plan Anual de Colocaciones 2024 de AGROBANCO, ajustado a una restricción presupuestal de 100 millones de soles adicionales para financiar el incentivo FIFPPA, considerando un saldo FIFPPA de S/6,605,940¹¹; se proyecta desembolsar S/ 912,625,281 con un total de incentivo FIFPPA de S/ 106,605,940¹², aproximadamente. Esto significaría un incremento significativo de las colocaciones respecto al 2023, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 de AGROBANCO.

Evolución del Incentivo FIFPPA y Monto en Colocaciones en 2024



¹¹ Al 04 de febrero de 2024.

¹² Esta cifra representa la suma entre el saldo FIFPPA y la transferencia de recursos FIFPPA en el 2024. Adicionalmente, se está considerando que el incentivo FIFPPA representará el 11.7% del total desembolsado.

Fuente: MIDAGRI

La misma proyección también se visualiza en la siguiente Tabla:

Fecha	Incentivo FIFPPA	Monto en créditos	Número de créditos
Enero 2024	3,891,510	34,724,170	2267
Febrero 2024	7,774,069	66,445,037	4338
Marzo 2024	9,647,118	82,454,003	5383
Abril 2024	8,073,002	69,000,017	4505
Mayo 2024	10,642,758	90,963,741	5939
Junio 2024	9,882,194	84,463,198	5514
Julio 2024	10,138,076	86,650,219	5657
Agosto 2024	9,844,943	84,144,815	5493
Septiembre 2024	9,879,195	84,437,563	5513
Octubre 2024	8,894,611	76,022,317	4963
Noviembre 2024	9,338,720	79,818,117	5211
Diciembre 2024	8,599,744	73,502,083	4799
TOTAL	106,605,940	912,625,281	59,582

Proyección de la ejecución del incentivo FIFPPA, considerado solo la transferencia de 100 millones de soles

Considerando solo la transferencia de 100 millones de soles para este 2024, al FIFPPA, se presenta la siguiente programación de la ejecución de estos recursos, considerando el periodo febrero – diciembre de 2024:

Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic
Monto en créditos	5,059,639	9,647,118	8,073,002	10,642,758	9,882,194	10,138,076	9,844,943	9,879,195	8,894,611	9,338,720	8,599,744
Incentivo FIFPPA	43,244,781	82,454,003	69,000,017	90,963,741	84,463,198	86,650,219	84,144,815	84,437,563	76,022,317	79,818,117	73,502,083
Número de créditos	2,823	5,383	4,505	5,939	5,514	5,657	5,493	5,513	4,963	5,211	4,799

En resumen, con la inyección de recursos de 100 millones de soles del FIFPPA, estos recursos permitirán desembolsar créditos por S/ 854,700,855, lo que representa 55,800 nuevos créditos con el incentivo FIFPPA que permitirá bajar la tasa de interés de los pequeños productores agropecuarios clientes del AGROBANCO.

En ese contexto, considerando que, al 04 de febrero de 2024, el saldo disponible del incentivo FIFPPA es de S/ 6,605,940. Existe un riesgo operativo significativo de que los créditos de AGROBANCO, beneficiados con el incentivo FIFPPA, se suspendan abruptamente. Esto podría afectar adversamente la continuidad de los créditos asequibles (con una Tasa Efectiva Anual del 12.5%) para los pequeños productores agropecuarios a nivel nacional.

Ante ello, resulta necesario gestionar recursos adicionales, el cual se sustenta en la información existente sobre la eficacia del FIFPPA y su impacto positivo en la salud financiera del AGROBANCO. Además, se ha observado que el FIFPPA ha permitido que AGROBANCO reduzca su tasa técnica de colocaciones y mejore su sostenibilidad como institución financiera. Asimismo, se ha evidenciado que los

créditos FIFPPA representan una parte significativa de las colocaciones totales de AGROBANCO y han contribuido a una menor morosidad en la institución.

La urgencia de asegurar la continuidad y efectividad del FIFPPA se fundamenta en el éxito palpable de las medidas implementadas hasta la fecha. Desde la promulgación de la Ley N° 30893 en 2018, AGROBANCO ha experimentado una transformación significativa, focalizando sus esfuerzos en el respaldo a pequeños productores agropecuarios (PPA) con ventas anuales inferiores a 100 unidades impositivas tributarias (UIT) y operaciones de hasta 10 hectáreas. La creación del FIFPPA en 2020, con asignaciones de S/100 millones ese año y S/ 49 millones en 2023¹³, ha sido fundamental para facilitar el acceso al financiamiento, promoviendo la inclusión financiera y estimulando el emprendimiento en el sector agropecuario.

Sin embargo, el agotamiento inminente del FIFPPA a mediados de febrero de 2024, plantea un riesgo operativo sustancial para la continuidad de los créditos asequibles para los pequeños productores agropecuarios a nivel nacional. Por ello, autorizar la Transferencia de Partidas de recursos adicionales a favor del FIFPPA resulta imperativo, respaldado por la evidencia de la eficacia del FIFPPA en fortalecer la salud financiera de AGROBANCO, reducir tasas técnicas de colocaciones y contribuir a la sostenibilidad y menor morosidad de la institución financiera.

Sustento de no disponibilidad de recursos de MIDAGRI, según corresponda, para atender progresivamente la demanda de gasto con cargo a su presupuesto institucional aprobado por toda fuente de financiamiento, detallando el cronograma mensualizado de certificación, compromiso y devengado de los créditos presupuestarios

Considerando la información presupuestal al 06 de febrero de 2024, como se muestra en el siguiente cuadro, el Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado de S/ 1 865 958 825,00 (Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Soles), por toda fuente de financiamiento; de los cuales, S/ 870 439 537,00 (Ochocientos Setenta Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Siete y 00/100 Soles) corresponden a Gastos Corrientes, con un avance de ejecución del 2.5%, y S/ 995 519 288,00 (Novecientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles) a Gastos de Capital, con un avance de ejecución del 2.5%, de acuerdo al siguiente detalle:

Avance de Ejecución del Pliego 013. MIDAGRI

PLIEGO 013. MIDAGRI	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO	DEVENGADO	AVANCE (%)
5. GASTOS CORRIENTES	870,439,537	193,897,596	143,101,022	21,516,561	2.5%
6. GASTOS DE CAPITAL	995,519,288	247,179,606	67,613,431	18,323,612	1.8%
TOTAL GENERAL	1,865,958,825	441,077,202	210,714,454	39,840,173	2.1%

¹³ Mediante Decreto Supremo N° 072-2023-EF, publicado el 26 de abril de 2023, se autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 49 000 000 00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA).



En relación con los recursos correspondientes a Gastos Corrientes (870.4 millones), se precisa que los recursos asignados, corresponden principalmente a los gastos vinculados Actividades de Conservación de Abonos (S/ 37.6 millones), Emergencias (S/ 1.0 millón), Emprendimiento de la Mujer Rural (S/ 10.0 millones), Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario – FOGASA (S/ 80.0 millones), Fondo AGROPERU (S/ 200.0 millones), Pastos Cultivados (S/ 32.5 millones), Plan de Heladas Friajes (S/ 94.3 millones), Planes de Negocio (S/ 74.9 millones), Reconversión Productiva (S/ 16.2 millones), Reducción de la Degradación (S/ 8.8 millones), Intervenciones Regulares (S/ 313.9 millones); las cuales comprenden los subconceptos de pagos de planilla CAP, CAS, pensiones, locadores, servicios básicos y gastos fijos, para la operatividad de las unidades ejecutoras, por lo que de acuerdo al Plan Operativo Institucional aprobado para el Año Fiscal 2024, no se dispondría de saldos para los fines solicitados.

AGRARIO Y RIEGO	PIA	PIM (b)	Certificado (c)	Saldo por Certificar (b) - (c)	% Certificado (c)/(b)	Compromiso (d)	% Compromiso (d)/(b)	Devengado (e)	Saldo por Devengar (c)-(e)	%Eje (e)/(b)
5 GASTOS CORRIENTES	869,401,657	870,439,537	193,897,596	676,541,941	22.3%	143,101,022	16.4%	21,516,561	172,381,035	2.5%
ABONO REGULAR	37,636,055	37,636,055	4,836,821	32,799,234	12.9%	711,760	1.9%	1,360	4,835,461	0.0%
EMERGENCIAS	1,020,000	1,020,000	-	1,020,000	0.0%	-	0.0%	-	-	0.0%
EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER R	10,000,000	10,000,000	-	10,000,000	0.0%	-	0.0%	-	-	0.0%
FOGASA	80,000,000	80,000,000	-	80,000,000	0.0%	-	0.0%	-	-	0.0%
FONDO AGROPERU	200,000,000	200,000,000	-	200,000,000	0.0%	-	0.0%	-	-	0.0%
PASTOS CULTIVADOS	32,594,306	32,594,306	151,500	32,442,806	0.5%	151,500	0.5%	-	151,500	0.0%
PLAN DE HELADAS Y FRIAJES	94,299,170	94,299,170	8,818,148	85,481,022	9.4%	377,000	0.4%	-	8,818,148	0.0%
PLANES DE NEGOCIO	74,889,579	74,889,579	1,173,644	73,715,935	1.6%	1,143,124	1.5%	1,143,124	30,521	1.5%
RECONVERSION PRODUCTIVA	16,208,085	16,208,085	14,908,085	824,078	94.8%	-	0.0%	-	14,908,085	0.0%
REDUCCION DE LA DEGRADACION	8,821,061	8,821,061	155,962	8,665,099	1.8%	149,190	1.7%	79,776	76,186	0.9%
INTERVENCIONES REGULARES	313,933,401	315,447,703	163,853,436	151,594,267	51.9%	140,568,449	44.6%	20,292,301	143,561,135	6.4%

Respecto a los recursos correspondientes a Gastos de Capital (995.5 millones), el MIDAGRI para el Año Fiscal 2024 tiene sus recursos comprometidos y orientados al financiamiento de la continuidad de la ejecución de su cartera de inversiones priorizadas, las cuales corresponden a la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual del Sector Agrario y Riego, cuyo Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 fue aprobado mediante Ley N° 31953, de fecha de publicación 06 de diciembre del 2023. Los gastos de capital comprenden a: i) Gastos en la ejecución de inversiones (S/ 990.1 millones) y, ii) gastos en intervenciones regulares (S/ 5.3 millones), conforme al siguiente detalle:

Conceptos de Gastos de Capital: Pliego 013. MIDAGRI

AGRARIO Y RIEGO	PIA	PIM (b)	Certificado (c)	Saldo por Certificar (b) - (c)	% Certificado (c)/(b)	Compromiso (d)	% Compromiso (d)/(b)	Devengado (e)	Saldo por Devengar (c)-(e)	%Eje (e)/(b)
6 GASTOS DE CAPITAL	995,519,288	995,519,288	247,179,606	748,339,682	24.8%	67,613,431	6.8%	18,323,612	228,855,995	1.8%
INVERSION	990,135,888	990,135,888	247,179,606	742,956,282	25.0%	67,613,431	6.8%	18,323,612	228,855,995	1.9%
INTERVENCIONES REGULARES	5,383,400	5,383,400	-	5,383,400	0.0%	-	0.0%	-	-	0.0%





Pliego / UE	INV.	PIM	Devengado	% Avance
PESCS	18	22,906,425	1,718,966	7.5%
PEBOICP	11	19,812,481	1,332,723	6.7%
PEBPT	7	27,153,629	1,629,164	6.0%
UEGFS	2	26,000,000	1,221,243	4.4%
PEISIB	4	23,062,185	787,107	3.4%
PEIEZA	3	35,988,057	1,120,002	3.1%
PEIAMAALC	3	9,300,000	246,306	2.6%
AGROBURAL	41	132,763,657	3,196,324	2.4%
PROVRAEM	5	14,303,591	233,937	1.6%
PSI	105	561,961,138	4,779,939	1.3%
PEAH	4	26,841,358	340,935	1.3%
UEFSA	39	1,746,202	22,500	1.3%
PEBLT	6	32,988,473	405,519	1.2%
PEPP	4	21,516,879	256,827	1.2%
OGA - SEDE CENTRAL	1	15,000,000	-	0.0%
OGA - BOLSA FSA	-	123,838,781	-	0.0%
OGA - ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	-	7,109,335	-	0.0%
OGA - SUBNACIONAL ES (*)	-	85,793,696	-	0.0%
MIDAGRI	253	990,136,888	17,297,622	1.7%

En ese sentido, de acuerdo con la programación de gastos a nivel de certificado, compromiso y devengado de los recursos del PIM 2024, se concluye que el Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no cuenta con saldos de libre disponibilidad con cargo a su presupuesto regular que puedan ser reorientados al financiamiento de la intervención propuesta.

Sector 13. Agrario y de Riego
Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Por toda Fuente de Financiamiento

CATEGORÍA DE GASTO	PIM	ETAPA	PROGRAMACIÓN DE GASTOS 2024												TOTAL	SALDO
			DEL 01/01/2024 AL 06/02/2024	DEL 06/02/2024 AL 28/02/2024	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
5-21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	176,263,431	CERTIFICADO	133,691,695	17,926,343	17,916,333	17,916,333	8,172,691	5,829,695	5,829,695	1,875,296					179,263,431	-
		COMPROMISO	82,682,983	17,916,333	17,916,333	17,916,333	5,172,991	5,829,695	5,829,695	5,743,382					179,263,431	-
		DEVENGADO	11,036,427	14,530,277	14,530,277	14,830,277	14,830,277	16,330,277	15,925,306	14,900,277	14,900,277	14,900,277	14,900,277	15,226,111	179,263,431	-
5-22 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	43,694,796	CERTIFICADO	22,616,009	4,304,427	4,304,427	4,304,427	4,304,427	4,304,427	4,304,427	4,304,427					43,694,796	-
		COMPROMISO	22,616,009	4,304,427	4,304,427	4,304,427	4,304,427	4,304,427	4,304,427	4,304,427					43,694,796	-
		DEVENGADO	4,304,427	3,502,967	3,502,967	3,502,967	3,502,967	3,502,967	3,502,967	3,502,967	3,502,967	3,502,967	3,502,967	3,502,967	43,694,796	-
5-23 BIENES Y SERVICIOS	266,231,387	CERTIFICADO	51,883,660	17,569,386	25,542,290	25,542,290	25,542,290	25,542,290	25,542,290	18,090,290	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	266,231,387	-
		COMPROMISO	31,940,189	25,542,290	25,542,290	25,542,290	25,542,290	25,542,290	25,542,290	15,029,386	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	266,231,387	-
		DEVENGADO	4,802,263	29,430,521	21,285,241	21,285,241	21,285,241	21,285,241	21,285,241	21,385,241	21,385,241	21,385,241	21,385,241	21,385,241	266,231,387	-
5-24 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	291,243,796	CERTIFICADO	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	291,243,796	-
		COMPROMISO	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	291,243,796	-
		DEVENGADO	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	29,124,377	291,243,796	-
5-25 OTROS GASTOS	101,616,185	CERTIFICADO	18,334,060	10,161,615	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	101,616,185	-
		COMPROMISO	1,319,851	18,304,000	10,152,478	10,152,478	10,152,478	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	101,616,185	-
		DEVENGADO	1,319,851	8,454,795	16,304,000	8,454,795	8,454,795	8,454,795	8,454,795	8,454,795	8,454,795	8,454,795	8,454,795	8,454,795	101,616,185	-
5-26 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	17,698	CERTIFICADO	17,698												17,698	-
		COMPROMISO	17,698												17,698	-
		DEVENGADO	17,698												17,698	-
5-26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	965,018,534	CERTIFICADO	241,161,309	25,518,163	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	965,018,534	-
		COMPROMISO	67,613,431	90,567,538	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	965,018,534	-
		DEVENGADO	18,223,012	26,688,000	40,281,477	76,784,326	13,538,427	102,991,890	63,301,425	57,803,514	61,371,413	65,935,579	115,746,280	182,678,381	965,018,534	-
5-27 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	482,606	CERTIFICADO													482,606	-
		COMPROMISO													482,606	-
		DEVENGADO													482,606	-
TOTAL PROYECCIÓN CONSOLIDADA	1,965,956,825	CERTIFICADO	641,072,292	174,604,343	174,604,343	174,604,343	166,043,446	142,840,559	134,238,591	105,185,040	96,676,238	96,676,238	96,676,238	96,676,238	1,965,956,825	-
		COMPROMISO	216,714,494	188,132,979	175,540,196	175,540,196	175,540,196	168,008,370	138,991,987	139,402,609	142,193,773	137,124,177	95,698,292	79,940,739	1,965,956,825	-
		DEVENGADO	39,085,173	162,156,225	131,425,349	164,036,150	150,360,345	181,323,297	109,594,029	144,915,332	131,183,236	143,244,389	173,486,982	224,676,141	1,965,956,825	-

Sobre la actualización de la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al Programa IMPULSO MYPERU

A través de la Ley N° 31658, se creó el programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero; así como fomentar la cultura de pago oportuno de estas en dicho sistema.

Posteriormente, con Decreto de Urgencia N° 023-2023 y Decreto de Urgencia N° 033-2023, se amplió en S/ 1,000 millones y en S/ 2,000 millones,

respectivamente, el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa IMPULSO MYPERU. El Decreto de Urgencia N° 033-2023 amplió también la vigencia del Programa IMPULSO MYPERU hasta el 31 de marzo de 2024. A su vez, mediante el Decreto de Urgencia N° 039-2023 se determinó: (i) la ampliación del monto máximo en S/ 10 000 millones autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa IMPULSO MYPERU; ii) la extensión del alcance del Programa a todas las empresas de todos los sectores productivos del país; iii) que el otorgamiento del Bono al Buen Pagador (BBP) se aplica únicamente para los créditos otorgados a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), conforme a lo establecido en la Ley N° 31658 y el Decreto de Urgencia N° 033-2023; y (iv) la extensión de la vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2024.

En la Ley N° 31658 se establece como requisito de elegibilidad de las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC), que éstas deben tener una clasificación de riesgo igual o mayor a "C" vigente al 31 de agosto de 2022. Sin embargo, dicha clasificación podría resultar desactualizada, considerando que las ESF vienen registrando un deterioro en sus principales indicadores de desempeño, lo que responde a un entorno macroeconómico retador, el cual además presenta riesgos como una contracción mayor a la esperada, un deterioro más profundo y/o duradero de las expectativas empresariales, reclamos sociales, y embates climáticos, entre otros.

Tomando en cuenta lo anterior, se hace necesario que el otorgamiento de la garantía del gobierno nacional a los créditos del Programa IMPULSO MYPERU se realice tomando en cuenta la situación más actual de la que se disponga respecto a la evaluación de la situación financiera de las ESF o COOPAC participantes.

De este modo, se debe actualizar la fecha de vigencia de la calificación de riesgo de las ESF que se toma como referencia para su acceso al Programa IMPULSO MYPERU.

Cabe precisar que, la inesperada duración de la afectación a la actividad económica que registra el país ha incidido en las ampliaciones del monto total de la garantía nacional del Programa IMPULSO MYPERU, así como del plazo de acogimiento al mismo, refuerza la necesidad de que el Programa tome en cuenta la situación financiera más actualizada disponible, como requisito para acceder al otorgamiento de la garantía nacional.

Sobre la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura vial

La Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) señala que, en el país, existen importantes barreras para brindar un adecuado servicio y permitir que las personas puedan transportarse de la mejor manera a lo largo y ancho del país. Las estadísticas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) indican que, en el año 2020, el 16% de la red vial existente correspondía a la red vial nacional, el 18.4% a la red vial departamental y que la red vial vecinal constituía el 65% de los caminos viales del país. Un análisis más detallado del Anuario de Estadísticas del MTC (2020) muestra que el 82.8% de la red vial nivel nacional está pavimentada, mientras que a nivel departamental solo lo está el 15.3% y a nivel vecinal el 2.0%. Estos datos muestran la brecha en infraestructura vial que existe en particular en la zona rural, lo que genera incrementos en el

tiempo de transporte y la consecuente pérdida de competitividad de la producción agraria y pecuaria.

En ese mismo sentido, según el Boletín 377 de CEPAL "Caminos rurales: vías claves para la producción, la conectividad y el desarrollo territorial":

"(...) En un primer momento, si los ingresos nacionales no son suficientes para las soluciones tradicionales, se puede comenzar con accesos básicos, los cuales requieren bajas inversiones en su construcción y mantenimiento, siendo además éstas de poca complejidad técnica, la cual puede ser realizada por mano de obra local (...) Pese a la importancia de los caminos rurales para el desarrollo social y territorial de los países sumado al importante rol que tienen en la productividad y competitividad del comercio exterior, los países de la región destinan muy poca inversión a la construcción y mantenimiento de las infraestructuras interiores como caminos secundarios, puentes, túneles, entre otras obras de ingeniería. Si bien los flujos de transporte, ya sean personas o cargas, son por definición menores en estas rutas, la falta de inversión ha contribuido a una degradación progresiva de la cobertura y la calidad de la infraestructura, aumentando con ello los costos del uso de las infraestructuras, los tiempos y el costo de desplazamiento de los usuarios y de los bienes que de allí provienen, además de afectar la calidad de vida de la población por no ser transitables en épocas lluviosas o por el exceso de polvo que producen estas vías en épocas con mucho sol."

En esa línea, es propósito del Gobierno Nacional, conforme a los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobado con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, en específico la línea de intervención 2.3.5 "Reducir la brecha de conservación de infraestructura económica con prioridad en las actividades de escala local y rural, intensivas en empleo"; en consecuencia, resulta necesario que el Estado asuma el compromiso para abordar esta problemática, por ser de interés nacional y de necesidad pública, teniendo en cuenta su temporalidad.

Sumado a ello, se tiene que de acuerdo con el documento del Instituto Nacional de Estadística e Informática: "Perú: Comportamiento de los indicadores del mercado laboral a nivel nacional y en 26 ciudades" Tercer Trimestre 2023, según área de residencia, en el área urbana la PEA ocupada aumentó en 0,4% (50 mil 600 personas); en tanto, en el área rural se contrajo en 5,9% (-207 mil 400 personas).

Así, se estima que en la zona rural el empleo agropecuario habría caído hasta 20%. Entre aquellos que tienen un empleo la situación no es mejor pues el subempleo toca al 46%, indicando que casi la mitad de los trabajadores se encuentran en empleos que pagan menos que el sueldo mínimo o no llegan a la jornada completa a la semana como ellos lo desearían. La debilidad del empleo, sumada a la alta inflación de los últimos años, afecta a los hogares que han perdido poder adquisitivo: el salario promedio puede comprar 10% menos que el 2019. Así es que el 2023 terminará con mayor pobreza y con 6 de cada 10 peruanos que se quedan sin alimentos (según reporte del IEP de septiembre), el triple que, en 2012, siendo las familias de zonas rurales y de menores ingresos las más afectadas.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) al ser el organismo rector de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión



y la equidad ejerce competencia exclusiva y excluyente, entre otros, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial conforme lo dispuesto en el literal a), del artículo 6 de su Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Las intervenciones de infraestructura vial estarán focalizadas en aquellos centros poblados que cuenten con población menor o igual a 2000 habitantes y se ubican en distritos con pobreza monetaria mayor o igual al 40%, de acuerdo a los resultados obtenidos según el Mapa de Pobreza 2018 del INEI, y cumplan con los dos criterios de focalización usados para el cálculo de la población objetivo del PP0118, que fue aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2024-FONCODES/DE. que a continuación se detalla:

- Centros poblados rurales categorizados como Pobre Extremo (subsistencia), o Centros poblados rurales categorizados como Pobre No extremo (Intermedio 1) ubicados en distritos de los quintiles 1 y 2 del Índice de Carencias del MIDIS. Las categorías de centros poblados Pobre extremo y Pobre No extremo se definen de acuerdo con la "Nota Metodológica para la definición de la población objetivo del programa Haku Wiñay". El Índice de Carencias se encuentra publicado en la página Web del MIDIS y la Nota Metodológica será publicada en la página Web del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES).
- Centros poblados rurales pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonia o Centros poblados rurales ubicados en áreas críticas de frontera de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 393-2015-MC y Decreto Supremo N° 005-2018-RE o las normas que las actualicen. Con estos criterios se permitió estimar 18,914 centros poblados, en 618 distritos y una población de 1,765,487 personas.

Según el reporte de Inflación del BCRP (dic. 2023), la proyección de crecimiento del PBI para el año 2023 será negativo en -0.5%, los factores exógenos de este resultado son: las protestas tuvieron un impacto de alrededor de (-0.8%) del PBI, por otro lado, los factores climáticos han tenido un impacto de casi (-1.5%); la sequía en el sur, como las temperaturas altas han golpeado al sector más dinámico de los últimos años, la agroexportación. El mismo documento, registra que la sequía afectó la campaña grande de la sierra en el primer semestre de 2023. En este periodo, se redujo la producción de papa, maíz, quinua, pastos y forrajes y otros productos andinos, provenientes principalmente de los departamentos de Cusco y Puno. Esta sequía, de gran magnitud, se caracterizó por un déficit acumulado de lluvias de 45,6% en la sierra sur durante el periodo de agosto a diciembre de 2022. Un evento semejante ocurrió durante el Fenómeno de El Niño de 1982-83, que generó un déficit de lluvias de 50% en la sierra sur, siendo una de las sequías más severas de los últimos 40 años.

El otro factor que explica la caída del PBI en el 2023 son: la caída de inversión privada ha tenido una contracción de (-7.3%); asimismo, la reducción del consumo, relacionado con la baja producción agrícola y pesca; se ha reducido 121 mil trabajadores formales, casi 20%, ligadas a los cultivos de agroexportación, por efectos del clima y del fenómeno del Niño, esta población por la falta de empleo no recibe ingresos y gastan menos. En este contexto es urgente generar

mecanismos que ayuden a la reactivación económica y la generación de empleo en el ámbito de las zonas rurales afectadas por los choques económicos.

En ese marco, FONCODES, como Programa adscrito al MIDIS, requiere implementar acciones tendientes a revertir las brechas en infraestructura vial en el ámbito rural antes descritas, habida cuenta que, uno de sus objetivos específicos es desarrollar la infraestructura social, económica y productiva, orientado a facilitar la generación de oportunidades económicas y al desarrollo social. En este orden de ideas, el FONCODES podría ejecutar actividades de mantenimiento de infraestructura vial en el ámbito rural, mediante la modalidad de Núcleo Ejecutor, siendo que bajo esta modalidad son los mismos usuarios quienes participan en la administración y ejecución de las actividades de mantenimiento precisadas, en el marco del Decreto Ley N° 26157, así como en el Decreto Supremo N° 015-96-PCM y el Decreto Supremo N° 020-96-PRES.

Es preciso destacar que, existiendo la urgencia y necesidad de realizar el mantenimiento de infraestructura vial en el ámbito rural, con el fin de mejorar la transitabilidad, reducir tiempos y costos de transporte. Esto a la par que se generan ingresos temporales para las personas que residen en las localidades donde se ejecutarán las acciones de mantenimiento, ya que la medida pone énfasis en el uso de mano de obra no calificada. En esta misma línea, se dinamiza la economía de la localidad a través de la adquisición de bienes (alimentos, herramientas, entre otros) y servicios (alquiler de maquinarias, vehículos y otros). De esta manera, se impulsa la reactivación de la economía a través del gasto público, el fomento de la recuperación del mercado laboral, la inversión pública y privada, y el consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables.

En ese contexto, FONCODES, al contar con una trayectoria general en gestión de la modalidad de Núcleo Ejecutor y que ha financiado 5,295 proyectos por S/ 800.3 millones en infraestructura vial, así como 1,946 convenios de PESP Rural por 358 millones de soles, se encuentra en la capacidad operativa de ejecutar el mantenimiento de infraestructura vial en el ámbito rural. En ese sentido, se debe autorizar al MIDIS para que a través de FONCODES, se financie y ejecute actividades de mantenimiento de la infraestructura vial (caminos vecinales y caminos de herraduras o similares).

Asimismo, se debe autorizar a FONCODES para expedir las disposiciones de carácter operativo necesarias para llevar a cabo las actividades de mantenimiento de infraestructura vial, tales como procedimientos de selección de profesionales y técnicos (agentes); elaboración, evaluación y aprobación de expedientes; de ejecución y supervisión; de liquidaciones, y otros que resulten necesarios para la implementación de las actividades de mantenimiento antes señaladas.

Sobre la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE que conforman los kits escolares

El flujo de ingresos previstos por las empresas y emprendedores del país se ha visto afectado por el Fenómeno "El Niño", que acentúan la debilidad en su recuperación económica; lo que expone a las empresas y emprendedores a no poder cumplir con sus obligaciones dinerarias, donde las empresas de menor tamaño (MYPE) por ser el grupo empresarial más débil en el tejido empresarial enfrentarían problemas para el pago de sus créditos, impactando negativamente en la economía del país.



De acuerdo con las estadísticas de PRODUCE, desde el año 2021 a la actualidad, las MYPE que salieron del mercado lograron recuperarse en apenas el 50.4% del número total que existía en años prepandémicos (2019), es decir de las más de 700 mil MYPE que quebraron durante el 2020 tanto solo cerca de 353 mil lograron reactivar sus negocios al cierre del 2023.

La recuperación económica lenta del sector MYPE sumado a los fenómenos asociados a la conflictividad social y naturales como el FEN afectaron aún más su desempeño y su rentabilidad al cierre del 2023. Mayor aún fue el efecto en aquellas MYPE manufactureras quienes no lograron recuperar sus niveles de ventas y mano de obra sino que permanecieron contraídas ante el escenario de una demanda interna que no logró dinamizar la producción ni sus ventas¹⁴.

La manufactura registró al cierre del 2023 una caída de 6.2% respecto al mismo periodo del 2022¹⁵, explicada por la menor actividad de la industria no primaria (-8.5%). En relación con la manufactura no primaria, se registró menor producción de bienes de consumo (-8.2%) y bienes intermedios (-9.7%); asociados a una reducción en la demanda del sector Construcción y la demanda local originados por las lluvias intensas en la costa norte y sierra, específicamente la caída de la demanda interna de alrededor del 2%. Asociado a ello, las principales industrias a la baja fueron: aserrado y acepilladura de madera (-32.9%), conservas de frutas y vegetales (-38.0%), prendas de vestir (-25.7%), cemento, cal y yeso (-11.1%), productos metálicos de usos estructural (-5.8%), artículos de papel y cartón (-12.8%), aceites y grasas (-12.5%), muebles (-8.1%), productos plásticos (-6.4%), hilado de fibras textiles (-14.0%), entre otras.

En el caso de prendas de vestir, el sector se contrajo en 2023 debido a las menores exportaciones y disminución de la demanda local, destacando la reducción en la producción de polos (-29.9%), blusas (-12.0%) y ropa de bebé (-14.3%)¹⁶. Es preciso señalar que la industria textil y confecciones contribuye con el 8.0% al PBI manufacturero y con el 1.0% al PBI Nacional. Siendo la cuarta actividad productiva (según división) con mayor aporte en el Sector Manufactura, seguido después de las industrias de metales comunes, minerales no metálicos e industrias diversas. En 2023, se habría contraído de manera significativa en -18.1%, ello debido a la disminución registrada en la actividad de productos textiles (-14%) y prendas de vestir alrededor de -20%, afectados por la contracción de la demanda interna alrededor de -2% y de las exportaciones (-15.3%).

Por su parte, la industria de madera en 2023 se contrajo en más de 28.1%. Debido a la menor demanda en el mercado interno, asociado a la caída en el desempeño de la construcción alrededor de -8%, que es uno de los principales sectores que demanda madera. Así como del desempeño negativo de la industria de fabricación de muebles, otro sector a donde se destinan la madera.

Adicionalmente, al 2023, las MYPE asociadas a la actividad manufacturera representaron cerca de 170 mil MYPE concentrando más de 1.2 millones de trabajadores a lo largo del territorio nacional. Es así como, la imprevisibilidad de las paralizaciones, huelgas, cierre de carreteras y las precipitaciones pluviales impactaron negativamente en la economía del país, cuyos efectos negativos se vienen arrastrando y no han permitido una recuperación de las MYPE.

¹⁴ Padrón Nacional de Empresas, PRODUCE (OGEIEE) 2023.

¹⁵ Acumulado de Enero a Noviembre, 2023.

¹⁶ Encuesta Industrial Mensual (EIM), PRODUCE (OGEIEE).

Así mismo, en el presente año El FEN, de acuerdo con el Comunicado Oficial ENFEN N°02-2024, continuará hasta fines de verano, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico central y a la variabilidad de las condiciones climáticas regionales.

La crisis económica, caída de la inversión privada, entre otros, fueron determinantes para que las MYPE terminen el año 2023 con pasivos, cuyo efecto repercute en la economía de las MYPE en el Año Fiscal 2024, enfrentando el siguiente escenario:

- Pérdida de Empleo formal: El informe de empleo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reveló que las MYPE perdieron el 4.2% de sus trabajadores; es decir, 546,300 puestos menos. Se trata de un fuerte impacto pues las MYPE concentran el 73.1% de la población ocupada en establecimientos.
- Incremento de la Morosidad: La morosidad de los créditos de las microempresas, pasó de 5.3% en enero a 6.1% en junio, reportó el Instituto de Economía de Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).
- Incremento de la Informalidad: La informalidad crece llegando al 75% de las MYPE en todo el país llegando a 5.5 millones de MYPE informales.
- Pérdida de capital de trabajo: Durante el 2023 la inflación ocasionó un impacto negativo, en promedio de 23% del capital de trabajo de las MYPE de todos los sectores.
- Incremento del Contrabando: El contrabando de bienes sobre todo de prendas de vestir y calzado, tiene un impacto adverso en los potenciales mercados de las MYPE manufactureras,
- Incremento de cierre de empresas: El acumulado del año 2023 fija más de 164,000 empresas que se dieron de baja cifra que grafica la verdadera situación de las MYPE,
- Incremento de la inseguridad ciudadana: La extorsión, el sicariato y el robo a negocios se incrementó durante el 2023, esta problemática afecta a las MYPE.

Siendo que las MYPE constituyen una parte vital del tejido empresarial y que actualmente se enfrentan a una serie de desafíos que amenazan su supervivencia y contribuyen a la inestabilidad económica del país, se justifica la necesidad de implementar una medida que reactive de manera directa a las MYPE, y de esta manera mantener y generar empleo, así como revitalizar sectores clave como la manufactura.

Específicamente, esta medida inyectará recursos de manera directa a las MYPE que confeccionen los bienes que comprenden los kits escolares (es decir, mochila escolar, buzo, cuadernos y polos), con lo cual se tiene previsto beneficiar a 2,753 MYPE en el país, reactivando no solo la economía de cada MYPE sino también la de sus respectivos proveedores.

Sobre las medidas para garantizar la entrega de alimentos a favor de población vulnerable

Se debe considerar, que la economía de los peruanos continúa siendo afectada por la persistente alza de precios, y la situación económica antes expuesta, lo cual conlleva a constantes fluctuaciones en los precios de la canasta básica familiar de



alimentos, impactando principalmente sobre la población en condición de pobreza y/o vulnerabilidad.

Se ha identificado en la actualidad, 349 gobiernos locales distritales, con población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad; han recibido la canasta de alimentos por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para un total de 682,932 beneficiarios. Al respecto, al corte de 31 de enero de 2024, el 93% de los gobiernos locales han registrado la distribución de dichas canastas a un total de 564,393 beneficiarios, según los registros realizados por dichos gobiernos locales en el sistema informático puesto a disposición por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

N°	Departamentos	N° distritos que han registrado SISEA	N° distritos que no han registrado sistema SISEA	Avance de 1era entrega de alimentos	% Avance de la 1 era entrega
1	AMAZONAS	11	0	42,927	86.31%
2	ANCASH	30	1	33,965	76.83%
3	APURIMAC	27	0	22,229	94.26%
4	AREQUIPA	8	3	1,147	76.00%
5	AYACUCHO	26	1	26,029	81.80%
6	CAJAMARCA	23	0	60,002	88.73%
7	CUSCO	21	1	37,056	90.91%
8	HUANCAVELICA	40	1	29,243	91.96%
9	HUANUCO	39	0	42,454	89.26%
10	JURUY	5	1	16,075	88.45%
11	LA LIBERTAD	12	0	47,319	90.10%
12	LAMBAYEQUE	1	1	4,930	42.62%
13	LIMA	7	0	1,091	78.10%
14	LORETO	27	10	73,073	70.34%
15	MADRE DE DIOS	1	0	126	60.87%
16	MOQUEGUA	1	1	60	31.41%
17	PASCO	2	0	13,830	92.15%
18	PIURA	11	0	62,402	79.91%
19	PUNO	23	3	30,443	79.73%
20	SAN MARTIN	4	0	7,595	87.68%
21	TACNA	1	0	65	100.00%
22	UCAYALI	5	1	10,301	75.06%
Total		325	24	564,393	82.64%

En ese sentido, existen requerimientos de parte de los gobiernos locales sobre casos de personas fallecidas, personas que ya no residen en el distrito, personas que están privadas de su libertad o detenidas, u otras situaciones que no hacen posible realizar la entrega de las canastas de alimentos disponibles en poder de los gobiernos locales, por lo que es de urgente necesidad la identificación y registro de nuevos beneficiarios que cumplan con los criterios de selección establecidos en los numerales 38.1 y 38.2 del artículo 38 de la Ley 31728, a fin de distribuir los alimentos disponibles. Los requerimientos de los Gobiernos Locales se recogen durante las asistencias técnicas y monitoreo que se realiza para garantizar la entrega de los alimentos a los beneficiarios, sin embargo, se han recibido además vía trámite documentario solicitudes de 3 Gobiernos Locales para autorización de entrega a otros beneficiarios por las razones expuestas, los cuales requieren para su atención las disposiciones que se proponen mediante el presente proyecto normativo, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	BENEFICIARIOS APROBADOS	EXP.	OFICIO	SOLICITA	CANASTAS NO UTILIZAR DESTINADAS REFOCALIZAR
LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	7205	551-2024	480-2023-GM-VPMFC	Autorización para 1,994 nuevos empadronamientos para recibir canastas de víveres (3 entregas de canastas)	1,994
AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	9375	76325-2023	895-2023-mpc/a	Solicita apoyo a la disposición administrativa de distribuir alimentos remanentes de acuerdo a la Ley N° 31728	no señala
HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	1378	75425-2023	0247-202-MDS/A	Remite informe para el procedimiento a seguir con las canastas de alimentos Ley N° 31728 de remanentes de la primera y segunda canasta	356

Sobre la autorización para honras de Garantía Soberana en el marco del Programa REACTIVA PERÚ

Mediante Decreto Legislativo N° 1455 (D.Leg. 1455) se crea el Programa REACTIVA PERÚ, para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, con el objeto de garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentaban pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la Garantía del Gobierno Nacional (GGN) a los créditos en moneda nacional a ser colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF).

Asimismo, se encarga a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE) la administración del Programa REACTIVA PERÚ, delegándosele la facultad de canalizar a través de los mecanismos establecidos en un Contrato de Fideicomiso, las Garantías correspondientes hasta por el monto máximo señalado en dicha norma legal, quedando establecido que las Garantías son otorgadas por el Gobierno Nacional, representado por el MEF.

El indicado D.Leg. 1455 dispone que la GGN se otorga a través de un fideicomiso de titulización estructurado por COFIDE (el Fiduciario), que contiene los créditos otorgados por las ESF que cumplen con las condiciones y requisitos para acceder al Programa REACTIVA PERÚ.

Asimismo, el numeral 2.4 del artículo 2 del D.Leg. 1455, establece que la GGN sólo sirve de respaldo siempre que éstas se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) para brindar liquidez a empresas de todos los tamaños, sectores y regiones del país; disponiendo que su honramiento se realice transcurridos noventa (90) días calendario de atrasos de los créditos otorgados por la ESF, incluyendo intereses correspondientes a los recursos otorgados por el BCRP.

Asimismo, en el numeral 8.1 del artículo 8 del D.Leg. 1455, se estableció que el Tesoro Público paga al BCRP el importe de la GGN, de los certificados de participación o los créditos otorgados por las ESF, según sea el mecanismo que se emplee.

COFIDE en su condición de fiduciario del Programa REACTIVA PERÚ ha informado al MEF que recibieron consultas de ESF participantes en el Programa, respecto de la eficacia de la GGN en el caso que la operación de reporte con el BCRP se haya liquidado.

Sobre el particular COFIDE, se pronuncia indicando lo siguiente:

- El Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ señala que sus garantías son eficaces si los créditos garantizados son objeto de operaciones con el BCRP y que dicha garantía mantiene su vigencia durante el periodo en que el BCRP se mantenga como titular de los créditos. En esa línea, la pérdida de eficacia antes señalada no afecta la vigencia del acto jurídico (la garantía del Programa) y, en ese sentido, la eficacia puede recuperarse siempre que el acto jurídico se mantenga vigente.
- La pérdida de eficacia no genera una causal de extinción o terminación de la garantía, ya que dichas consecuencias ocurren de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2 del D.Leg. 1455 o por el incumplimiento de pago de la comisión de garantía (establecida en los respectivos contratos bajo los cuales se emiten las garantías).
- En línea con lo anterior, indica que en el contrato de fideicomiso y de comisión de confianza suscrito entre el MEF y COFIDE, se dispone expresamente que el titular del derecho a recibir el honramiento de la GGN es el BCRP; por lo que la eficacia de la misma se mantiene vigente mientras el BCRP se mantenga como titular de los derechos, salvo en los casos de reprogramaciones de créditos.
- Asimismo, el contrato marco de garantías, instrumento bajo el cual se otorgaron garantías individuales a las ESF, señala que "la Garantía estará vigente desde la emisión del Certificado de Garantía y la garantía bajo el mismo únicamente tendrá efectos para beneficio del BCRP", salvo en los casos de reprogramaciones con fondos propios de las ESF.
- De acuerdo con lo anterior, se observa que las garantías otorgadas a favor de las ESF están sujetas a un marco normativo y contractual que condiciona la eficacia de la misma a la titularidad de la cartera garantizada por parte del BCRP, salvo los casos de reprogramaciones con recursos propios. Por ello, cuando las ESF solicitan el honramiento de las referidas garantías, COFIDE - como administrador del Programa- debe controlar que las garantías se encuentren vigentes y eficaces en ese momento. Por lo tanto, si se extingue la operación de reporte (bajo la cual el BCRP es titular de la cartera garantizada del Programa), COFIDE reportará la garantía correspondiente como ineficaz.

En este sentido, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado a través de su Informe N° 0036-2024-EF/65.02 (de fecha 17 de febrero de 2024), la Dirección General del Tesoro Público identifica que se ha presentado un problema operativo para el pago de las honras del Programa REACTIVA PERÚ bajo el marco normativo vigente, particularmente lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1455, por lo que se requiere la aprobación de una medida con rango de Ley que permita el cumplimiento de la finalidad del referido Programa para el cumplimiento de su obligación de honramiento de las GGN para los créditos otorgados por las ESF y que cumplen con la condición de haber sido objeto de operaciones con el BCRP y que tienen más de noventa (90) días de incumplimiento como lo establecen el numeral 2.4 del artículo 2 y el numeral 3.4 del artículo 3 del D.Leg. 1455; caso contrario se incumpliría con el objeto para el cual se creó el Programa de acuerdo a lo previsto por el numeral 2.1 del artículo 2 de la norma mencionada, esto es, el objetivo de garantizar el financiamiento de las ESF para la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios; por lo que se requiere



autorizar a la DGTP a honrar las garantías que otorgó en el marco del Programa REACTIVA PERÚ, a los préstamos que fueron objeto de operaciones de reporte con BCRP y que a la fecha no tengan una operación de reporte vigente con el BCRP.

Sobre la suspensión temporal y excepcional de disposición del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2024

El excesivo endeudamiento de un gobierno local puede tener un impacto negativo en la reactivación económica del país a través de los siguientes mecanismos: i) reducción de la inversión pública, un alto endeudamiento limita la capacidad del gobierno local para invertir en proyectos de infraestructura y desarrollo económico, ello reduce la creación de empleos y el crecimiento económico a largo plazo, ii) deterioro de la calidad y cobertura de los servicios públicos que están a cargo de estas entidades, el alto endeudamiento puede obligar a estas entidades a recortar el financiamiento de estos gastos que dedican a la prestación de servicios públicos esenciales que tienen más incidencia en los ciudadanos, iii) pérdida de confianza en el gobierno, un alto endeudamiento puede generar una percepción de inestabilidad económica y financiera, que conllevaría a la reducción de la confianza de los inversores en el gobierno, lo que frena la inversión y el crecimiento económico; y, iv) aumento del riesgo de una crisis financiera, un endeudamiento excesivo puede aumentar el riesgo de que el gobierno local no pueda pagar sus deudas.

En tal sentido, resulta necesario y conveniente la suspensión temporal, hasta el 31 de diciembre de 2024, de la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2024 que exceptúa el cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales, con la finalidad de limitar el sobreendeudamiento de estas entidades. Este plazo es concordante con la evaluación del Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los gobiernos regionales y locales, cuya evaluación abarca el año fiscal completo.

El saldo de deuda total¹⁷ de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al cierre del 2023 se incrementó en S/ 1 052 millones, lo que significó un aumento de 4% con respecto al 2022. Gran parte de este incremento se realizó en el marco del segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, que exceptúa a las entidades subnacionales del cumplimiento de las reglas fiscales para gestionar operaciones de endeudamiento directas o garantizadas. El alto porcentaje de concentración utilizando esta excepción puede alcanzar niveles que en el mediano y largo plazo podría generar contingencias fiscales y podría llevar a una peligrosa situación de sobreendeudamiento.

Sobre las medidas para la ejecución de las Inversiones en Infraestructura Hidráulica

¹⁷ Saldo de Deuda Total del Gobierno Regional o Gobierno Local: comprende el Saldo de Pasivos de los Estados de Situación Financiera; la Deuda Exigible con entidades del Estado; y la Deuda Real con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.



La aplicación de los mecanismos previstos en los numerales 8.7 y 8.8 de la Ley N° 30556, a las inversiones en infraestructura hidráulica del sector hidráulico del servicio de agua para riego del Sector Agrario y de Riego; a fin de asegurar su viabilidad ambiental e impulsar el desarrollo económico sectorial reactivando la inversión pública de megaproyectos de infraestructura hídrica; que aumenten la frontera agrícola, incrementen la disponibilidad hídrica y el sostenimiento de la producción agraria a nivel nacional; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA y sus normas modificatorias y conexas; los artículos 13 y 16 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica; Texto Único Ordenado -TUO de la Ley N° 30556, "Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM; el Decreto Supremo N° 015-2018-PCM, "Establecen disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios" y el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM.

La presente medida contiene materia económica y financiera, en vista que la aplicación de la herramienta Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción - IGAPRO en las inversiones de infraestructura hidráulica del Sector Agrario y de Riego, permitirá reducir hasta en un (1) año la gestión para la aprobación de los expedientes técnicos, en esa línea, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha identificado que, de manera inmediata, por ejemplo, el inicio de dos (2) proyectos (que se mencionan líneas abajo) por un monto de inversión superior a los S/ 1,300 millones, impactando en una población de productores agrarios de alrededor de 7,200 productores, mejorando el acceso para el servicio de agua para riego en una superficie de 31,400 hectáreas, con lo que se garantiza el inicio de ejecución física financiera en el presente ejercicio 2024, lo que tendrá un impacto directo en la generación de beneficios para la población y contribuyendo al incremento de la producción agrícola

Uno de los proyectos es el proyecto de infraestructura hidráulica Yanapujio, beneficiará a 3,400 familias de productores del valle del río Tambo, con la construcción de un Sistema de Riego de Distribución Eficiente en 10,938 ha para el desarrollo de los cultivos como el ajo, arroz, cebolla, maíz chala, papa, entre otros; cuya producción incrementará en 6 mil nuevos puestos de trabajo al Valle de Tambo (Fuente: INEI). El valor de la producción se incrementa en S/ 142 millones, pasando de S/294 millones sin proyecto a S/ 437 millones con proyecto, generando un incremento estimado de 57 millones de dólares en exportaciones por año por parte del Valle de Tambo. Reducción de la problemática geopolítica entre las regiones de Moquegua y Arequipa, con el cumplimiento del establecimiento de la implementación de la Presa de Compensación para el Valle Tambo, como consecuencia de las derivaciones de agua de la cuenca Tambo al Proyecto Especial Pasto Grande, de beneficio a Moquegua. La presa Arapa-Yunga contribuirá en el periodo de estiaje con un volumen de agua no contaminada, no sólo para cubrir el déficit actual de agua del Valle Tambo (uso poblacional y agropecuario), sino también para una menor concentración de los sólidos contaminantes (boro y arsénico) provenientes del río Vizcachas (natural) y Coralaque (Mina Aruntani).

El segundo es el Proyecto Las Delicias, que beneficiará a 4,221 familias de productores del valle Zaña, con la construcción de un Sistema de Riego Distribución Eficiente en 21,199 ha para el desarrollo de los cultivos como palta, uva, banano, arándano, caña de azúcar, entre otros; para lo cual, se requerirá un aproximado de 10,800 mil nuevos puestos de trabajo en el departamento de Lambayeque (Fuente: INEI). El valor de la producción se incrementa en S/ 375 millones, pasando de S/ 92 millones sin proyecto a S/ 467 millones con proyecto, generando un incremento estimado de 187 millones de dólares en exportaciones por año en el departamento de Lambayeque. La cédula de cultivos con proyecto, en el año de estabilización de beneficios, estará compuesta por 3,938 ha de cultivos permanente (alfalfa, caña y frutales), 7,835 ha de cultivos transitorios (maíz amarillo, arroz, algodón, menestras, hortalizas y yuca) y 8,788 ha de cultivos para la agroexportación. El proyecto busca cerrar brechas de infraestructuras y potenciar las capacidades productivas; permitiendo el crecimiento, el progreso y el bienestar de la población beneficiaria en los distritos de Lagunas, Zaña, Cayalti, Nueva Arica y Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, la inversión pública es un determinante importante para generar condiciones de desarrollo económico; por tal motivo, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica en materia de inversión pública en el Sector Desarrollo Agrario y Riego, a fin de iniciar y/o continuar la ejecución de las inversiones propuestas, las mismas que contribuirán a la reactivación económica del Sector a través de la generación de empleo en el corto y mediano plazo; así como la dinamización de la economía local. En ese marco, estas disposiciones permitirán que la actividad agraria en el Perú, pueda expandir la frontera agrícola y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios

Dada la complejidad y la urgencia de las necesidades planteadas, el presente decreto de urgencia proporcionaría un marco ágil y efectivo para la implementación de medidas concretas destinadas a impulsar la inversión en infraestructura hidráulica, garantizando al mismo tiempo la viabilidad ambiental y promoviendo el desarrollo económico sectorial. Al ser un instrumento de carácter extraordinario, el decreto de urgencia permitirá una rápida respuesta a las demandas y desafíos identificados en el ámbito de la infraestructura hídrica, facilitando la coordinación interinstitucional y agilizando los procedimientos necesarios para la ejecución de proyectos prioritarios.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

A) Fortalecimiento de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

Se propone establecer la obligación de las Cajas Municipales de Crédito Popular (CMCP) y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) de adoptar un acuerdo de capitalización por el íntegro de las utilidades obtenidas en el año 2023 luego de cumplir con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, se faculta a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) a establecer las sanciones a aplicar por el incumplimiento de dicha disposición.

Con esta medida se reforzará la solvencia de las CMAC y CMCP Lima, incrementando su capacidad para seguir brindando financiamiento, así como para absorber potenciales pérdidas, lo que redundará en una mayor solidez para el



sistema financiero en su conjunto, en un contexto en el que la situación macroeconómica presenta riesgos y retos importantes a futuro.

B) Sobre el fortalecimiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario - FIFPPA

Se propone autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), para el financiamiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA).

Los mayores recursos para el FIFPPA, tiene por finalidad mejorar las condiciones crediticias de los financiamientos a pequeños productores agropecuarios, a través de la reducción de la brecha que los PPA enfrentan para obtener préstamos del sistema financiero tradicional debido a su acceso limitado a recursos como tierra, agua y capital de trabajo. Además, su condición particular y sus ventas brutas anuales que no superan un cierto límite hacen que no sean atendidos adecuadamente por el sistema financiero convencional.

En ese contexto, se espera un incremento en el número de productores agropecuarios que acceden a financiamiento. Se estima que con los S/ 100 millones de recursos adicionales se desembolsen 55 800 nuevos créditos equivalentes a S/ 855 millones, con lo cual al cierre del 2024 se alcanzaría a colocar 59 582 créditos con bono FIFPPA y S/ 913 millones, lo que se traduciría en una mayor cobertura y una mejora en los indicadores de inclusión financiera. Además, se espera una reducción en la morosidad de los préstamos, ya que los créditos FIFPPA promueven la cultura del buen pago y requieren que los solicitantes no tengan créditos vencidos o en cobranza judicial.

La asignación adicional de recursos al Fondo para el FIFPPA tiene un potencial impacto significativo en los indicadores de resultado específico. Algunos de los posibles impactos incluyen:

1. Aumento en el número de clientes incluidos financieramente: La asignación adicional permitiría ampliar el alcance y la cobertura del FIFPPA, lo que resultaría en un mayor número de pequeños productores agropecuarios beneficiarios de los créditos FIFPPA. Esto aumentaría el número de productores que acceden a financiamiento adecuado y adaptado a sus necesidades.
2. Mejora en el comportamiento crediticio: El FIFPPA promueve el comportamiento crediticio adecuado a través de requisitos específicos, como la ausencia de créditos vencidos o en cobranza judicial. La asignación adicional fortalecería esta cultura del buen pago y fomentaría una mayor responsabilidad financiera por parte de los productores beneficiarios.
3. Reducción de la morosidad: El incremento en el acceso a financiamiento y la promoción de la cultura del buen pago podrían resultar en una disminución de la morosidad de los créditos FIFPPA. Esto fortalecería la salud financiera del Banco Agropecuario (AGROBANCO) y contribuiría a la sostenibilidad de la institución.
4. Impulso al desarrollo agropecuario: La asignación adicional de recursos permitiría que los pequeños productores agropecuarios continúen accediendo a mejores condiciones de financiamiento para invertir en mejoras en sus sistemas de producción. Esto podría tener un impacto



positivo en el desarrollo del sector agropecuario, aumentando la productividad, mejorando los ingresos de los productores y contribuyendo al crecimiento económico.

C) Sobre la actualización de la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al Programa IMPULSO MYPERU

Se propone, en el marco de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, la actualización del criterio de elegibilidad de las ESF o COOPAC referido a la clasificación de riesgo, a efectos que éstas deben tener una clasificación de riesgo igual o superior a C, sobre sus estados financieros al 31 de diciembre de 2022 o más reciente.

Con esta medida el nivel de las líneas de crédito que tendrán autorizadas las IFI que participan en el Programa IMPULSO MYPERU, las que limitan la cantidad de fondos que éstas pueden adjudicarse mediante subastas, estarán determinadas en base a clasificaciones de riesgo más actualizadas. Esto hace que se mejore la gestión del riesgo que asume el Estado a través del otorgamiento de la garantía nacional.

D) Ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura vial

La propuesta tiene como objetivo impulsar la reactivación de la economía a través del mantenimiento de la infraestructura vial (caminos de herradura, caminos vecinales o trochas carrozables y similares), permitiendo la generación de empleo y por consiguiente la dotación de ingresos a las familias, para cubrir sus necesidades de alimentación, salud, entre otros, la misma que contribuirá al impulso de la economía. Esta medida se ejecutará mediante la modalidad de núcleos ejecutores, conformados por representantes de los centros poblados (CCPP) y podrá participar un veedor del Gobierno Local, entidad con la que se coordinará la selección de los CCPP. Asimismo, se contará con profesionales que elaboren “expedientes ejecutivos” y luego los ejecuten (proyectistas-residentes); así como con un supervisor desde los estudios (tendente a garantizar la calidad técnica). Adicionalmente, se contará con capacitación para la sostenibilidad de la infraestructura.

La dinamización de la economía local y familiar se generará a través del consumo de bienes y servicios que se producirá como producto de la ejecución de actividades de mantenimiento vial, especialmente a través del empleo de mano de obra no calificada dado que este tipo de intervención hace un uso intensivo de mano de obra no calificada y en menor medida requiere el uso de maquinarias o mano de obra calificada.

Los centros poblados focalizados para la intervención son aquellos que cuenten con población menor o igual a 2000 habitantes y se ubican en distritos con pobreza monetaria mayor o igual al 40%, de acuerdo con los resultados obtenidos según el Mapa de Pobreza 2018 del INEI. La aplicación de estos criterios de focalización identifica 43,624 centros poblados, que se encuentran en 713 distritos, donde habitan 3,295,470 peruanos.

Asimismo, se utilizarán los dos criterios de focalización usados para el cálculo de la población objetivo del PP0118, que fue aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2024-FONCODES/DE. que a continuación se detalla:

a) Centros poblados rurales categorizados como Pobre Extremo (subsistencia), o Centros poblados rurales categorizados como Pobre No extremo (Intermedio 1)

ubicados en distritos de los quintiles 1 y 2 del Índice de Carencias del MIDIS. Las categorías de centros poblados Pobre extremo y Pobre No extremo se definen de acuerdo con la "Nota Metodológica para la definición de la población objetivo del programa Haku Wiñay". El Índice de Carencias se encuentra publicado en la página Web del MIDIS y la Nota Metodológica será publicada en la página Web del FONCODES. b) Centros poblados rurales pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonía o Centros poblados rurales ubicados en áreas críticas de frontera de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 393-2015-MC y Decreto Supremo N° 005-2018-RE o las normas que las actualicen. Con estos criterios se permitió estimar 18,914 centros poblados, en 618 distritos y una población de 1,765,487 personas. A este universo se aplicarán criterios de priorización para determinar los centros poblados en los que se ejecutarán las actividades de infraestructura vial, dichos criterios se aprobarán mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

Los criterios de focalización antes mencionados se sustentan de acuerdo con lo siguiente:

- Las intervenciones focalizadas en centros poblados con población menor o igual a 2000 habitantes exigen a los sectores costos totales elevados, dado que estos se tienen que distribuir en una población más pequeña, lo que dificulta que estas intervenciones sean atendidas por la política universal de los sectores.
- El indicador de "Porcentaje de pobreza monetaria mayor o igual al 40%", se sustenta en lo referido por la Directiva N° 006-2012-MIDIS "Lineamientos para la focalización de intervenciones para el desarrollo productivo y la generación y diversificación de ingresos de la población en proceso de inclusión" que, en sus Disposiciones Específicas, indica que se podrá intervenir en los centros poblados rurales que se ubican en distritos con más de 40% de pobreza monetaria, de acuerdo a los resultados obtenidos según el Mapa de Pobreza 2018 del INEI.

Esta Directiva la establece el MIDIS como un lineamiento que, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social, coadyuven a lograr la inclusión económica, a través de la ejecución de intervenciones focalizadas para el desarrollo productivo y la generación y diversificación de ingresos de la población en proceso de inclusión.

Cabe destacar que la intervención de actividades productivas requiere de obras de infraestructura, principalmente viales, a fin de asegurar una adecuada articulación al mercado, en concordancia con el objetivo del programa presupuestal 0118, Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales" - Haku Wiñay/Noa Jayatai.

Con relación al Decreto Legislativo 1581, se debe mencionar que éste incluye la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria en la Ley 31015, que autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), para formular, elaborar, financiar y ejecutar proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición en centros poblados rurales y rurales dispersos que cuenten con población menor o igual a 2000 habitantes y se ubiquen en distritos con pobreza monetaria mayor o igual al 40%, de acuerdo a los resultados obtenidos según el Mapa de Pobreza 2018 del INEI; previo convenio con el gobierno local correspondiente, con exclusión del supuesto previsto en el literal c) del inciso 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31880.



Como se puede verificar, la habilitación excepcional con la que se cuenta es únicamente en materia de inversiones, por lo que se requiere una habilitación específica en la propuesta normativa respecto del tema de actividades de mantenimiento.

Los criterios de priorización para la ejecución de las intervenciones de actividades de mantenimiento serán determinadas por FONCODES mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

Asimismo, como se señaló precedentemente, la identificación de los centros poblados se efectuará en coordinación con el gobierno local, quien podrá considerar en cada núcleo ejecutor un representante en calidad de veedor durante la etapa de diagnóstico.

Es preciso aclarar que, en la identificación de los caminos vecinales a intervenir adicionalmente a la participación de la población beneficiaria, también participarán los Gobiernos Locales a efecto de evitar duplicidades respecto a sus intervenciones planificadas o de los Gobiernos Provinciales, para lo cual se tendrá como referencia, entre otros, los planes de desarrollo concertado del Gobierno Local respectivo.

Las principales actividades de mantenimiento que se realizarán en los centros poblados priorizados serán, entre otros:

Principales actividades de mantenimiento	
Bacheo	relleno con material para uniformizar la vía
Limpieza de cunetas	Extraer material de dentro de la cuneta
Limpieza de derrumbes, badenes y alcantarillas	Carguo y eliminación de material del derrumbe
Roce y peinado taludes	eliminar la vegetación que invade la vía

Este tipo de intervenciones, FONCODES lo ha realizado en el marco del Decreto Ley N° 26157, que entre otros indica que en el artículo 3 del citado dispositivo "(...) Por ello se encuentra en capacidad de ejecutar acciones que permitan otorgar trabajo temporal, el desarrollo de obras de saneamiento (...)"

Sin perjuicio del marco legal que brinda el Decreto Ley N° 26157 a FONCODES, es de precisar que dicho Programa ha necesitado autorizaciones de normas con rango de Ley como es el caso del Decreto de Urgencia N° 117-2001 que crea el Proyecto de Emergencia Social Productiva rea Rural - PESP RURAL a cargo de FONCODES, el Decreto de Urgencia N° 040-2021 por el cual se autoriza excepcionalmente al FONCODES la ejecución de IOARR en materia de caminos de herradura, el Decreto de Urgencia N° 058-2011 que autorizó excepcionalmente, al FONCODES, a gestionar a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a las micro y pequeñas empresas - MYPE de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares y su distribución en las zonas de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional, entre otras.

En esa línea, como en el caso del PESP RURAL, creado por Decreto de Urgencia, por el cual FONCODES intervino en el mejoramiento, recuperación y

mantenimiento de la infraestructura existente, para la presente propuesta normativa es necesaria una norma con rango de Ley que faculte a FONCODES en forma específica a intervenir en infraestructura vial, toda vez que el Decreto Ley N° 26157 le faculta a ejecutar proyectos de inversión social en forma genérica.

Adicionalmente, considerando que los gobiernos locales tienen competencia para intervenir en vías vecinales y caminos de herradura según el Anexo 2 "Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", es necesario se autorice a FONCODES a través de una norma con rango de Ley, para que realice las actividades de mantenimiento vial, previa suscripción de convenio con el gobierno local correspondiente.

Asimismo, cabe precisar que, si bien se ha considerado la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria en la Ley N° 31015 como un criterio de focalización en esta propuesta normativa. Dicha norma sólo autoriza al FONCODES a intervenir en proyectos de inversión e IOARR, sin considerar actividades. Es decir, faculta otro tipo de intervenciones, por lo que no resulta aplicable a la medida de mantenimiento de infraestructura vial. En ese sentido, es necesaria una norma con rango de Ley que faculte al FONCODES a intervenir específicamente en actividades de infraestructura vial.

En el cuadro siguiente se ha colocado la distribución referencial de intervenciones según región. Se estima que cada intervención en paquete o agrupe un promedio de 10 caminos de herradura o caminos vecinales o trochas carrozables.

DEPARTAMENTO	Distritos	CCPP	Población	Pry Prop Ajus
AMAZONAS	41	1,673	117,895	7
ANCASH	73	3,133	173,343	12
APURIMAC	49	2,200	138,561	8
AREQUIPA	9	1,076	13,682	1
AYACUCHO	75	4,812	208,544	13
CAJAMARCA	115	5,796	773,805	23
CUSCO	41	4,067	217,144	15
HUANCANELICA	48	2,857	164,222	5
HUANUCO	38	3,148	175,898	10
JUNIN	11	586	49,552	3
LA LIBERTAD	46	2,199	257,727	15
LAMBAYEQUE	3	313	34,811	3
LIMA	2	81	1,533	-
LORETO	39	1,710	218,183	5
PASCO	15	1,552	68,526	4
PIURA	24	1,690	250,586	16
PUNO	76	6,425	393,857	23
SAN MARTIN	7	277	35,626	2
UCAYALI	1	29	1,975	-
Total general	713	43,624	3,295,470	165

Personas en actividad (3 meses)	8,806
Jornales (MONC)	660,445
Profesionales y técnicos (3 meses prom)	2,215
Presupuesto Intervenciones	96,000,000
Gastos de Gestión y Seguimiento (Foncodes): 4.00%	4,000,000
Total	100,000,000



Cabe señalar que la distribución señalada precedentemente considera adicionalmente la capacidad operativa de cada una de las unidades territoriales reforzada (principalmente con personal y otros recursos logísticos); lo cual les permitiría atender la cantidad de paquetes asignada; estimándose que a nivel nacional se ejecutarán 165 paquetes que agrupan un promedio de 10 infraestructuras viales (caminos de herradura, caminos vecinales, trochas o similares) por paquete o intervención. Adicionalmente, FONCODES determinará los criterios de montos promedio para cada intervención o paquete y de número promedio de paquetes por distrito.



Con relación a la generación de ingresos temporales para la población beneficiaria, se espera que la intervención consiga generar alrededor de 11,021 ingresos temporales (3 meses). De estos:

- 8806 personas que realicen actividades de mantenimiento durante un lapso promedio de 3 meses (mano de obra no calificada).
- 2215 técnicos y profesionales (mano de obra calificada) que realicen actividades durante el mismo período de tiempo.



Se propone, además que, en el caso de mano de obra no calificada, el ingreso mensual será de 1125 soles mensuales (45 soles por jornal), que es bastante similar al que tenía Lurawi (hoy Llamkasun Perú), menor al salario mínimo (los 1,025 soles mensuales equivalen a casi 1400 soles mensuales si se consideran vacaciones y CTS) y al jornal agrícola (mayor a la remuneración mínima vital). Sin embargo, este valor será validado en función al mercado u otros criterios que establezca el MIDIS a través de FONCODES.



Cabe manifestar, que las actividades de mantenimiento se realizan para preservar la superficie de rodadura, áreas laterales, elementos de drenaje, puentes, badenes, muros y está limitada a la preservación de los caminos rurales. Entre las actividades principales podemos identificar: bacheo; limpieza de: plataforma, cunetas, alcantarillas, badenes y zanjas de coronación; encauzamiento de pequeños cursos de agua; reparación de muros secos, reparación y limpieza de pontones; desquinche, protección de taludes mediante cobertura vegetal, roce y limpieza; conservación de señales, vigilancia y control.



En el caso de la selva se tiene como experiencia el mantenimiento de caminos de herradura o veredas peatonales que se ejecutó para el Plan de cierre de Brechas del corredor Petrolero de Loreto, que se ejecutó en el marco del Decreto de Urgencia N° 40-2021, que consistió básicamente en realizar la limpieza de cunetas, roce, mantenimiento de puentes peatonales (de madera o mortero) y la renovación de las plataformas de las veredas peatonales (de mortero) que conducen a los pobladores de las comunidades hacia las riberas de los ríos (embarcaderos artesanales), permitiendo un transporte intermodal (terrestre y fluvial) mediante el cual comercializan sus productos y se trasladan hacia otros centro poblados y distritos.

De otro lado, señalar, que la ejecución de las intervenciones a través del "Núcleo Ejecutor", está basada en una participación muy activa de la población a beneficiar, desde la validación e identificación de la intervención a efectuar, hasta su ejecución y rendición de cuentas de la intervención). El siguiente cuadro muestra las principales bondades de la ejecución a través del modelo del Núcleo Ejecutor.

**DIFERENCIAS ENTRE PROYECTOS EJECUTADOS POR NÚCLEO
EJECUTOR FONCODES Y PROYECTOS EJECUTADOS POR LICITACIÓN
DEL ESTADO**

ITEM	NÚCLEO EJECUTOR FONCODES	CONTRATACIONES ESTADO
PLAZO	El plazo para la ejecución de las intervenciones de infraestructura está determinado por etapas (Identificación, Elaboración de Expediente, Ejecución, Liquidación y Cierre) las mismas que se cumplen con un margen de error muy corto; debido a que la implementación se basa en un presupuesto programado por etapa. La implementación de las intervenciones se realiza bajo las características del Sector Privado.	El plazo para cada etapa de la intervención está supeditada a las licitaciones y si existen dificultades en el proceso entran en procesos de arbitraje alargando más cada etapa.
FINANCIAMIENTO	Los NE que implementan proyectos de infraestructura han manejado presupuestos que oscilan entre los 73 mil soles a 4.7 millones de soles. El NE no incluye gastos generales, utilidad o IGV en el presupuesto de una intervención lo que disminuye el costo total de la misma.	El presupuesto de los proyectos que licita el estado variable y dado que son ejecutados por empresas contratistas incluye gastos generales, utilidad e IGV.
TRANSPARENCIA	La administración de los recursos recae en una organización de la misma comunidad y la participación de la población en los procesos de rendición de cuentas de la intervención es constante por lo que se asegura la transparencia en el uso de los fondos. Menor riesgo de un uso indebido de los recursos transferidos debido a las acciones de vigilancia social que realiza la comunidad organizada a sus representantes	La administración de los recursos está en manos de una empresa contratista que no requiere realizar la rendición de cuentas a la población usuaria; por lo cual los canales de participación y transparencia no son muy claros.
PARTICIPACIÓN	La participación de los usuarios se da en una asamblea de NE, ante ellos los agentes técnicos que los asesoran en su ejecución y sus representantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor – ORNE, realizan rendiciones de	En un proyecto regular la participación de los usuarios se da en la mano de obra remunerada; por lo tanto, el nivel de participación e involucramiento es limitada. No existe rendición de cuenta ante los beneficiarios.



ITEM	NÚCLEO EJECUTOR FONCODES	CONTRATACIONES ESTADO
	cuenta mensuales ante la población.	

Fuente: FONCODES

La medida tiene un cronograma de implementación que comprende tres (03) semanas para la elaboración y aprobación de los procedimientos, tres (03) semanas para la identificación y priorización de los centros poblados a intervenir, así como la selección de profesionales, dos (02) semanas para conformación y suscripción de los convenios de núcleos ejecutores y dos (02) semanas para la validación de intervenciones en centros poblados, un (01) mes para la elaboración del expediente ejecutivo de las intervenciones, un (01) mes para la revisión y aprobación de fichas de intervenciones, un (01) mes para la aprobación y el desembolso a los núcleos ejecutores, tres (03) meses para las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial y finalmente dos (02) semanas para la liquidación de los convenios. Por lo cual, es una medida que se ejecutaría dentro del año fiscal, contribuyendo a la recuperación económica de los centros poblados rurales y rurales dispersos, así como mejorar los ingresos y las condiciones de vida de las familias, dinamizando la economía local; en ese sentido, a fin de que la medida tenga una intervención inmediata se requiere su autorización a través de una norma con rango de ley.

Posterior a la conformación de núcleos ejecutores, se hacen las validaciones de intervención de centros poblados y la elaboración de fichas (esto incorpora la contratación de los especialistas que serán encargados de identificar las vías a intervenir).

Cronograma de mantenimiento de infraestructura vial

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ACTIVIDAD	Responsable	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Elaboración y aprobación de los Procedimientos	Foncodes	x	x	x					
Identificación y priorización de C.P.P. con Autoridad Esty. U.	Foncodes		x	x					
Identificación, selección y aprobación de profesionales	Foncodes		x	x					
Conformación de Núcleos Ejecutores y suscripción de Convenios	Foncodes			x	x				
Validación de intervenciones en centros poblados (Identificación de Vías)	Foncodes			x	x	x			
Elaboración de Fichas de Intervención (Expediente Ejecutivo)	SE			x	x	x			
Elaboración y aprobación de Fichas de Intervención	Foncodes			x	x	x			
Desembolso al Núcleo Ejecutor	Foncodes			x	x	x			
Elaboración de obras de mantenimiento (2 meses aproximadamente)	SE					x	x	x	x
Liquidación de los convenios	Foncodes							x	x

La estructura estimada y referencial de costos de la intervención se muestra a continuación. Se puede apreciar que casi el 30% del presupuesto se orienta hacia la mano de obra no calificada y que el presupuesto considera dirección técnica y supervisión; así como la gestión y seguimiento por parte de FONCODES (4% del costo total).



CONCEPTO	Monto (S/)	%
Costo de materiales	13,160,267	13.16%
Equipo y herramientas	2,468,402	2.47%
Mano de Obra Calificada	2,376,000	2.38%
Mano de Obra No Calificada	29,720,013	29.72%
Flete	2,113,889	2.11%
Costo Directo	49,838,572	49.84%
Gastos generales	3,019,500	3.02%
Gastos del Núcleo Ejecutor	897,600	0.90%
Gastos del Residente	13,736,250	13.74%
Gastos del Supervisor	9,405,000	9.41%
Gastos de Capacitación	3,514,500	3.51%
Salud Ocupacional	3,514,500	3.51%
Otros (liquidación, seguro, ...)	2,641,245	2.64%
Costo Indirecto	36,728,595	36.73%
Elaboración del Expediente	6,297,834	6.30%
Evaluación del Expediente	3,135,000	3.14%
Total Expediente	9,432,834	9.43%
Total Intervención	96,000,000	96.00%
Gastos de Gestión y Supervisión	4,000,000	4.00%
Total	100,000,000	100.00%

RESUMEN DE GASTOS DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN

CONCEPTO	MONTO (S/)
Servicios (principalmente ingenieros para UT)	1,828,260
Viáticos (para las comisiones de UT y SC)	490,640
Alquiler de camioneta y equipo de computo	730,500
Pasajes (aéreos y terrestres de SC)	300,600
Combustible (estimado para movilidad de UT)	99,300
Talleres	550,700
TOTAL	4,000,000

Respecto a la ejecución financiera de los recursos se detalla a continuación:

PROYECCIÓN DEL GASTO PARA INTERVENCIONES EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHAS CARROZABLES



PROYECCIÓN A NIVEL DE CERTIFICADO									
Clasificador	Descripción del Gasto	PIM	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	TOTAL GASTO
23.13.11	Combustible y carburantes	99,300	99,300	0	0	0	0	0	99,300
23.21.21	Pasajes	300,600	300,600	0	0	0	0	0	300,600
23.21.22	Viáticos	490,640	490,640	0	0	0	0	0	490,640
23.21.12	De movilidad	730,500	730,500	0	0	0	0	0	730,500
23.27.11.99	Servicios Diversos	1,828,260	1,828,260	0	0	0	0	0	1,828,260
23.27.10.1	Seminarios, Talleres y similares	550,700	550,700	0	0	0	0	0	550,700
23.21.199	A otras organizaciones	96,000,000	0	9,432,834	86,567,166	0	0	0	96,000,000
TOTAL		100,000,000	4,000,000	9,432,834	86,567,166	0	0	0	100,000,000

PROYECCIÓN A NIVEL DE COMPROMISO									
Clasificador	Descripción del Gasto	PIM	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	TOTAL GASTO
23.13.11	Combustible y carburantes	99,300	99,300	0	0	0	0	0	99,300
23.21.21	Pasajes	300,600	300,600	0	0	0	0	0	300,600
23.21.22	Viáticos	490,640	490,640	0	0	0	0	0	490,640
23.21.12	De movilidad	730,500	730,500	0	0	0	0	0	730,500
23.27.11.99	Servicios Diversos	1,828,260	548,478	1,279,782	0	0	0	0	1,828,260
23.27.10.1	Seminarios, Talleres y similares	550,700	275,350	275,350	0	0	0	0	550,700
23.21.199	A otras organizaciones	96,000,000	0	9,432,834	86,567,166	0	0	0	96,000,000
TOTAL		100,000,000	2,444,868	10,987,966	86,567,166	0	0	0	100,000,000

PROYECCIÓN A NIVEL DE DEVENGADO									
Clasificador	Descripción del Gasto	PIM	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	TOTAL GASTO
23.13.11	Combustible y carburantes	99,300	16,550	16,550	16,550	16,550	16,550	16,550	99,300
23.21.21	Pasajes	300,600	80,000	44,120	44,120	44,120	44,120	44,120	300,600
23.21.22	Viáticos	490,640	100,000	78,128	78,128	78,128	78,128	78,128	490,640
23.21.12	De movilidad	730,500	200,000	106,100	106,100	106,100	106,100	106,100	730,500
23.27.11.99	Servicios Diversos	1,828,260	0	248,478	200,000	319,946	319,946	319,946	1,828,260
23.27.10.1	Seminarios, Talleres y similares	550,700	275,350	275,350	0	0	0	0	550,700
23.21.199	A otras organizaciones	96,000,000	0	9,432,834	86,567,166	0	0	0	96,000,000
TOTAL		100,000,000	671,900	10,301,560	87,012,064	564,864	564,864	564,864	100,000,000

Nota: Proyección bajo el supuesto que el presupuesto se encuentre incorporado en FONCIDE S en el mes de marzo 2024

E) Adquisición de bienes manufacturados por las MYPE

Es necesario la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que contribuyan en la recuperación de la economía, especialmente orientadas a la recuperación de las MYPE posibilitando la mejora del mercado laboral, la inversión y las expectativas económicas; además, de evitar un detrimento en el consumo de las familias en un contexto de elevados riesgos y conflictividad social.

De acuerdo con el contexto económico descrito en relación a las MYPE y a la problemática específica asociada a la necesidad de compra de kit escolares y elementos de apoyo a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) del Programa Nacional Compras a MYPERÚ (PCMP), que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas – MYPE MANUFACTURERAS, que se han visto afectadas por el contexto económico actual, así también dicha medida impacta de manera significativa en el presupuesto de las familias peruanas, particularmente de las más vulnerables que se encuentran en el quintil 1 y 2 (Q1 y Q2) de pobreza.

El MINEDU considera necesario proveer un kit escolar para los estudiantes focalizados; contribuyendo a disminuir el gasto de las familias por este concepto y, contribuir con el acceso, continuidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. En el estudio de Eguren (2021), uno de los docentes encuestados manifiesta que: *“la principal dificultad es que muchos de los niños de la escuela viven en condiciones de extrema pobreza, por lo que sus padres o madres no pueden hacerse cargo de los materiales o útiles escolares que requiere el docente para la enseñanza”*.

De no autorizarse la propuesta normativa, se afectaría la recuperación económica de las MYPE, incidiendo negativamente en la economía del país, asimismo, no se garantizaría las condiciones mínimas de aprendizaje por parte de los estudiantes a nivel nacional, debido a que las familias no pueden cubrir los gastos que provienen de los uniformes y útiles escolares.

Sustento del requerimiento del MINEDU

Con Oficio N° 310-2024-MINEDU/SG, del 02 de febrero del 2024, mediante el cual la Secretaría General del MINEDU remite el Oficio N° 147-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Informe N° 00046-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de las Direcciones de Línea brindan sustento pedagógico a la necesidad de material educativo complementarios (fungibles) y elementos de apoyo para la Educación Básica Regular – Dotación 2024. Así también, con Oficio N° 00144-2024-MINEDU/SPE-OPEP, el Secretario de Planificación Estratégica, remite el Informe N° 75-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, en el marco de sus funciones, señala que no cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional de MINEDU para el Año Fiscal 2024, que permita financiar la necesidad de material educativo complementarios (fungibles) y elementos de apoyo para la Educación Básica Regular.

El 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas anunció la implementación de 25 medidas como parte del Plan de Reactivación Económica “Unidos”, para impulsar la recuperación de la economía a través del mayor impulso al financiamiento, protegiendo la cadena de pagos, el desarrollo de sectores económicos claves y la aceleración de la inversión privada mediante la



simplificación de procesos, actualización de marcos normativos y parámetros en la legislación vigente en torno a las inversiones. La medida número 15: Impulso a la recuperación de las MYPE, estableció que el Gobierno destinará mayores recursos para las compras estatales a través de las MYPE.

La Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declaró de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad.

En tal sentido, los materiales educativos complementarios (fungibles) como mochila escolar, buzo y polos, apoyan el uso de los Cuadernillos de Matemática y Comunicación de 1.° a 6.° grado, dotación 2024, al desarrollo de las actividades propuestas a fin de contribuir al desarrollo de las competencias matemáticas y comunicativas; donde el estudiante plasme su autonomía, creatividad y el avance de su aprendizaje.

Por lo tanto, el empleo de los útiles escolares, enriquecería las actividades formativas, sin importar la fecha de entrega pues los estudiantes aprovecharían los materiales desde su llegada al aula, ya que su uso, en cualquier momento del año, es indispensable para garantizar las condiciones mínimas del aprendizaje, pues las actividades propuestas que planifica el docente incluye diversas actividades de escritura y resolución de problemas que requiere el uso de los materiales complementarios (fungible).

El MINEDU, a fin de mejorar la calidad de la educación y garantizar el acceso equitativo a oportunidades educativas, ha solicitado la adquisición de bienes, en relación a materiales complementarios (fungibles) como cuadernos por el monto que asciende a S/ 5 488 494,42, y en relación a mochila escolar, buzo y polos, el monto total asciende a S/ 242 258 373,40, a fin de fomentar la asistencia escolar, mejorar la autoestima de los estudiantes, reducir las barreras económicas de las familias que no pueden cubrir los gastos que provienen de los uniformes y útiles escolares, y apoyar a las familias financiando gastos asociados al inicio de la etapa escolar. En base a lo solicitado para la adquisición de bienes, la Dirección de Recursos Educativos estimó el costo de distribución en base a 2 kilos de peso aproximadamente, haciendo un total de S/ 16 048 942,00 para llegar a la Institución Educativa.

En esta línea, se plantea aliviar la carga financiera de las familias con recursos limitados, solicitando al Programa Nacional Compras MYPERÚ, la adquisición de bienes manufacturados que se componen de cuadernos, polos, buzo, mochila, a través del acceso de las compras públicas a las MYPE, más los gastos operativos, por el monto total de S/ 290 175 391,00.

Inclusión al sector de bienes manufacturados

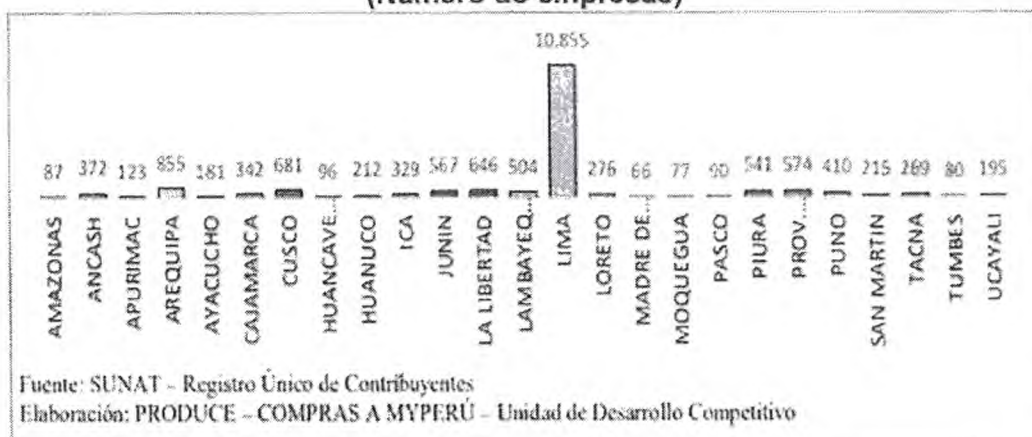
Conforme a lo expuesto en el presente documento, se considera pertinente autorizar excepcionalmente y por única vez la compra de cuadernos a través del "Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico", bajo los alcances del literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1414, teniendo en cuenta que la Unidad de Evaluación de Requerimientos y Oferta Productiva, considera que bajo los niveles de demanda



actuales y la oferta productiva MYPE disponible no se considera atractiva la conformación de un Nuevo Núcleo Ejecutor de Compras para el sector en mención, toda vez que se requiere para dar un pronunciamiento de viabilidad realizar un estudio exhaustivo sobre la capacidad de producción a gran escala, maquinaria, personal y procedencia de insumos, ya que podría existir la importación de materiales lo cual no cumpliría con la naturaleza del programa que es promover la producción y abastecimiento de materiales al interior del país.

Respecto a la capacidad de las MYPE para la atención del requerimiento del MINEDU (cuadernos), se cuenta con un diagnóstico sobre el estado situacional de la Industria Gráfica (impresión, incluyendo innovación y tecnología en sus productos), en dicha industria, hay un total de 18 643 empresas del sector gráfico que se encuentran distribuidas a nivel nacional, siendo la ciudad de Lima con el mayor porcentaje de empresas y alcanzando el 58.2% del total de las MYPE.

**Distribución de MYPE del Sector Gráfico a nivel nacional, 2013-2022
(Número de empresas)**



Entre los principales bienes gráficos demandados por el Estado que son atendibles por las MYPE se encuentran los libros de consulta, libros de texto educacionales, instructivos o folletos, libros de entretenimiento, recibos, revistas, formularios y tickets. En tanto, las principales Entidades Demandantes son la Unidad Ejecutora 120 Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, el Programa Nacional Cuna Mas, la SUNARP, el Gobierno Regional del Callao, Electro Sur Este, Fondo MIVIVIENDA, Gobierno Regional de Lima, la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL 01 - San Juan de Miraflores, y la Unidad Ejecutora 003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, entre otros.

Teniendo en cuenta la demanda del Ministerio de Educación, el requerimiento de bienes (cuadernos) podría ser atendido por las MYPE, cuyo costo asciende a S/ 5 488 494,00. De activarse el NEC que canalice la demanda de bienes (cuadernos), se estima que unas 61 MYPE se beneficiarán en el 2024.

Adquisición de bienes a través de Compras a MYPERÚ

Los recursos transferidos a PRODUCE se ejecutarían a través del proceso especial de compras contemplado en el Decreto Legislativo N°1414, a cargo del Programa Nacional Compras a MYPERÚ de acuerdo con el siguiente cronograma:

[illegible]

* El cronograma contempla el proceso especial de compras y distribución del Kit Escolar.

Es necesario precisar, que de acuerdo con el cronograma descrito anteriormente se prevé otorgar un adelanto de hasta 75% del monto contratado para la compra de insumos o para adquisición de maquinaria (inicia en abril 2024), lo que impactará directamente a las MYPE en su economía familiar y en la reactivación económica del país.

Cronograma estimado de ejecución presupuestal (Compras para el Ministerio de Educación)

La necesidad presentada por el Ministerio de Educación se ha identificado bienes a ser adquiridos a través de los núcleos ejecutores del Programa Nacional Compras a MYPERÚ, siendo el cronograma de ejecución el siguiente:

FUENTE DE GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	PROYECCIÓN DE CERTIFICADOS 2024						DEFICIT / MONTO SOLICITADO
		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
TRANSFERENCIA A NEC (ADQ. DE BIENES Y COSTO DE DISTRIBUCIÓN)	2.5.2.1.199 A OTRAS ORGANIZACIONES	263,795,810						263,795,810
TRANSFERENCIA A NEC (GASTOS OPERATIVOS)	2.5.2.1.199 A OTRAS ORGANIZACIONES	211,03,665						211,03,665
GASTOS OPERATIVOS PCMP (INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN)	2.3.2.9.11LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	2,10,366		2,10,366		1055,83		5,275,516
TOTAL DE GASTOS		265,906,871	0	2,10,366	0	1055,83	0	268,073,031
FUENTE DE GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	PROYECCIÓN DE COMPROBOS 2024						DEFICIT / MONTO SOLICITADO
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	
TRANSFERENCIA A NEC (ADQ. DE BIENES Y COSTO DE DISTRIBUCIÓN)	2.5.2.1.199 A OTRAS ORGANIZACIONES	263,795,810						263,795,810
TRANSFERENCIA A NEC (GASTOS OPERATIVOS)	2.5.2.1.199 A OTRAS ORGANIZACIONES	211,03,665						211,03,665
GASTOS OPERATIVOS PCMP (INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN)	2.3.2.9.11LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	2,10,366		2,10,366		1055,83		5,275,916
TOTAL DE GASTOS		265,906,871	0	2,10,366	0	1055,83	0	268,073,031
FUENTE DE GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	PROYECCIÓN DE DEVENGADO 2024						DEFICIT / MONTO SOLICITADO
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	
TRANSFERENCIA A NEC (ADQ. DE BIENES Y COSTO DE DISTRIBUCIÓN)	2.5.2.1.199 A OTRAS ORGANIZACIONES	263,795,810						263,795,810
TRANSFERENCIA A NEC (GASTOS OPERATIVOS)	2.5.2.1.199 A OTRAS ORGANIZACIONES	211,03,665						211,03,665
GASTOS OPERATIVOS PCMP (INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN)	2.3.2.9.11LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	1055,83	1055,83	1055,83	1055,83	527,892	527,892	5,275,916.70
TOTAL DE GASTOS		265,906,871	1055,83	1055,83	1055,83	527,892	527,892	268,073,391

Para que Compras a Myperu, pueda cumplir con adquirir el pedido realizado por el Ministerio de Educación, requiere un presupuesto de S/ 290 175 391, el cual

abarca los gastos operativos de la entidad por S/ 5 275 916 y S/ 284 899 475 que se transferirán a los tres (03) NEC, de acuerdo con el siguiente cuadro:

NEC	MONTO
TEXTIL CONFECCIONES	234,848,997
CUERO Y CALZADO	44,122,903
MADERA	5,927,575
TOTAL	284,899,475

Estas compras se realizarán bajo el proceso especial de compra, regulado en el Decreto Legislativo 1414, teniéndose previsto beneficiar a 2,753 MYPE.

A manera de ejemplo, se detalla, el presupuesto de S/ 17 396 222 millones, para la operatividad del NEC Textil Confecciones, a cargo de la adquisición de vestimenta (polos y buzo), solicitado por MINEDU, como parte del kit escolar, con la finalidad de garantizar la producción de 3 362 925 prendas.

Si bien es cierto, actualmente se cuenta con el NEC Textil Confecciones, se requiere mayor presupuesto para el NEC, el cual está preparado para ejecutar el requerimiento del vestuario para el MININTER por un monto de S/ 21.5 millones. Para realizar las compras, los NEC dividen sus gastos en componente administrativo y componente de inspección.

Componente Inspección: representa el 78% del presupuesto solicitado para esta NEC, pues es un gasto variable que depende de la cantidad de bienes a adquirir, siendo que para el presente caso, se ha previsto contratar 81 especialistas y técnicos los que se encargaran de garantizar el correcto desarrollo de los procesos, 95 inspectores (proveeduría, MYPE y de calidad), proyectándonos contratar a 2,238 MYPE, y la adquisición de materiales de escritorio para este personal, que no estaba programado, así como los alquileres de almacén, gastos de transporte, pasajes, viáticos y equipos de protección.



RUBRO DE GASTO	MONTO
ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
GASTOS EN ALIMENTOS: REUNIONES CON DIRIGENTES DE MYPE DE REGIONES	
PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	23,758.50
UTILES DE OFICINA HOJAS BOND A4 y A3	
MATERIALES DE OFICINA (lapiceros, lápiz, borradores, tajador, perforador)	
ARCHIVADORES, ENGRAMPADORES, CUADERNOS, PERFORADORES, ETC	
OTROS	36,000.00
GASTOS POR CAJA CHICA	
VESTUARIO PARA PERSONAL INSPECTORES	
EPP (CASCOS, GUANTES, LENTES DE SEGURIDAD, BOTAS, CHALECOS, ETC)	39,050.00
REPUESTOS Y ACCESORIOS (otros)	
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE PARA LAS INSPECCIONES	600,000.00
PASAJES AEREOS (Ida y vuelta)	
PASAJES TERRESTRES (Ida y vuelta)	
VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO (INSPECCIONES)	840,000.00
VIATICOS (5/300 por día por persona)	
ENCARGOS (5 a 6 locadores)	
OTROS GASTOS	15,000.00
MOVILIDAD LOCAL (diario por viajes REGIONES)	
MOVILIDAD LOCAL (Lima)	
SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	6,650.00
SERVICIO DE INTERNET	10,500.00
SERVICIO DE INTE FIBRA OPTICA PAGO MENSUAL	
CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	12,000.00
ENVIO (DOCUMENTOS, CONTRATOS, VARIOS) A NIVEL NACIONAL	
OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION	44,100.00
DIPLOMAS Y BANERS	
DIFUSION DIARIO NACIONAL	
SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	25,500.00
SERVICIO DE LIMPIEZA	
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	138,600.00
VIGILANCIA DE ALMACEN	
DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	4,200.00
REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO	
DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	763,877.70
ALQUILER ALMACENES, OFICINAS, ESTACIONAMIENTOS, SET FEE	
DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ALQUILER)	76,514.00
ALQUILER LAP TOP - PC, IMPRESORAS, SCANNER	
ALQUILER TABLET INSPECTORIA	
GASTOS NOTARIALES	1,000.00
TRAMITES NOTARIALES -NOTIFICACIONES	
CARGOS BANCARIOS	32,600.00
ITF, MANTENIMIENTO, OTROS	
OTROS SEGUROS PERSONALES	72,000.00
SEGURO PERSONAL SCTR PERSONAL TECNICO Y DE CAMPO	
OTROS SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,250,000.00
SEGURO A BIENES LIMA Y PROVINCIA (ALMACEN LIMA Y 4 CENTRO DE ACOPIO)	
SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	3,042,000.00
RECURSO HUMANO CONTRATADO POR EL NEC	
ESPECIALISTA EN INSUMOS, ASISTENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,	
ESPECIALISTAS EN BIENES, AUDITORES, ALMACENEROS, CHOFERES,	
ESPECIALISTA EN CALIDAD 1	
SEMINARIOS ,TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	90,000.00
PARA LOS INSPECTORES Y TAMBIEN LOS ESPECIALISTAS	
TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	3,000,000.00
TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL	
SERVICIOS DIVERSOS	2,485,970.00
Análisis de las muestras de las telas, prototipos	
Inspectores de campo proveedores, mype, y calidad	
EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	5,351.19
PROYECTOR	
SOFTWARES	35,000.00
	13,652,671.39

Componente Administración: representa el 22% del presupuesto solicitado para esta NEC, pues al incrementarse considerablemente los bienes a adquirir, supera la capacidad operativa del NEC, siendo que para el presente caso se previsto contratar 28 especialistas y técnicos los que se encargaran de garantizar el normal funcionamiento del NEC, la pre liquidación y liquidación del proceso especial de compra, proyectándonos a administrar S/ 234 848 997 millones, para lo cual se requieren gastos de transporte, pasajes, viáticos, alquiler de equipos y de local por la magnitud que demanda la atención del KIT ESCOLAR.

RUBRO DE GASTO	MONTO
ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	4,920
GASTOS EN ALIMENTOS: REUNIONES CON DIRIGENTES DE GREMIOS	
PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	10,578
UTILES DE OFICINA HOJAS BOND A4 y A3	
MATERIALES DE OFICINA (lapiceros, lapiz, borradores, tajador, perforador)	
ARCHIVADORES, ENGRAMPADORES, CUADERNOS, PERFORADORES, ETC	
OTROS	8,850
OTROS POR CAJA CHICA	
VESTUARIO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO	
EPP (CASCOS, GUANTES, LENTES DE SEGURIDAD, BOTAS, CHALECOS, ETC)	7,650
REPUESTOS Y ACCESORIOS (otros)	
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	90,000
PASAJES AEREOS (Ida y vuelta)	
PASAJES TERRESTRES (ida y vuelta)	
VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	660,000
VIATICOS (5/300 por dia por persona)	
ENCARGOS (5 a 6 locadores)	
OTROS GASTOS	60,000
MOVILIDAD LOCAL (reuniones semanales)	
SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	4,150
SERVICIO DE INTERNET	10,500
SERVICIO DE INTE FIBRA OPTICA PAGO MENSUAL	
CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	9,000
ENVIO (DOCUMENTOS, CONTRATOS, VARIOS) A NIVEL NACIONAL	
OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION	2,476
DIPTICOS Y BANERS	
DIFUSION DIARIO NACIONAL	
DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	5,400
REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO	
MOBILIARIO Y SIMILARES	4,503
ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO	
DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	80,264
ALQUILER ALMACENES, OFICINAS, ESTACIONAMIENTOS, SET FEE	
DE MOBILIARIO Y SIMILARES	4,500
ALQUILER DE MUEBLES	
ALQUILER DE STANDS	
DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ALQUILER)	402,600
ALQUILER LAP TOP - PC	
ALQUILER LAP TOP - PC - CONVOCATORIAS	
ALQUILER DE IMPRESORAS	
SCANNER	
GASTOS NOTARIALES	30,000
TRAMITES NOTARIALES -NOTIFICACIONES	
CARGOS BANCARIOS	18,360
ITF, MANTENIMIENTO, OTROS	
OTROS SEGUROS PERSONALES	64,800
SEGURO A BIENES LIMA Y PROVINCIA (ALMACEN LIMA Y 4 CENTRO DE ACOPIO)	
SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	945,000
PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO DE LAS CARRERAS DE ADMINSTRACIÓN,	
CONTADORES, TESORERIA, RRHH, ETC.	
CONSULTORIAS	40,000
SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA	
SEMINARIOS ,TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	60,000
TÉCNICOS	
CAPACITADORAS	
SERVICIOS DIVERSOS	1,076,000
EVALUADORES DE LAS CONVOCATORIAS	
APOYO ADMINISTRATIVO A LAS CONVOCATORIAS	
MOBILIARIO	9,000
ESCRITORIOS, SILLAS	
EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	5,000
PROYECTOR	
OTROS EQUIPOS	
SOFTWARES	130,000
	3,743,551

Respecto a los gastos de transporte, se han considerado también en los gastos operativos de cada NEC, puesto que los bienes deben ser movilizados a un punto

de acopio desde los centros de producción de las MYPE para armar los kit escolares, independientemente si es en Lima Metropolitana o en las demás regiones, asimismo, se ha considerado la contratación del servicio de transporte para distribuir los kit escolares a nivel nacional, desde el centro de acopio hasta los puntos que señale la Entidad Demandante (MINEDU). Cabe mencionar que los S/ 16 048 942,00, de gastos de distribución serán asignados a las NEC Textil Confecciones quienes se encargarán de la distribución a nivel nacional.

Es preciso mencionar, que se considera como MYPE MANUFACTURERAS a la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización formal, que tenga por objeto desarrollar actividades de extracción, transformación y producción, cuente con planilla electrónica y sus productos finales que fabrican cumplan con las reglas de origen aprobadas en los acuerdos comerciales vigentes.

Al respecto, con la finalidad de fomentar e impulsar el desarrollo económico y social, y, estimular el desarrollo productivo local, se dará preferencia a las MYPE MANUFACTURERAS regionales y locales de las que se reciba el encargo de la compra, siempre que estas puedan ser abastecidas en condiciones de calidad y tengan la capacidad productiva para atender la demanda.

Asimismo, a fin de promover condiciones de competencia más justas y equitativas entre las MYPEs, para su participación en los procesos de compra, el PCMP será el responsable de implementar y financiar la estrategia de acopio y distribución más eficiente, priorizando el desarrollo productivo de las MYPE a nivel nacional, siendo la distribución de beneficiarios por departamento la siguiente:

DPTO	QUINTIL		TOTAL
	1	2	
AMAZONAS	46,226	9,396	55,622
ANCASH	22,779	21,819	44,598
APURIMAC	15,085	19,563	34,648
AREQUIPA	642	3,653	4,295
AYACUCHO	29,902	26,061	55,963
CAJAMARCA	253,759	47,207	300,966
CUSCO	25,025	36,303	61,328
HUANCAVELICA	19,512	26,656	46,168
HUANUCO	15,912	35,073	50,985
JUNIN	11,785	5,648	17,433
LA LIBERTAD	55,187	23,724	78,911
LAMBAYEQUE	9,211	3,578	12,789
LIMA	611		611
LORETO	56,263	78,636	134,899
MOQUEGUA		251	251
PASCO	2,796	17,058	19,854
PIURA	50,874	29,545	80,419
PUNO	28,931	66,543	95,474
SAN MARTIN	5,758	19,164	24,922
UCAYALI	839		839
Total general	651,097	469,878	1,120,975

Beneficiario por grado y nivel de educación:

La distribución de beneficiarios es el siguiente:

Beneficiarios por grado y nivel de educación - Cuadernos

Beneficiarios por grado y nivel de educación - Cuadernos					
Dirección General	Área usuaria	Material educativo	Grado de beneficiario	Cantidad por beneficiario	Cantidad total aproximada de beneficiarios
DIGEIBIRA	DEIB	Cuaderno rayado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	331,432
		Cuaderno cuadriculado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	331,432
		Cuaderno triple renglón A4 – 100 hojas	1° a 3°	1	158,854
	DISER	Cuaderno rayado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	152,247
		Cuaderno cuadriculado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	152,247
		Cuaderno triple renglón A4 – 100 hojas	1° a 3°	1	75,000
DIGEBR	DEP	Cuaderno rayado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	139,782
		Cuaderno cuadriculado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	139,782
		Cuaderno triple renglón A4 – 100 hojas	1° a 2°	1	44,344
TOTAL					1 525.120

Beneficiarios por grado y nivel de educación - Polos, buzo y mochila

Dirección General	Área usuaria	Material complementario	Cantidad por beneficiario	Cantidad total aproximada de beneficiarios
DIGEBR	DEP/DEFID	Buzo (pantalón y casaca)	1	139,782
		Polos	2	139,782
		Mochila escolar	1	139,782
	DES/DEFID	Buzo (pantalón y casaca)	1	243,156
		Polos	2	243,156



Dirección General	Área usuaria	Material complementario	Cantidad por beneficiario	Cantidad total aproximada de beneficiarios
DIGEIBIRA	DEIB DISER DEFID/Primaria	Buzo (pantalón y casaca)	1	541,127
		Polos	2	541,127
		Mochila escolar	1	541,127
	DEIB DISER DEFID/Secundaria	Buzo (pantalón y casaca)	1	196,910
		Polos	2	196,910

Respecto al proceso especial de compras, es preciso señalar que en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su reglamento, se establece que su financiamiento comprende:

- I. El costo de los Bienes Manufacturados a efectuarse a través de NEC a requerimiento de la Entidad Demandante.
- II. La Gestión Administrativa de los NEC a cargo de PRODUCE.
- III. Gastos de inspección y supervisión del proceso de compras, a cargo de PRODUCE.

El costo correspondiente al ítem II y III a cargo de PRODUCE no supera el 10% del costo del proceso de compras.

Reactivación de las MYPE a través del proceso especial de compras en el marco del Programa Nacional Compras a MYPERÚ

Los procesos de adquisición que se realizan a través de Núcleos Ejecutores de Compra no se reducen a un intercambio comercial inmediato de bienes y dinero entre los núcleos ejecutores de compra y las empresas, sino que implican procesos de selección de las MYPE y los correspondientes periodos de producción.

Los Núcleos Ejecutores de Compra, con la participación productiva de las MYPE han atendido los requerimientos de las diversas entidades del Estado, cumpliendo con los requisitos de calidad de los bienes establecidos en los expedientes técnicos que han sido elaborados en función de los requerimientos de cada entidad demandante, lo que ha permitido que la medida Compras a MYPERÚ cumpla el doble rol de facilitar el acceso de las MYPE a las compras públicas y satisfaga las necesidades de bienes de diversas entidades públicas.

La reactivación de las MYPE a través de Compras MYPERÚ requiere que la transferencia de recursos se autorice en el plazo más breve posible, lo que permitirá ejecutar medidas de manera inmediata para impulsar la reactivación económica sostenible de los sectores productivos afectados.

Es importante manifestar que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1414 autorizó al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compra para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, cuyo objeto es impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPE), canalizando de esta manera, los procesos de adquisición de los bienes manufacturados por parte de las entidades

demandantes, garantizando en los referidos procesos el cumplimiento de los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

En dicho contexto, mediante el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, se autoriza a las entidades demandantes a efectuar las transferencias de recursos a favor del Ministerio de la Producción la adquisición de los bienes especializados en el marco del Proceso Especial de Compras y en virtud del numeral 11.2 del artículo 11 del citado Decreto Legislativo, se dispuso que el proceso de transferencia de recursos inicia a requerimiento del Ministerio de la Producción. Es así que el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, dispone que las transferencias que realicen las entidades demandantes del Gobierno Nacional se aprueben mediante decreto supremo refrendado conjuntamente por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y el Ministro del Sector correspondiente. No obstante, en el presente caso, se prevé exonerar la aplicación del citado numeral, toda vez que las transferencias provienen de la Reserva de Contingencia del MEF, y no de la Entidad Demandante.



Teniendo en consideración que la finalidad de los procesos especiales de compra, a través de los Núcleos Ejecutores de Compra (NEC), involucra que estos resulten eficientes en la oportunidad de las adquisiciones de los bienes manufacturados por las MYPES, resulta necesario contar con procedimientos ágiles y celeres desde la transferencia de los recursos al Ministerio de la Producción.

Por tanto, teniendo en consideración que la finalidad de la medida propuesta es impulsar y promover el desarrollo productivo de las MYPE, resultaría más eficiente contar con un procedimiento célere para la transferencia de los recursos a PRODUCE, que permitirá, una vez transferidos los recursos, continuar con las acciones vinculadas al proceso especial de compras y beneficiar a las MYPE adjudicatarias, logrando los fines del proceso, en un menor tiempo.

De conformidad con lo establecido por el numeral 11.7 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, para las transferencias de recursos a los NEC se requiere la suscripción de un Convenio entre éstos y el Ministerio de la Producción, en el cual se establecen los términos y las condiciones para la entrega de dichos recursos en una cuenta bancaria del Banco de la Nación, abierta por PRODUCE a nombre del NEC, así como para las rendiciones de cuentas respectivas; sin perjuicio de la posterior presentación del cronograma de actividades, que incluye el desarrollo del proceso de producción de los bienes requeridos por la entidad demandante.

En caso el NEC incurra en algún incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio que conlleve a su resolución, como, por ejemplo, incumplimiento del plazo, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1414 ha dispuesto que, el convenio debe contener la obligación del NEC de devolver los saldos no utilizados a consecuencia de la resolución de este, conforme a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería.

F) Medidas para garantizar la entrega de alimentos a favor de población vulnerable

Es necesario disponer de manera excepcional, complementar las medidas extraordinarias dadas en el caso de la Ley N° 31728, con el fin de garantizar el reparto efectivo de los alimentos adquiridos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) a beneficiarios en situación de

vulnerabilidad, en casos excepcionales (debidamente fundamentados) que no sea posible realizar la entrega material a la población de beneficiarios aprobados, y autorizar, a las municipalidades priorizadas, que han recepcionado alimentos por parte de PNAEQW, repartir el remanente, de la asistencia alimentaria que se produzca de la distribución de alimentos dispuesto por dicha municipalidades en cronograma oficial, para lo cual dispondrán la identificación de población bajo las mismas condiciones del numeral 38.1 y 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 31728.

Asimismo, respecto al estado actual de la situación que se pretende regular o modificar, es preciso indicar que se recibieron requerimientos de los gobiernos locales para la disposición de alimentos, así como de los procedimientos administrativos acerca de los saldos de canastas dentro de la intervención.

Adicionalmente a ello, dada la urgencia para regular dicha situación específica, se requiere de disposiciones especiales que habiliten administrativamente, la disposición de recursos alimentarios disponibles para la población objetivo de la intervención, ello, ante la culminación de las etapas de identificación y registro conforme a los plazos establecidos en la ley, y encontrándose en la etapa de entrega de alimentos a beneficiarios, se propone determinar las medidas extraordinarias que permitan a los gobiernos locales identificar y registrar nueva población bajo las mismas condiciones del numeral 38.1 y 38.2 del artículo 38 de la referida Ley, ante situaciones imprevistas como el fallecimiento de usuarios, cambios de domicilio, entre otros similares.

Cabe mencionar que, el contexto social que siguen atravesando miles de familias en el interior del país, continúa impactando en la seguridad alimentaria de la población, manteniéndose la situación evidenciada y que sustenta la aprobación de la Ley N° 31728, y la priorización de la intervención en los distritos ubicados en los quintiles de pobreza 1, 2 y 3 del mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y en aquellos distritos comprendidos en los quintiles 1 y 2 con mayor índice de carencias. De esta manera, la autorización para que los gobiernos locales puedan entregar las canastas de alimentos disponibles a favor de población vulnerable, permitirá reducir las presiones de estas familias a destinar sus ingresos para financiar la canasta básica familiar, impulsando así el consumo privado, especialmente de los grupos más vulnerables.

Finalmente, se debe señalar que la ración diaria cuenta con la composición nutricional que permitirá cubrir como mínimo el 50% de las necesidades nutricionales recomendadas en energía (mínimo 1050 kcal), proteína (mínimo 26.5 g) y grasas (mínimo 20 g) de una persona adulta, conforme al siguiente detalle:

GRUPO DE ALIMENTO	ALIMENTO	DOSIFICACIÓN POR PERSONA (g) POR DÍA
PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL	CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL	80
CEREALES Y TUBÉRCULOS	ARROZ, FIDEOS	125
HARINAS Y HOJUELAS	HARINA DE PLÁTANO HARINA EXTRUIDA DE TRIGO MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS HOJUELAS DE AVENA	17



GRUPO DE ALIMENTO	ALIMENTO	DOSIFICACIÓN POR PERSONA (g) POR DÍA
	HOJUELAS DE AVENA CON KIWICHA HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA.	
MENESTRAS	ARVEJA PARTIDA, LENTEJA	70
ACEITE	ACEITE VEGETAL	25
AZÚCAR	AZÚCAR RUBIA	25

APORTE NUTRICIONAL DE LA RACION DIARIA POR PERSONA (*)			
Energía <Kcal>	Proteínas totales <g>	Grasa total <g>	Carbohidratos totales <g>
1,050	31.5	30.3	162.8
50 %	12 %	26 %	62 %

(*) La composición de la ración para la AAC se basa en la RM N° 027-2016-PCM "Lineamientos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos para la atención de emergencias o desastres"

De otro lado, se debe señalar que las canastas ya han sido entregadas a las municipalidades por lo que resulta **urgente y necesario** implementar medidas que permitan su entrega oportuna a favor de población vulnerable. Finalmente, se debe señalar que corresponde al Gobierno Local asegurar la entrega de la canasta en condiciones óptimas.

G) Sobre la autorización para honras de Garantía Soberana en el marco del Programa REACTIVA PERÚ.

Se propone autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a honrar las garantías que fueron otorgadas en el marco del Programa REACTIVA PERÚ, creado en el marco del D.Leg. 1455, a los préstamos que fueron objeto de operaciones de reporte con BCRP y que a la fecha no tengan vigentes dichas operaciones sobre la base de la información que COFIDE remita a la citada Dirección General, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a partir del requerimiento de la Dirección General del Tesoro Público. Posteriormente, COFIDE solicita la honra de las garantías a efectos de pagar a las ESF, de acuerdo a las instrucciones que remita la mencionada Dirección General.

El honramiento autorizado comprende el saldo insoluto del crédito otorgado y los intereses de la operación de reporte informados por el BCRP.

H) Sobre la suspensión temporal y excepcional de disposición del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2024

Para evitar estos impactos negativos, es importante que los gobiernos subnacionales gestionen su deuda de manera responsable y sostenible. El propósito es frenar el sobreendeudamiento de estas entidades que pone en riesgo el financiamiento de la provisión de servicios a su cargo con los consiguientes efectos en la reactivación. En tal sentido, la propuesta es dejar en suspenso, hasta el 31 de diciembre de 2024, el segundo párrafo de la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos

Regionales y Gobiernos Locales, que exceptúa el cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales.

l) Sobre las medidas para la ejecución de las Inversiones en Infraestructura Hidráulica

Esta propuesta tiene como marco los artículos 13 y 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA, Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, conforme el siguiente detalle:

"Artículo 13°.- Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones."

"Artículo 16°.- Alcances de la Certificación Ambiental La Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en su integridad. Dicha autoridad no puede otorgar la Certificación Ambiental del proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad. Aquellos proyectos que por sus características técnicas y espaciales (obras viales interprovinciales, multimodales u otros) precisen de consideraciones especiales para su evaluación ambiental, no están comprendidos en el alcance del presente artículo. En tal sentido, la Autoridad Competente debe señalar de manera expresa y mediante Decreto Supremo, Ordenanza Regional u Ordenanza de la Municipalidad, según corresponda, los proyectos que están sujetos a esta excepción y los criterios a adoptar en tales casos."

Asimismo, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuvan al impulso de la reactivación económica, que establece lo siguiente:

"Artículo 4: Elaboración de estudios ambientales para proyectos de inversión pública Facultar, hasta el 31 de diciembre de 2024, a las entidades del gobierno nacional que opten por iniciar la ejecución física de sus proyectos de inversión en el marco del SNPMGI de manera paralela a la elaboración parcial de sus expedientes técnicos o a nivel de ingeniería básica aprobados por tramos, etapas, componentes o sectores de obra, de naturaleza funcionalmente independiente, a lo siguiente:

a) El titular del proyecto de inversión debe obtener, según corresponda, la certificación ambiental o la aprobación del instrumento de gestión ambiental o su modificación de manera previa a la ejecución de cada tramo, etapa, componente o sectores de obra, de acuerdo con lo previsto en los principios y disposiciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y en la normativa ambiental sectorial vigente, que regulan las consideraciones para la aplicación del principio de indivisibilidad en estos casos. Las autoridades ambientales sectoriales están facultadas a aprobar o modificar mediante Decreto Supremo sus normas, para la aplicación de dicho principio.

b) El titular del proyecto de inversión debe presentar, para la elaboración de los estudios ambientales o instrumento de gestión ambiental o su modificación, información como mínimo a nivel de ingeniería básica"

El IGAPRO es el instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA que, en un contexto de reactivación económica, resulta idóneo para certificar la viabilidad ambiental de los proyectos hidráulicos de Yanapuijo y Las Delicias; porque, conforme el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30556, el plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, cuyo objetivo es la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y

viviendas afectadas por desastres naturales, así como la implementación de soluciones integrales de prevención, comprende entre sus componentes:

"Intervenciones de construcción que tienen por finalidad prevenir los daños que podrían causar los desastres naturales ocurridos, y que están referidas a las soluciones integrales de prevención para el control de inundaciones y movimientos de masa, incluyendo la delimitación y monumentación de las fajas marginales, así como el drenaje pluvial y otros de corresponder. Dentro de este componente también se considera las inversiones de saneamiento y habilitación urbana que se requieran para las soluciones de vivienda para la reubicación de la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables."

Por su parte, en el caso de los proyectos que estén fuera del SEIA, aplicará un Formato de Acciones conforme lo prevé el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM.

Con estos mecanismos se garantiza la sostenibilidad ambiental de las Inversiones en Infraestructura Hidráulica de manera célere, oportuna y de manera eficiente, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley General del Ambiente

De acuerdo con la información registrada en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, existen 184 proyectos de inversión viables que tienen un costo de inversión mayor a S/ 200 millones, con ejecución financiera menor al 20% del costo actualizado de inversión y sin ejecución física.

El corte del monto de inversión igual o mayor a S/ 200 millones, reseñado en el artículo 2 del proyecto de Ley, corresponde a proyectos cuyas características implican un mayor esfuerzo técnico para su formulación y ejecución respecto a proyectos con menores montos, debido a que en estos proyectos existen riesgos e incertidumbre de variables técnicas, económicas y sociales que deben ser abordados por la Autoridad con altos estándares de calidad, eficiencia, sostenibilidad y transparencia. Asimismo, este monto permite la incorporación de proyectos de gran alcance territorial con una incidencia ambiental significativa.

En ese sentido, para la priorización de proyectos hidráulicos, incursos en el objeto de la propuesta normativa, es conveniente aplicar los criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad del Anexo 10 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando el monto de inversión (si es bajo, medio o alto) así como el riesgo del proyecto medido por la incertidumbre de las variables técnicas, económicas y sociales asociadas. Pero, sobre todo, teniendo en cuenta la afectación ambiental, potencial o real, a la calidad ambiental, al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a la prestación de los servicios ecosistémicos. La intersección del monto de inversión y el riesgo determinan la complejidad del proyecto, siendo alta cuando el monto de inversión y el riesgo son altos y cuando el monto de inversión y riesgo son medios.

Dicha medida permitirá asegurar la viabilidad ambiental de dichos proyectos e impulsar el desarrollo económico sectorial reactivando la inversión pública de megaproyectos de infraestructura hídrica; que aumenten la frontera agrícola, incrementen la disponibilidad hídrica y el sostenimiento de la producción agraria a nivel nacional.



II. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

Acuerdo de capitalización de utilidades de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

a) Costo

No existe costo de la presente medida para el erario nacional. La medida exige que las **Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC)** y las **Cajas Municipales de Crédito Popular (CMCP)** que han registrado utilidades en el año 2023 las capitalicen al 100%. El único costo identificable en esta medida está conformado por el costo de oportunidad para los Municipios cuyas CMAC (o la CMCP Lima para el caso de la capital) han registrado utilidades, y equivaldría al impacto o beneficio que generaría un uso alternativo para la porción de las utilidades que, en el caso de no darse la presente norma, no sean capitalizadas.

b) Beneficio

El beneficio de la medida consiste en que se reforzará la solvencia de las CMAC y CMCP Lima, incrementando su capacidad para seguir brindando financiamiento, así como para absorber potenciales pérdidas, lo que redundará en una mayor solidez para el sistema financiero en su conjunto, en un contexto en el que la situación macroeconómica presenta riesgos y retos importantes a futuro.

Fortalecimiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario - FIFPPA

a) Costo

La asignación de recursos adicionales al FIFPPA significará un costo S/ 100 millones al Tesoro Público, que permitirá, además, que se gestione la transferencia de los recursos solicitados por el AGROBANCO conforme a lo establecido en la norma propuesta, a favor del Fondo para la Inclusión Financiera para el Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), a fin de continuar facilitando mejores condiciones crediticias a los pequeños productores agropecuarios en un contexto de necesidad de reactivación económica local y familiar.

b) Beneficio

Los mayores recursos para el FIFPPA, tiene por finalidad mejorar las condiciones crediticias de los financiamientos a pequeños productores agropecuarios, a través de la reducción de la brecha que los PPA enfrentan para obtener préstamos del sistema financiero tradicional debido a su acceso limitado a recursos como tierra, agua y capital de trabajo. Además, su condición particular y sus ventas brutas anuales que no superan un cierto límite hacen que no sean atendidos adecuadamente por el sistema financiero convencional.

Con los recursos adicionales por S/ 100 millones, se espera un incremento en el número de productores agropecuarios que acceden a financiamiento. Se estima que con los recursos adicionales se desembolsen 55 800 nuevos

créditos equivalentes a S/ 855 millones, con lo cual al cierre del 2024 se alcanzaría a colocar 59 582 créditos con bono FIFPPA y S/ 913 millones, lo que se traduciría en una mayor cobertura y una mejora en los indicadores de inclusión financiera. Además, se espera una reducción en la morosidad de los préstamos, ya que los créditos FIFPPA promueven la cultura del buen pago y requieren que los solicitantes no tengan créditos vencidos o en cobranza judicial.

La asignación adicional de recursos al Fondo para el FIFPPA tiene un potencial impacto significativo en los indicadores de resultado específico. Algunos de los posibles impactos incluyen:

1. Aumento en el número de clientes incluidos financieramente: La asignación adicional permitiría ampliar el alcance y la cobertura del FIFPPA, lo que resultaría en un mayor número de pequeños productores agropecuarios beneficiarios de los créditos FIFPPA. Esto aumentaría el número de productores que acceden a financiamiento adecuado y adaptado a sus necesidades.
2. Mejora en el comportamiento crediticio: El FIFPPA promueve el comportamiento crediticio adecuado a través de requisitos específicos, como la ausencia de créditos vencidos o en cobranza judicial. La asignación adicional fortalecería esta cultura del buen pago y fomentaría una mayor responsabilidad financiera por parte de los productores beneficiarios.
3. Reducción de la morosidad: El incremento en el acceso a financiamiento y la promoción de la cultura del buen pago podrían resultar en una disminución de la morosidad de los créditos FIFPPA. Esto fortalecería la salud financiera del Banco Agropecuario (AGROBANCO) y contribuiría a la sostenibilidad de la institución.
4. Impulso al desarrollo agropecuario: La asignación adicional de recursos permitiría que los pequeños productores agropecuarios continúen accediendo a mejores condiciones de financiamiento para invertir en mejoras en sus sistemas de producción. Esto podría tener un impacto positivo en el desarrollo del sector agropecuario, aumentando la productividad, mejorando los ingresos de los productores y contribuyendo al crecimiento económico.

Actualización de la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al Programa IMPULSO MYPERU

a) Costo

La evaluación por clasificadoras de riesgo es una herramienta importante para las empresas financieras, ya que no solo cumplen con requisitos regulatorios, sino que también brindan beneficios significativos en términos de transparencia, acceso a financiamiento y mejora de la gestión de riesgos. La frecuencia de estas evaluaciones puede variar, pero es común que se realicen de manera regular para mantener actualizada la información sobre la salud financiera de la entidad.

La propuesta de actualización de la clasificación de riesgo de las IFI que acceden al Programa IMPULSO MYPERU no genera costo alguno para el



Estado peruano ni para las IFI mismas. La norma establece que se tomará en cuenta las últimas clasificaciones de riesgo disponibles, y no exige ningún cambio en la frecuencia o en el proceso mediante el cual se realiza el análisis financiero que da como resultado la actualización o confirmación de dichas clasificaciones de riesgo de parte de entidades especializadas.

b) Beneficio

El beneficio que obtendrá el Estado es que el nivel de las líneas de crédito que tendrán autorizadas las IFI que participan en el Programa IMPULSO MYPERÚ, las que limitan la cantidad de fondos que éstas pueden adjudicarse mediante subastas, estarán determinadas en base a clasificaciones de riesgo más actualizadas. Esto hace que se mejore la gestión del riesgo que asume el Estado a través del otorgamiento de la garantía nacional.

Ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura vial

La medida requiere autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 100 000 00,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, actividades de mantenimiento de infraestructura vial de caminos de herradura y caminos vecinales o trochas carrozables en centros poblados rurales y rurales dispersos que cuenten con población menor o igual a 2000 habitantes y se ubiquen en distritos con pobreza monetaria mayor o igual al 40%, de acuerdo a los resultados obtenidos según el Mapa de Pobreza 2018 del INEI, a través de la modalidad de núcleo ejecutor, con la finalidad de contribuir a la reactivación económica.

La aplicación del Decreto de Urgencia se atenderá por única vez, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF, lo cual se sujeta al principio de Equilibrio Presupuestario establecido en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Además, la medida tiene un impacto cualitativo positivo mediante la mejora de la infraestructura vial en áreas rurales, centrándose en caminos de herradura, caminos vecinales o trochas carrozables. Se espera que esta intervención genere un impacto directo en la economía local y familiar, impulsando el gasto público en actividades de mantenimiento vial.

De igual manera, se prevé la recuperación del mercado laboral a través de la generación de empleos temporales, especialmente para la mano de obra no calificada. Esta medida no solo contribuirá a la reactivación económica, sino que también mejorará la calidad de vida de la población al facilitar el desplazamiento de personas y bienes desde centros poblados rurales y rurales dispersos.

La ejecución de las actividades de mantenimiento, estimada en 1650 infraestructuras viales, involucrará a 8806 personas en labores de mantenimiento durante un promedio de 3 meses, principalmente mano de obra no calificada, así como a 2115 técnicos y profesionales.

La dinamización de la economía local se potenciará mediante la participación de núcleos ejecutores conformados por representantes de los centros poblados y supervisores para garantizar la calidad técnica. Se destaca la importancia de la

capacitación para la sostenibilidad de la infraestructura, buscando un impacto a largo plazo.

Para las actividades de Mantenimiento de Infraestructura Vial se estima un costo de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), incluyendo los gastos operativos (S/ 96 000 000,00 para el mantenimiento y S/ 4 000 000,00 para la operatividad), el mismo que requiere ser asignado, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024. Dichos recursos financiarán la elaboración de los expedientes ejecutivos, la ejecución física del mantenimiento de infraestructura de vías, en zonas rurales y rurales dispersas bajo la modalidad de núcleo ejecutor, entre otros.

Costo de Mantenimiento de la Infraestructura Vial (En Soles)

CONCEPTO	Monto (S/)	%
Costo de materiales	13,160,267	13.16%
Equipo y herramientas	2,468,402	2.47%
Mano de Obra Calificada	2,376,000	2.38%
Mano de Obra No Calificada	29,720,013	29.72%
Flete	2,113,889	2.11%
Costo Directo	49,838,572	49.84%
Gastos generales	3,019,500	3.02%
Gastos del Núcleo Ejecutor	897,600	0.90%
Gastos del Residente	13,736,250	13.74%
Gastos del Supervisor	9,405,000	9.41%
Gastos de Capacitación	3,514,500	3.51%
Salud Ocupacional	3,514,500	3.51%
Otros (liquidación, seguro, ...)	2,641,245	2.64%
Costo Indirecto	36,728,595	36.73%
Elaboración del Expediente	6,297,834	6.30%
Evaluación del Expediente	3,135,000	3.14%
Total Expediente	9,432,834	9.43%
Total Intervención	96,000,000	96.00%
Gastos de Gestión y Supervisión	4,000,000	4.00%
Total	100,000,000	100.00%

La intervención permitirá la ejecución de 1,650 infraestructuras viales (en caminos de herradura, caminos vecinales o trochas carrozables y similares) bajo la modalidad de núcleos ejecutores, generando ingresos temporales para la población beneficiaria, se espera que la intervención consiga generar alrededor de 11,021 ingresos temporales, de los cuales:

- 8,806 personas que realicen actividades de mantenimiento durante un periodo promedio de 3 meses (mano de obra no calificada).
- 2,215 técnicos y profesionales (mano de obra calificada) que realicen actividades durante el mismo periodo de tiempo.

Adquisición de bienes manufacturados por las MYPE

La medida requiere autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 290 175 391,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, para financiar, a través del Programa Nacional "Compras a MYPERú", la adquisición de bienes manufacturados por aproximadamente 2,260 MYPE manufactureras de los sectores "textil confecciones" y "Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico", para el Ministerio de Educación, siendo que



las características de los bienes requeridos son remitidas por el Ministerio de Educación al Ministerio de la Producción, a efectos de determinar a través de procesos de evaluación los bienes a abastecerse y la calidad de éstos.

Es importante precisar que, el Programa Nacional “Compras a MYPERú” cuenta con un PIM de S/ 17 173 380,00¹⁸; sin embargo, no existen saldos presupuestarios al 31 de diciembre de 2024, para atender gastos no programados, siendo que los recursos para el año 2024 están destinados básicamente para atender las transferencias financieras a los Núcleos Ejecutores de Compras (por S/ 9 000 000,00), así también para gastos operativos, básicamente compuestos de: Planilla CAS, y locaciones de servicio especializados orientados en su mayoría en análisis, elaboración y revisión de fichas técnicas, y expedientes técnicos, según el siguiente cuadro:

PROGRAMACION DE GASTOS DEL PCMP 2024

TIPO DE GASTO	PIM	PROYECCIÓN DE GASTOS 2024												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
META 82	8,173,380	450,411	550,411	582,911	649,611	655,411	687,911	720,278	725,411	747,913	757,068	776,281	859,767	8,173,380
CAS	5,450,546	449,411	449,411	449,411	449,411	449,411	449,411	454,278	449,411	449,413	441,068	441,068	508,846	5,450,546
LOCACION DE SERVICIOS	2,293,000		100,000	130,000	150,000	170,000	190,000	210,000	230,000	250,000	270,000	290,000	303,000	2,293,000
GASTOS OPERATIVOS (PAPEL, UTILES DE OFICINA, ACONDICIONAMIENTO, ETC)	429,834	1,000	1,000	3,500	50,200	46,000	48,500	46,000	46,000	48,500	46,000	45,213	47,921	429,834
META 83	9,000,000	0	4,280,020	4,719,980	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,000,000
TRANSFERENCIA FINANCIERA A NEC (GASTOS OPERATIVOS)	9,000,000		4,280,020	4,719,980										9,000,000
Total general	17,173,380	450,411	3,550,411	582,911	649,611	655,411	6,887,911	720,278	725,411	747,913	757,068	776,281	859,767	17,173,380

El presupuesto asignado al Programa Nacional Compras a MYPERú y con respecto a los S/ 9 millones, está compuesta para la gestión administrativa de los NEC, los cuales serán transferidos durante el primer trimestre 2024:

- Para el Núcleo Ejecutor del Sector Productivo de Metalmecánica se le transferirá S/ 4,280,020.00, para la gestión administrativa del NEC (Proceso MIDIS – Art 72 de la Ley N° 31912).
- Para atender los requerimientos de RENIEC y MIMP al Núcleo Ejecutor del Sector Productivo de Textil Confecciones se le transferirá S/ 1,300,000.00, para la gestión administrativa del NEC.
- Para atender la implementación del Núcleo Ejecutor del Sector Productivo de Madera se le transferirá S/ 3,419,980.00, para la gestión administrativa del NEC.

La aplicación del Decreto de Urgencia se atenderá por única vez, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF, lo cual se sujeta al principio de Equilibrio Presupuestario establecido en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, el impulso a las MYPE manufactureras no solo tiene un impacto económico, sino también social al generar empleo y fortalecer la estructura empresarial en comunidades locales. Esto contribuye a la reactivación económica a partir de la reducción de la brecha socioeconómica y al desarrollo inclusivo.

¹⁸ Fuente: Consulta Amigable con fecha 05 de febrero de 2024.

Adicionalmente, la medida tiene un impacto cualitativo positivo en el sector educativo, ya que los bienes adquiridos se destinan al Ministerio de Educación. Esto implica una mejora directa en la calidad de los recursos disponibles para la educación, facilitando entornos más propicios para el aprendizaje, atendiendo la necesidad de compra de bienes para la población estudiantil del quintil 1 y 2 de pobreza (1,120,975 estudiantes a nivel nacional) a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional "Compras a MYPERÚ" (PCMP), que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas – MYPE Manufactureras. Los procesos de evaluación liderados por el Ministerio de Educación y Ministerio de la Producción garantizarán la adquisición de bienes que cumplan con los estándares de calidad requeridos, beneficiando directamente a los estudiantes.

El PCMP será el responsable de implementar y financiar la estrategia de acopio y distribución más eficiente, priorizando el desarrollo productivo de las MYPE a nivel nacional, siendo la distribución de beneficiarios por departamento la siguiente:

DPTO	QUINTIL		TOTAL
	1	2	
AMAZONAS	46,226	9,396	55,622
ANCASH	22,779	21,819	44,598
APURIMAC	15,085	19,563	34,648
AREQUIPA	642	3,653	4,295
AYACUCHO	29,902	26,061	55,963
CAJAMARCA	253,759	47,207	300,966
CUSCO	25,025	36,303	61,328
HUANCAVELICA	19,512	26,656	46,168
HUANUCO	15,912	35,073	50,985
JUNIN	11,785	5,648	17,433
LA LIBERTAD	55,187	23,724	78,911
LAMBAYEQUE	9,211	3,578	12,789
LIMA	611		611
LORETO	56,263	78,636	134,899
MOQUEGUA		251	251
PASCO	2,796	17,058	19,854
PIURA	50,874	29,545	80,419
PUNO	28,931	66,543	95,474
SAN MARTIN	5,758	19,164	24,922
UCAYALI	839		839
Total general	651,097	469,878	1,120,975

Beneficiarios por grado y nivel de educación - Cuadernos

Dirección General	Área usuaria	Material educativo	Grado de beneficiario	Cantidad por beneficiario	Cantidad total aproximada de beneficiarios
DIGEIBIRA	DEIB	Cuaderno rayado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	331,432
		Cuaderno cuadriculado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	331,432



Dirección General	Área usuaria	Material educativo	Grado de beneficiario	Cantidad por beneficiario	Cantidad total aproximada de beneficiarios
	DISER	Cuaderno triple renglón A4 – 100 hojas	1° a 3°	1	158,854
		Cuaderno rayado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	152,247
		Cuaderno cuadriculado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	152,247
		Cuaderno triple renglón A4 – 100 hojas	1° a 3°	1	75,000
DIGEBR	DEP	Cuaderno rayado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	139,782
		Cuaderno cuadriculado A4 – 92 hojas	1° a 6°	1	139,782
		Cuaderno triple renglón A4 – 100 hojas	1° a 2°	1	44,344
TOTAL					1,525,120

Beneficiarios por grado y nivel de educación – Polos, buzo y mochila

Dirección General	Área usuaria	Material complementario	Cantidad por beneficiario	Cantidad total aproximada de beneficiarios
DIGEBR	DEP/DEFID	Buzo (pantalón y casaca)	1	139,782
		Polos	2	139,782
		Mochila escolar	1	139,782
	DES/DEFID	Buzo (pantalón y casaca)	1	243,156
		Polos	2	243,156
DIGEIBIRA	DEIB DISER DEFID/Primaria	Buzo (pantalón y casaca)	1	541,127
		Polos	2	541,127
		Mochila escolar	1	541,127
	DEIB DISER DEFID/Secundaria	Buzo (pantalón y casaca)	1	196,910
		Polos	2	196,910

RESPECTO A LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE ALIMENTOS A FAVOR DE POBLACIÓN VULNERABLE

La aplicación de la medida establecida en el Decreto de Urgencia no requiere financiamiento adicional dado que se procederá a una redistribución de productos de alimentos (canasta) adquiridos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) bajo el presupuesto asignado bajo la Ley N° 31728.

La presente propuesta normativa permitirá contribuir a la implementación de las medidas complementarias dirigidas a la población más vulnerables, a fin de garantizar el reparto efectivo de los alimentos adquiridos por el PNAEQW a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos una necesidad básica, en casos excepcionales (debidamente fundamentados) que no sea posible realizar la entrega material a la población de beneficiarios aprobados, para mitigar los efectos de los precios, en la canasta básica de alimentos, frente a los efectos del incremento de precios que afectan la canasta básica de alimentos.

Siendo importante destacar que, la inclusión social efectiva de las personas, reflejadas en su empoderamiento, participación, vida digna y bienestar progresivo, deben ser garantizadas para la población en su totalidad, para ello es necesario que el Estado responda de manera oportuna a los grupos en situación de vulnerabilidad.

En tal sentido, se propone brindar el apoyo alimentario complementario que contribuya a mejorar la ingesta calórica específicamente de los beneficiarios de la intervención, quienes por su capacidad de agencia pueden mitigar el impacto negativo del incremento de los precios de alimentos en su ingesta (calórica), conforme los ámbitos de intervención priorizados en los distritos ubicados en los quintiles de pobreza 1, 2 y 3 del mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y en aquellos distritos comprendidos en los quintiles 1 y 2 con mayor índice de carencias, según lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Autorización para honras de Garantía Soberana en el marco del Programa REACTIVA PERÚ

a) Costo

Los gastos derivados de la ejecución de las garantías que fueron otorgadas en el marco del Programa REACTIVA PERÚ, a los préstamos que fueron objeto de operaciones de reporte con el BCRP y que a la fecha se encuentren liquidadas serán pagados por el Fideicomiso del Programa REACTIVA PERÚ. El MEF transferirá a éste los recursos necesarios, con cargo a los recursos asignados al pago del servicio de la deuda pública, de acuerdo con lo dispuesto en el D.Leg. 1455.

b) Beneficio

Se debe tener en cuenta el referido Programa REACTIVA PERÚ es una medida de política pública diseñada desde una perspectiva macroeconómica, con el objetivo de brindar liquidez a empresas de todos los tamaños, sectores y regiones del país, a través del otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional a créditos otorgados por ESF y a fin de dar cumplimiento con el objeto del Programa el cual

es la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas, para afrontar sus obligaciones de corto plazo.

En ese sentido, la presente disposición permite solucionar el problema operativo para el pago de honras del Programa REACTIVA PERÚ bajo el marco normativo vigente y con ello se dé fiel cumplimiento a la obligación de honramiento de las Garantías del Gobierno Nacional para los créditos otorgados por las ESF y que cumplen con la condición de haber sido objeto de operaciones con el BCRP y que tienen más de noventa (90) días de incumplimiento como lo establecen el numeral 2.4 del artículo 2 y numeral 3.4 del artículo 3 del D.Leg. 1455 y no se afecte el funcionamiento del Programa y las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo en mención, las mismas que permitieron la participación de las ESF.

Suspensión temporal y excepcional de disposición del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2024.

a) Costo

Esta medida no demanda recursos adicionales del Tesoro Público.

b) Beneficio

Enfrentar el crecimiento del sobreendeudamiento subnacional que pondría en riesgo el financiamiento de la provisión de servicios a su cargo con los consecuentes efectos en la reactivación de la economía.

Ejecución de las Inversiones en Infraestructura Hidráulica

a) Costo

La implementación de la medida no considera costos económicos al Tesoro Público, toda vez que es una propuesta normativa de carácter técnico.

b) Beneficio

La propuesta permitirá la aplicación de los mecanismos previstos en los numerales 8.7 y 8.8 de la Ley N° 30556 para los proyectos de infraestructura en riego - IGARIEGO mayor que internalicen los efectos ambientales negativos de fenómenos como El Niño y que pudieran plantear las medidas de mitigación ambiental correspondiente. El nuevo estado que genera la propuesta permitirá mejorar la oportunidad de contar con el servicio de provisión de infraestructura de agua para riego en el plazo previsto dentro del perfil de inversiones, minimizar los efectos de fenómenos como El Niño y generar eficiencia con la utilización del IGAPRO y el Formato de Acciones previstos en el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, por la similitud de intervenciones y proyectos, considerando la sostenibilidad ambiental.

La oportunidad contar con la viabilidad ambiental en el más breve plazo e incorporar las externalidades negativas o positivas de los efectos ambientales que pudieran ocasionar las inversiones permitirá que la población cuente con el servicio de provisión de agua para riego a la brevedad posible. **Como resultado,**



se generarán incrementos en los ingresos de los pequeños agricultores familiares, en el rendimiento de los cultivos y se contribuirá a la seguridad alimentaria a nivel nacional y al contexto de la reactivación económica local y familiar.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Decreto de Urgencia cuenta con el siguiente marco jurídico que sustentan su formulación y aprobación:

- 
- 
- 
- 
- La Constitución Política del Perú en el numeral 19 del artículo 118 señala que, corresponde al Presidente de la República dictar las medidas extraordinarias, mediante Decretos de Urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional, y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.
 - La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el numeral 2 del artículo 11 establece que, la facultad normativa del Presidente de la República incluye el expedir Decretos de Urgencia, que son normas con rango y fuerza de ley mediante las cuales se dictan normas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional; su expedición debe estar fundamentada en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles.
 - El Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS en el numeral 13.2 del artículo 13 señala que, en los proyectos de decretos de urgencia, la exposición de motivos debe precisar de manera objetiva las circunstancias extraordinarias e imprevisibles cuyo riesgo inminente de que se extiendan constituye un peligro para la economía nacional o las finanzas públicas, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, las normas vigentes, los precedentes del Tribunal Constitucional, así como lo dispuesto por el artículo 16 de dicho Reglamento.
 - Asimismo, la citada norma en el artículo 16 del referido Reglamento dispone que, además de lo establecido expresamente en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los decretos de urgencia deberán cumplir con los siguientes parámetros: Excepcionalidad, Necesidad, Transitoriedad, Generalidad y Conexidad.

ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD

Requisitos Formales

- Requisito a): El Decreto de Urgencia debe contar con la rúbrica de la Presidenta de la República, el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas; y, el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

Al respecto, se observa que el presente Decreto de Urgencia prevé el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 123 de la Constitución, así como la del Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Educación, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro del Ambiente y de la Ministra de la Producción.

Por tal motivo, se considera cumplido el requisito.

- Requisito b): El Decreto de Urgencia debe contener una fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos emitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Requisitos Sustanciales

- Requisito c): Este requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.

El presente decreto de urgencia contiene las siguientes medidas en materia económica y financiera:

- **Dispone acuerdo de capitalización de utilidades de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito**

El proyecto de Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que la medida de índole económico y financiero, referida a la capitalización obligatoria del 100% de las utilidades obtenidas en el año 2023, buscan promover el fortalecimiento de la solvencia de las CMAC y CMCP, incrementando su capacidad para seguir brindando financiamiento, así como para absorber potenciales pérdidas, lo que redundará en una mayor solidez para el sistema financiero en su conjunto.

- **Dispone medidas de fortalecimiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario - FIFPPA**

La medida que autoriza la Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) para el financiamiento del FIFPPA cumple con esta condición, por cuanto tiene por finalidad mejorar las condiciones crediticias de los financiamientos a pequeños productores agropecuarios, a través de la reducción de la brecha que estos enfrentan para obtener préstamos del sistema financiero tradicional debido a su acceso limitado a recursos como tierra, agua y capital de trabajo.

- **Establece la actualización de la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al Programa IMPULSO MYPERU**

La disposición que actualiza el criterio de elegibilidad de clasificación de riesgo de las instituciones financieras participantes en el Programa IMPULSO MYPERU cumple con esta condición por cuanto reflejará la situación más actual que se disponga respecto a la evaluación de su situación financiera, lo que optimizará el otorgamiento y asignación de la garantía nacional a través del referido Programa.

Cabe señalar que la clasificación de riesgo es el resultado del proceso de evaluación de la capacidad y voluntad para el cumplimiento de obligaciones, entre ellas el pago oportuno de un crédito. Para ello se efectúa un análisis a los estados financieros de quien es sujeto de evaluación; así, la cuantificación del riesgo implica determinar la probabilidad de incumplimiento, de tal manera que al ser un criterio de



elegibilidad para la participación de las ESF y COOPAC en el Programa IMPULSO MYPERU, con ello se busca que estas entidades que otorgan créditos en el marco del Programa tengan un grado mínimo de solidez financiera que les permita realizar de manera adecuada sus actividades de colocación y cobro de créditos, así como de la administración de su cartera crediticia.

- **Se autoriza el financiamiento de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Vial**, mediante Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES)** con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar las actividades de Mantenimiento de Infraestructura Vial, bajo la modalidad de núcleo ejecutor, así como gastos operativos, a fin de contribuir a la reactivación económica. Esta intervención se realizará en centros poblados rurales y rurales dispersos que cuenten con población menor o igual a 2000 habitantes y se ubiquen en distritos con pobreza monetaria mayor o igual al 40%, de acuerdo a los resultados obtenidos según el Mapa de Pobreza 2018 del INEI.
- Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 290 175 391,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, los mismos que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional "Compras a MYPERÚ", **para financiar la gestión administrativa, adquisición y distribución de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas - MYPE**, a requerimiento del Ministerio de Educación; así como los gastos de inspección y supervisión a cargo del referido Programa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Se dispone medidas para garantizar la entrega de alimentos a la población vulnerable**, autorizando a los gobiernos locales a identificar a beneficiarios a quienes no se les realizó la entrega de la canasta de alimentos según lo señalado en el artículo 38 de la Ley N° 31728, y proceder a registrar a nuevos beneficiarios que cumplan los mismos criterios de identificación, selección y registro dispuestos en el numeral 38.1 y 38.2 de la Ley N° 31728. En ese sentido, si bien la norma, no autoriza un financiamiento adicional dado que se procederá a una redistribución de productos de alimentos (canasta) adquiridos por el PNAEQW, la misma permitirá el adecuado uso de los recursos que fueron otorgados vía crédito suplementario por la suma de S/ 239 710 499,00, en el marco de la Ley N° 31728.
- Se dispone, autorizar el honramiento de **la Garantía Soberana en el marco del Programa REACTIVA PERÚ**

La presente medida, cumple con este requisito, puesto que mediante la autorización a la DGTP del MEF a honrar las garantías que fueron otorgadas en el marco del Programa REACTIVA PERÚ, creado en el marco del D.Leg. 1455, a los préstamos que fueron objeto de operaciones de reporte con BCRP y que a la fecha se encuentren liquidadas, de acuerdo



con la información proporcionada por COFIDE, se cumplirá con el compromiso del Estado de honrar las garantías soberanas en el marco del Programa REACTIVA PERÚ; de modo que este problema operativo para el pago de honras no afecte la certidumbre de las medidas que promueve el Gobierno Nacional y por ende la confiabilidad de los compromisos estatales en los programas que promueven el financiamiento de las empresas, y en especial las más vulnerables del tejido empresarial como son las micro y pequeñas empresas; caso contrario se podrían generar desconfianza en los operadores financieros para el programa de garantía vigente Programa IMPULSO MYPERU y con ello se podría restringir su participación, en perjuicio de las empresas del país que actualmente requieren financiamiento en un entorno de recuperación económica.

- Se dispone la **suspensión temporal y excepcional de disposición del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2024**

La materia económica y financiera está asociada a la exigencia de cumplimiento de reglas fiscal para la gestión de operaciones de endeudamiento, que en el presente caso se suspende dicha exigencia atendiendo al sobreendeudamiento de los gobiernos subnacionales en un contexto en que se requiere la reactivación de la economía.

- Se dispone **medidas para la ejecución de las Inversiones en Infraestructura hidráulica**

La materia económica y financiera está asociada al incremento de la disponibilidad hídrica para aumentar los niveles de producción y productividad agrícola, para lo que es necesario que se disponga, de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2024, que las Inversiones en Infraestructura Hidráulica, pertenecientes al Sector Hidráulico del servicio de agua para riego del Sector Agrario, se les aplique los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; lo cual, incrementa el gasto en inversión pública, que genera reactivación a la economía.

- Requisito d): sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad.

La excepcionalidad que fundamenta el presente decreto de urgencia se halla en la conjunción de elementos imprevisibles internacionales y locales que han afectado el desarrollo económico en el 2023 y que constituyen un riesgo inminente al crecimiento económico del 2024.

Este escenario está marcado con una serie de hechos y escenarios fácticos en el plano económico de ámbito internacional tales como: i) presiones inflacionarias en niveles elevados; ii) mayor endurecimiento de las tasas de política monetaria; iii) ralentización de la actividad económica de China que incidiría en una menor demanda de materias primas, entre ellos el cobre, de países emergentes como Perú; y iv) contexto de tensiones geopolíticas.

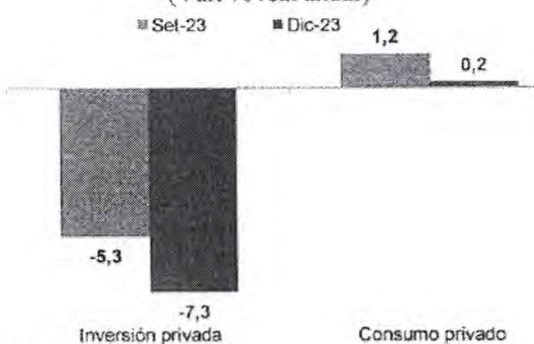


A nivel local, los factores que han incidido a dicho contexto económico son los siguientes: i) reinicio de protestas sociales e inestabilidad política, y ii) lenta recuperación de las expectativas de inversión.

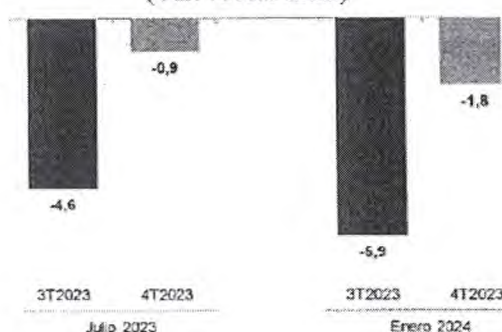
De manera complementaria se debe considerar, conforme se ha detallado previamente, que nos encontramos en un contexto económico de proyecciones de crecimiento a la baja; pues según LatinFocus, en julio de 2023, se tenía previsto que la inversión bruta fija caiga 3,7% y el consumo privado crezca 1,7% en 2023; pero, debido a los efectos prolongados de los múltiples choques hacia la segunda mitad de 2023, las proyecciones de estas variables del consenso de LatinFocus para el cierre de 2023 se ajustaron a la baja en enero 2024 (inversión bruta fija: -5,8% y consumo privado: 0,5%).

En ese mismo sentido, las proyecciones del BCRP de la inversión y consumo privado para 2023 siguieron este mismo patrón. Así, en julio de 2023, se tenía previsto que la inversión bruta fija (3T2023: -4,6% y 4T2023: -0,9%) y el consumo privado (3T2023: 2,1% y 4T2023: 3,9%) se recuperarían rápidamente en la segunda mitad del año; sin embargo, en enero de 2024, se ha visto que estas cifras se han deteriorado más de lo previsto (inversión bruta fija 3T2023: -5,9% y 4T2023: -1,8%; consumo privado: 3T2023: -0,1% y 4T2023: 2,1%)¹⁹.

BCRP: ajuste de proyección de la inversión y consumo privado
(Var. % real anual)

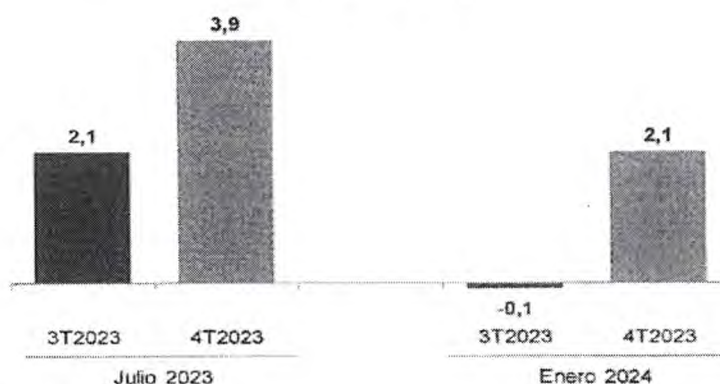


Ajuste de proyección trimestral de la inversión bruta fija
(Var. % real anual)



(*) Dato ejecutado
Fuente: BCRP, LatinFocus.

Ajuste de proyección trimestral del consumo privado
(Var. % real anual)

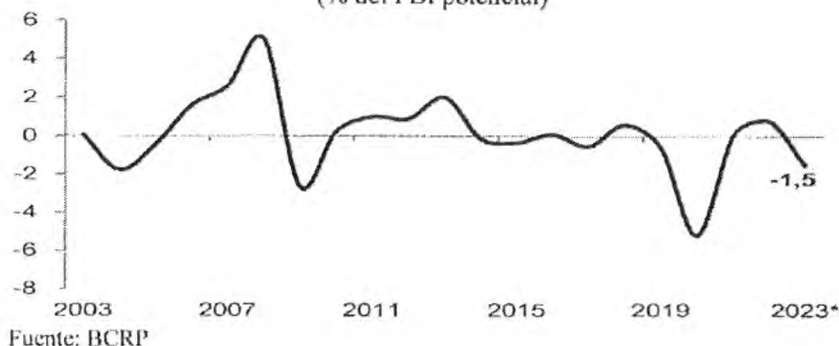


(*) Dato ejecutado
Fuente: BCRP, LatinFocus.

¹⁹ El dato del 3T2023 es dato ejecutado.

Es importante mencionar que, en el año 2023, la brecha del producto pasó por terreno negativo. Según el BCRP, se estima que la brecha-producto alcance -1,5% para 2023, resultado del deterioro en los componentes de la demanda interna, contracción de los ingresos y choques de oferta vinculados a eventos climatológicos.

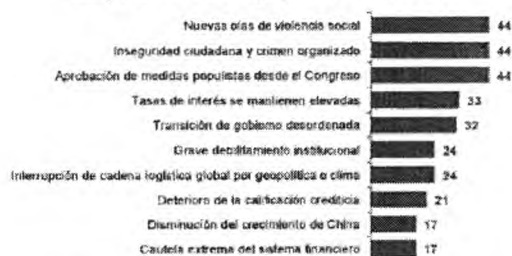
Brecha del producto
(% del PBI potencial)



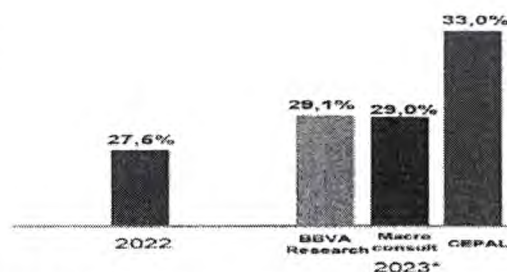
En el contexto donde las perspectivas de crecimiento económico se están ajustando a la baja, la recuperación del empleo formal es lenta y genera el incremento de la informalidad, afecta el consumo y aumenta la pobreza; en un escenario en el que el consumo de las familias más vulnerables se verá afectada dado que los hogares más pobres destinan más del 50% de sus ingresos al gasto en alimentos (INEI, 2022).

Además, las decisiones de inversión de las empresas están sujetas a una serie de riesgos latentes como las nuevas olas de violencia social e inseguridad ciudadana en las que nos encontramos y que han generado múltiples declaratorias de Estados de Emergencia a nivel nacional, entre otros. Así, la caída de la actividad económica en 2023 ha afectado de forma negativa la pobreza, cuya tasa habría alcanzado, según consultoras privadas y la Cepal, entre el 29,0% y 33,0% en 2023 (2022: 27,5%); y de continuar en 2024 con tasas de crecimiento de la actividad económica por debajo del potencial el retorno de las tasas de pobreza a sus niveles prepandemia sería más prolongado.

Principales riesgos para el entorno de negocios para las empresas en 2024¹
(% de empresas del Servicio Asesoría Empresarial de Apoyo Consultoría)



Proyección de pobreza monetaria
(% de la población)



1/ Entre las siguientes opciones: ¿Cuáles considera los tres principales factores que podrían tener un mayor impacto negativos en sus negocios en el 2024. (*) Estimados. Fuente: Apoyo Consultoría, INEI, BBVA Research, Macro Consult, Cepal

Cabe añadir que, el año 2023 ha sido un año atípico, el cual se ha visto afectado por los efectos adversos generados por la contracción económica, climatológica y social del país, situación que ha incidido en diversos indicadores económicos, generando una imprevisible desaceleración económica.

Finalmente, el mayor deterioro de la actividad económica tal como se mostró en los primeros párrafos determina un nuevo contexto económico que llevó a correcciones a la baja sobre las perspectivas de crecimiento económico, situación que afecta la recuperación del empleo y el consumo sobre todo de las familias más vulnerables; además, genera un efecto negativo en las decisiones de inversiones de las empresas e incrementa la tasa de pobreza.

Así pues, la excepcionalidad e imprevisibilidad que fundamenta el presente decreto de urgencia es el nuevo contexto económico generado a su vez por una serie de factores económicos, lo cual afecta la reactivación y el desarrollo economía y un ambiente favorable para los negocios. Tales factores se pueden resumir a partir de lo siguiente:

- La situación de recesión económica fue más grave que lo esperado por el mercado.
- Así, para el dato del PBI del mes de diciembre de 2023, el consenso de mercado de Bloomberg esperaba un crecimiento de la actividad económica de 0,4%; sin embargo, el dato ejecutado que publicó el INEI fue de -0,7%. Este deterioro de la actividad económica se debió a una nueva contracción del sector pesca y manufactura primaria, los cuales registraron tasas negativas de -51,3% y -29,3%, respectivamente.
- Con ello, la actividad económica en el año 2023 se contrajo -0,6%, muy por debajo del consenso del mercado de LatinFocus de noviembre que esperaba un crecimiento de +0,6%.
- Estos resultados son consecuencia de la acumulación de múltiples choques negativos que han afectado la economía como el efecto más prolongado del impacto del fenómeno de El Niño (principalmente en el sector agrícola, pesquero, agroexportación), presiones inflacionarias, altos costos de financiamiento que restringieron las decisiones de consumo e inversión de las familias y empresas, aunado a los efectos ocasionados por la conflictividad social de inicios de año que tuvieron efectos negativos prolongados sobre el turismo.

De esta forma, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 002-2024-EF/60.02, ha descrito el contexto económico anteriormente señalado, en base a lo cual recomienda la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía local y familiar a nivel nacional, a través del impulso del gasto público, el fomento de la recuperación del mercado laboral, la inversión pública y privada, la reactivación del sector empresarial, y el consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables.

Ello con el objetivo de evitar en el corto plazo una mayor afectación en las expectativas económicas y un detrimento de la economía nacional, en un escenario de múltiples riesgos que podrían afectar la recuperación de la economía; todo ello, en consistencia con las metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027.

- Requisito e): sobre su necesidad.



Los hechos imprevisibles antes mencionados han generado un nuevo contexto económico más retador. De no implementar medidas de reactivación, generará un daño irreparable en la economía nacional, en la generación de empleo, incremento de pobreza y pérdida de bienes de las familias.

Al respecto, cabe indicar que el procedimiento regular de aprobación de leyes tiene una duración promedio de 4 a 6 meses, dependiendo de la prioridad de la agenda del Congreso de la República; tiempo que impediría realizar acciones inmediatas para impulsar, en el corto plazo, la reactivación económica local y familiar; considerando que el Informe N° 002-2024-EF/60.02 de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, ha descrito el contexto económico actual, por lo que recomienda la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía local y familiar a nivel nacional, a través del impulso del gasto público, el fomento de la recuperación del mercado laboral, la inversión pública y privada, la reactivación del sector empresarial, y el consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables. Ello con el objetivo de evitar en el corto plazo una mayor afectación en las expectativas económicas y un detrimento de la economía nacional, en un escenario de múltiples riesgos que podrían afectar la recuperación de la economía; todo ello, en consistencia con las metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027.

Es preciso señalar que, la inversión privada sumó cinco trimestres con registro negativo, cayendo 6,2% anual en el tercer trimestre de 2023, ante el deterioro de la inversión minera por finalización de Quellaveco y el retraso en el inicio de construcción de nuevos proyectos mineros; así como por la menor inversión diversificada asociada a la ralentización del mercado de vivienda e inversión empresarial (inversión en mantenimiento, ampliación y adquisición de activos fijos) y la menor autoconstrucción. Asimismo, los indicadores adelantados de inversión sugieren una persistencia en el deterioro de la inversión en el 4T2023; por ejemplo, en diciembre 2023, la demanda de energía de los sectores asociados a la inversión se contrajo 5,4% (nov-23: -11,2%; oct-23: -14,0%).

Por ello, se requiere de la aprobación de las medidas de apoyo de manera urgente, ya que el tiempo que puede demandar la aprobación de una ley para tal efecto mediante el procedimiento parlamentario regular, podría ocasionar en un corto e inmediato periodo grandes daños a las empresas del país, herramientas, entre otros, y servicios (alquiler de maquinarias, vehículos y otros); para el caso de los créditos a los pequeños agricultores, de no aprobarse la medida en el corto plazo, ya no se podrían seguir brindando créditos a través de AGROBANCO con el beneficio del FIFPPA; y, respecto a la entrega de alimentos a favor de población vulnerable, de no contar con la medida planteada, se estaría perdiendo la oportunidad de beneficiar a esta población, evitando además la generación de una pérdida en los recursos que ya han sido ejecutados para la adquisición de dichas canastas.

- Requisito f): sobre su **transitoriedad**.

En el presente decreto de urgencia, se ha establecido como plazo máximo de vigencia, el 31 de diciembre de 2024, tiempo necesario para implementar las medidas previstas en esta norma. Salvo la medida de actualización de la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al Programa



IMPULSO MYPERU, la misma que tiene el plazo de la vigencia para el acogimiento al Programa que vence el 30 de junio de 2024.

Respecto al acuerdo de capitalización de utilidades de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito. Se cumple con el requisito de temporalidad por cuanto la obligación de acordar la capitalización de utilidades de las CMAC y CMCP está referida a aquellas obtenidas en el 2023 por lo que la implementación de la medida se efectúa en el presente ejercicio 2024.

Respecto al fortalecimiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario – FIFPPA, esta medida cumple con el requisito de temporalidad por cuanto la autorización de la Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el financiamiento del FIFPPA se implementa en el presente ejercicio presupuestal 2024.

Sobre la actualización de la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al Programa IMPULSO MYPERU, se cumple con el requisito de temporalidad por cuanto la actualización del criterio de elegibilidad de las ESF o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) que participan en el Programa IMPULSO MYPERU, referido a la clasificación de riesgo, es de aplicación durante la vigencia del plazo de acogimiento a dicho Programa el cual vence el 30 de junio de 2024.

Sobre la medida referida a actividades de mantenimiento vial, esta tiene un cronograma de implementación que comprende un (01) mes para la aprobación del dispositivo normativo y la transferencia de recursos correspondiente, un (01) mes para la priorización e identificación de los centros poblados a intervenir, conformación de núcleos y validación de intervenciones, dos (02) meses para la elaboración del expediente ejecutivo de las intervenciones, aprobación y el desembolso a los núcleos ejecutores, tres (03) meses para las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial y finalmente un (01) mes para la liquidación de los convenios. Por lo cual, es una medida que se ejecutaría dentro del año fiscal, contribuyendo a la recuperación económica de los centros poblados rurales y rurales dispersos, así como mejorar los ingresos y las condiciones de vida de las familias, dinamizando la economía local; en ese sentido, a fin de que la medida tenga una intervención inmediata se requiere su autorización a través de una norma con rango de ley.

Sobre la medida de adquisición de bienes manufacturados por las MYPE, cabe indicar que, teniendo en consideración los Lineamientos para la operación de los núcleos ejecutores de compras, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su reglamento. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, el Procedimiento de Adquisición está conformado por las siguientes sub fases: Pre Contractual y de Suscripción de Contratos y la de Ejecución Contractual.

El NEC dirige el proceso de adquisiciones a las MYPE, de acuerdo con el Expediente de Adquisición Definitivo, las Bases Consolidadas y los presentes lineamientos.

La Sub-fase Pre Contractual y de Suscripción de Contratos tiene como objetivo establecer la reglamentación respecto a los criterios y condiciones de



participación y selección de las MYPE que contratarán con el NEC. Su finalidad está concentrada en precisar claramente los procedimientos que deben cumplir las MYPE para las etapas de postulación, los procesos de convocatoria, competencia y contratación con los NEC.

La Sub-fase de Ejecución Contractual, tiene como objeto establecer los lineamientos referentes al proceso productivo a cargo de las MYPE, su inspección, conformidad del producto, recepción y en su caso la distribución de los bienes.

Es importante señalar que cada expediente técnico puede comprender varias convocatorias de proveedores y varias convocatorias de MYPE, según la oferta y disponibilidad de insumos y según la oferta productiva de las MYPE, adicionalmente se debe considerar que los procesos para la adquisición de bienes a través de NEC son secuenciales, por ejemplo, es necesario disponer de los insumos para que las MYPE puedan producir los bienes y por ende realizar la convocatoria de proveedores de insumos, antes que las convocatorias de las MYPE que los fabricarán, incluso dependiendo de los insumos requeridos para la fabricación de determinados bienes, es necesario considerar plazos de fabricación de insumos o plazos previos de acondicionamiento.

Para atender la totalidad de los bienes demandados por el Ministerio de Educación debe cumplirse el procedimiento establecido, el cual requieren de plazos para la producción y entrega de bienes que dependiendo del volumen de producción tomarían hasta junio 2024. Finalmente, los NEC deben realizar la rendición final de cuentas y la liquidación de sus operaciones; proceso que prevén tardaría entre 2 a 3 meses por expediente técnico y se va realizando conforme se van culminando los procesos de entrega de bienes. En suma, los NEC requieren de un plazo que comprenda también la liquidación del NEC y permita culminar todos los procesos de contratación de bienes en curso, para garantizar la culminación de los procesos iniciados y la fase de liquidación del NEC correspondientes.

De esta manera, es posible advertir que las actividades de los NEC culminarán en el mes de diciembre del año fiscal 2024. En ese sentido, es imprescindible que este marco normativo respalde sus operaciones, para la etapa de recepción de los bienes producidos, entrega a las entidades demandantes, procesos de pago y liquidación. Con lo que la afectación a las MYPE y a las entidades demandantes sería inminente.

Respecto a las medidas para garantizar la entrega de alimentos a favor de población vulnerable, la propuesta normativa autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos locales distritales, a identificar a beneficiarios a quienes no se les realizó la entrega de la canasta de alimentos según lo señalado en el artículo 38 de la Ley N° 31728, y proceder a registrar a nuevos beneficiarios que cumplan los mismos criterios de identificación, selección y registro dispuestos en el numeral 38.1 y 38.2 de la Ley N° 31728, en un plazo de hasta 30 días calendarios de puesta a disposición el sistema informático por el MIDIS, a fin de que se le haga la entrega de las canastas disponibles, lo cual garantiza la ejecución oportuna de la medida, la misma que está prevista ser implementada en el presente ejercicio fiscal.

Sobre la autorización para honras de Garantía Soberana en el marco del Programa REACTIVA PERÚ, esta medida cumple con el requisito de



temporalidad puesto que será de aplicación luego de la entrada de la vigencia de la presente norma durante el presente ejercicio fiscal, cuando se configure el honramiento de la GGN correspondiente.

Sobre la suspensión temporal y excepcional de disposición del Decreto Legislativo N° 1275, el presente decreto de urgencia, establece como plazo máximo de vigencia, el 31 de diciembre de 2024.

Respecto a la ejecución de las Inversiones en Infraestructura Hidráulica, esta medida tendrá vigencia desde la publicación de las disposiciones que regulen el instrumento de gestión ambiental complementario, hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Requisito g): sobre su **generalidad e interés nacional**.

Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Al respecto, es necesario reiterar que las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia son de interés nacional, toda vez que están orientadas a aprobar acciones que permiten adoptar mecanismos que aseguren minimizar la afectación económica que vienen padeciendo los actores económicos, en beneficio de toda la comunidad.

Respecto al acuerdo de capitalización de utilidades de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, la presente medida cuyo objeto es reforzar la sostenibilidad financiera de las CMAC y CMCP Lima a nivel nacional, lo cual beneficia a su vez, a las empresas del país que acceden al financiamiento a través de estas entidades financieras, especialmente las micro y pequeñas empresas.

Sobre el fortalecimiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario – FIFPPA, esta medida beneficia a los pequeños productores agropecuarios a nivel nacional que potencialmente pueden acceder a financiamiento a través de AGROBANCO. Por lo tanto, los beneficios que genera la presente norma no se circunscriben a un grupo particular, sino a coadyuvar con la reactivación económica, por lo cual favorece al país en su conjunto, al contribuir además a la sostenibilidad alimentaria nacional.

Respecto de la actualización de la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al Programa IMPULSO MYPERU, igualmente, los beneficiarios de la medida son todas las empresas de todos los sectores productivos del país que podrán financiar, a través del Programa, las necesidades de capital que pudieran requerir para el desarrollo de diversas actividades o cubrir las necesidades que se les presenten en mejores condiciones a las que se ofrecen actualmente.

Sobre la medida de acciones de mantenimiento vial, estas acciones se realizarán a lo largo de todo el territorio nacional, en aquellos centros poblados priorizados con mayor incidencia de pobreza monetaria lo que impulsará la reactivación de las economías locales a través de un mayor gasto público y la



generación de empleo, y de esta manera aumentando el consumo de las familias, espacialmente en los grupos más sensibles.

Respecto a la medida de adquisición de bienes manufacturados por las MYPE, esta se realizará en un contexto de la afectación a las MYPE por el contexto económico generado y que de tener dificultad en su capacidad de pago para sus obligaciones con el sistema financiero podría llevar a que incurran en mora por factores ajenos a su manejo empresarial; lo que permite que las MYPE a nivel nacional, continúen realizando sus actividades, cumpliendo sus obligaciones con trabajadores y proveedores, y, a su vez, ofertando bienes y servicios a la comunidad, coadyuvando así con la no interrupción en la cadena de pagos de la economía, lo cual redunda de manera positiva en la calidad de vida de todos los peruanos.

Sobre la medida referida a la entrega de alimentos, es necesario disponer de manera excepcional, complementar las medidas extraordinarias dadas en el caso de la Ley N° 31728, con el fin de garantizar el reparto efectivo de los alimentos adquiridos por el PNAEQW a beneficiarios a nivel nacional, en situación de vulnerabilidad. La autorización para que los gobiernos locales puedan entregar las canastas de alimentos disponibles a favor de población vulnerable, permitirá reducir las presiones de estas familias a destinar sus ingresos para financiar la canasta básica familiar, impulsando así el consumo privado, especialmente de los grupos más vulnerables.

Sobre la autorización para honras de Garantía Soberana en el marco del Programa REACTIVA PERÚ, esta propuesta es de interés nacional y sus efectos beneficiarán a la economía del país, puesto que al honrar el Estado los aseguramientos que otorgó en el marco del Programa REACTIVA PERU, se da continuidad a la cadena de pagos, lo que permite dar liquidez a las EFS, las cuales a su vez pueden atender las necesidades de financiamiento de la población y empresas.

Sobre la suspensión temporal y excepcional de disposición del Decreto Legislativo N° 1275, la suspensión del segundo párrafo de la sexta disposición completaría final del Decreto Legislativo N° 1275, es a nivel general para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del Perú. Esta suspensión contribuirá a mejorar la salud financiera de los gobiernos subnacionales y su capacidad para financiar la provisión de servicios públicos a su cargo, contribuyendo a la mejora de la economía del país.

Sobre la medida de ejecución de las Inversiones en Infraestructura Hidráulica, se advierte que la aprobación de la Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia en su integridad se justifica en el "interés nacional" toda vez que los citados beneficios que genera dicha norma, recaen directa e indirectamente sobre la comunidad en general y los productores agrarios en especial; a los primeros por que se le garantiza la seguridad alimentaria, y a los segundos, porque tendrán la posibilidad de ampliar las fronteras de producción agrícola y/o pecuaria, revirtiendo de esa forma los perjuicios sufridos por los fenómenos climatológicos y la recesión económica

- Requisito h): sobre su conexidad.

El escenario y coyuntura actual del Perú descrito líneas arriba ha generado un nuevo contexto económico que viene afectando a los principales sectores.



Como se ha mencionado, ante este escenario, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas, ha recomendado la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía a través del impulso del gasto público, el fomento de la recuperación del mercado laboral, la inversión pública y privada, la reactivación del sector empresarial, y el consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables. Ello con el objetivo de evitar en el corto plazo una mayor afectación en las expectativas económicas y un detrimento de la economía nacional, en un escenario de múltiples riesgos que podrían afectar la recuperación de la economía; todo ello, en consistencia con las metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027.

De no implementarse medidas reactivadoras de la economía de manera urgente, existe el grave riesgo de un deterioro en la economía nacional, siendo que el procedimiento regular de aprobación de leyes haría irreparable el daño que se ocasionaría a la economía local y familiar.

Respecto al acuerdo de capitalización de utilidades de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, disponer la capitalización del 100% de las utilidades del año 2023 obtenidas por las cajas municipales de ahorro y crédito y las cajas municipales de crédito popular, entidades de naturaleza pública; tiene por objeto fortalecer la situación financiera de las CMAC y CMCP a efectos de reducir la vulnerabilidad de sus deudores y sus depositantes, quienes, en su gran mayoría, pertenecen al segmento de pequeña y microempresa.

Esta medida cumple con el elemento de conexidad exigido pues tiene una vinculación inmediata con la situación de desconfianza empresarial que se expresa en el estado de contracción económica del país (caída de la inversión y del PBI), de tal forma que la capitalización de las utilidades dispuesta favorece a la solidez de las CMAC y CMCP, lo cual permitirá afrontar el presente periodo adverso y con ello seguir prestando servicios financieros a un segmento económico importante del país.

De esta forma, se espera que con su implementación se beneficie a quienes por intermedio de estas entidades financieras acceden al financiamiento para la realización de sus actividades, en especial el segmento empresarial MYPE.

Respecto al fortalecimiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario – FIFPPA, esta medida, que autoriza la Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el financiamiento del FIFPPA, tiene por objeto permitir que dicho Fondo continúe facilitando el acceso al financiamiento a los pequeños productores agrícolas del país en mejores condiciones reflejada en la tasa de interés que la que ofrece el mercado en un contexto de reactivación económica.

De esta manera, la presente medida tiene incidencia y conexión directa con el agotamiento inminente del FIFPPA, debido que a partir de la quincena de febrero de 2024 ya no se podrían seguir otorgando créditos a los pequeños agricultores con el beneficio del FIFPPA que les reduce el costo del crédito y que constituye un riesgo operativo sustancial para la continuidad de los créditos asequibles para los pequeños productores agropecuarios a nivel nacional

Es por ello que su implementación tiene un impacto que beneficia de manera directa a los beneficiarios del referido Fondo.

Respecto a la actualización de la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al Programa IMPULSO MYPERU, el cumplimiento de este requisito se da por cuanto la medida que se propone tiene por objeto que las empresas del país puedan, a través de las ESF o COOPAC, acceder a recursos financieros para el desarrollo de sus actividades, debido a que las condiciones financieras que tiene el Programa Impulso MYPERU permitirá apoyar el financiamiento de las empresas a costos menores a lo que brinda el sistema financiero sin la cobertura estatal y se evite la afectación a sus actividades productivas.

La medida dispuesta tiene vinculación y conexión directa con la situación negativa que viene afectando a las empresas en general debido a la contracción económica del país caracterizada por la caída de la inversión y del PBI, que se traduce en la caída de la cartera de créditos y el continuo desempeño negativo del financiamiento de las empresas.

En ese sentido, se espera que con la aplicación de las medidas propuestas se tenga una respuesta oportuna desde el lado financiero que sirva para afrontar la actual situación económica, en atención a que, en un entorno de altas tasas de interés del sistema financiero y un crecimiento reducido de la economía local, promover medidas para el otorgamiento de créditos coadyuva a la recuperación de las empresas.

Respecto a la medida referida a las actividades de mantenimiento vial, bajo la modalidad de núcleo ejecutor, en centros poblados rurales y rurales dispersos que cuenten con población menor o igual a 2000 habitantes y se ubiquen en distritos con pobreza monetaria mayor o igual al 40%, de acuerdo a los resultados obtenidos según el Mapa de Pobreza 2018 del INEI. Esta medida tiene como fin contribuir a la recuperación económica de los centros poblados rurales y rurales dispersos, se busca recuperar y mejorar la infraestructura vial, inoperativa o parcialmente operativa por falta o deficiente mantenimiento, evitando su deterioro para prolongar su vida útil u optimizar su aprovechamiento, para brindar el servicio por el cual fue ejecutado. Adicionalmente, la intervención genera ingresos temporales para las personas en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, que contribuyan a mejorar los ingresos y las condiciones de vida de las familias, dinamizando la economía local.

Respecto a la adquisición de productos manufacturados por las MYPE, esta medida, de no ejecutarse las acciones de manera inmediata, implicaría una afectación económica y financiera importante para las personas naturales y las empresas, particularmente para las MYPE. Estas medidas tienen como finalidad revertir la afectación económica del flujo de ingresos previstos, que exponen a las empresas y emprendedores a no poder cumplir con sus obligaciones dinerarias, limitando gravemente su recuperación económica.

Respecto a las acciones referidas a la entrega de alimentos, el contexto social que siguen atravesando miles de familias en el interior del país, continúa impactando en la seguridad alimentaria de la población, manteniéndose la situación evidenciada y que sustenta la aprobación de la Ley N° 31728, y la priorización de la intervención en los distritos ubicados en los quintiles de pobreza 1, 2 y 3 del mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018 del



Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y en aquellos distritos comprendidos en los quintiles 1 y 2 con mayor índice de carencias. De esta manera, garantizar la entrega de alimentos adquiridos por el Programa Qali Warma, a favor de población vulnerable conllevará a reducir las presiones de las familias beneficiarias a destinar sus ingresos para financiar la canasta básica familiar, impulsando así el consumo privado, y por ende contribuyendo a la reactivación de la economía del país, en beneficio de los grupos más vulnerables.

Sobre la autorización para honras de Garantía Soberana en el marco del Programa REACTIVA PERÚ, esta medida tiene vinculación y conexión directa con la problemática expuesta sobre la implementación de las honras de aval correspondientes a la GGN que se otorgó en el marco del Programa REACTIVA PERÚ. Así pues, al permitir al Estado dar cumplimiento a su compromiso de honrar su garantía, se mitiga cualquier riesgo de desconfianza en los operadores financieros sobre los programas estatales que sirven para promover el crédito a las empresas, en especial las MYPE que son la más vulnerable del tejido empresarial; más aún en un contexto de reactivación económica.

Sobre la suspensión temporal y excepcional de disposición del Decreto Legislativo N° 1275, como se ha comentado previamente, el excesivo endeudamiento subnacional puede tener un impacto negativo en la reactivación económica del país a través de los siguientes mecanismos: i) deterioro de la calidad y cobertura de los servicios públicos a cargo de las entidades subnacionales, el alto endeudamiento puede obligarlos a recortar el gasto que dedica a la prestación de servicios públicos esenciales que tienen alta incidencia en el funcionamiento de la economía, ii) aumento del riesgo de una crisis financiera, un endeudamiento excesivo puede aumentar el riesgo de que el gobierno subnacional no pueda pagar sus deudas.

Para enfrentar esta situación, la medida propuesta establece suspender, para el año fiscal 2024, el segundo párrafo de la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que exceptúa el cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales; con la finalidad de frenar el sobreendeudamiento de estas entidades. Esta suspensión contribuirá a mejorar la salud financiera de los gobiernos subnacionales y su capacidad para honrar sus obligaciones contribuyendo a la mejora de la economía del país.

Respecto a la medida de ejecución de las Inversiones en Infraestructura Hidráulica, el IGAPRO es el instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA que, en un contexto de reactivación económica, resulta idóneo para certificar la viabilidad ambiental de los proyectos hidráulicos de Yanapuijo y Las Delicias; porque, conforme el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30556, el plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, cuyo objetivo es la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales, así como la implementación de soluciones integrales de prevención, comprende entre sus componentes:

“Intervenciones de construcción que tienen por finalidad prevenir los daños que podrían causar los desastres naturales ocurridos, y que están referidas a las soluciones integrales de prevención para el control de inundaciones y movimientos de masa, incluyendo la delimitación y monumentación de

las fajas marginales, así como el drenaje pluvial y otros de corresponder. Dentro de este componente también se considera las inversiones de saneamiento y habilitación urbana que se requieran para las soluciones de vivienda para la reubicación de la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables.”

Por su parte, en el caso de los proyectos que estén fuera del SEIA, aplicará un Formato de Acciones conforme lo prevé el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM.

Con estos mecanismos se garantiza la sostenibilidad ambiental de las Inversiones en Infraestructura Hidráulica de manera célere, oportuna y de manera eficiente, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley General del Ambiente

De acuerdo con la información registrada en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, existen 184 proyectos de inversión viables que tienen un costo de inversión mayor a S/ 200 millones, con ejecución financiera menor al 20% del costo actualizado de inversión y sin ejecución física.

El corte del monto de inversión igual o mayor a S/ 200 millones, reseñado en el artículo 2 del proyecto de Ley, corresponde a proyectos cuyas características implican un mayor esfuerzo técnico para su formulación y ejecución respecto a proyectos con menores montos, debido a que en estos proyectos existen riesgos e incertidumbre de variables técnicas, económicas y sociales que deben ser abordados por la Autoridad con altos estándares de calidad, eficiencia, sostenibilidad y transparencia. Asimismo, este monto permite la incorporación de proyectos de gran alcance territorial con una incidencia ambiental significativa.

En ese sentido, para la priorización de proyectos hidráulicos, incursos en el objeto de la propuesta de Ley, es conveniente aplicar los criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad del Anexo 10 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando el monto de inversión (si es bajo, medio o alto) así como el riesgo del proyecto medido por la incertidumbre de las variables técnicas, económicas y sociales asociadas. Pero, sobre todo, teniendo en cuenta la afectación ambiental, potencial o real, a la calidad ambiental, al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a la prestación de los servicios ecosistémicos. La intersección del monto de inversión y el riesgo determinan la complejidad del proyecto, siendo alta cuando el monto de inversión y el riesgo son altos y cuando el monto de inversión y riesgo son medios.

Asimismo, los proyectos de infraestructura hidráulica mayor que comprenden obras de almacenamiento como represas, captaciones, canal de conducción y que proveen el servicio de agua para riego a la población no vienen ejecutándose en la medida de la necesidad de la población debido a que estos proyectos de inversión son categorizados ambientalmente como EIA detallados, que conllevan a periodos prolongados de elaboración del propio estudio siendo el mínimo plazo de 10 meses y el periodo de evaluación de acuerdo al reglamento del SEIA de 120 días hábiles como mínimo hasta el pronunciamiento final de la Entidad evaluadora correspondiente, con lo cual el servicio de provisión de agua no llega en su debido tiempo a los usuarios



causando descontento y preocupación ante la baja producción agrícola del país.

Con la presente disposición complementaria la brecha priorizada a ser cerrada con la intervención permanente de los proyectos de infraestructura hidráulica mayor es el *"servicio de provisión oportuna de agua para riego"* cuyos indicadores de brecha son *"porcentaje de sistemas de riego que operan en condiciones inadecuadas"* y *"porcentaje de superficie agrícola sin riego"*.

El proyecto normativo sustenta su necesidad en el cierre de brechas priorizado por el sector agrario y de riego, incorporando los proyectos de infraestructura hidráulica mayor que mitiguen el riesgo de sequías al sur del país y regulen la disponibilidad hídrica al norte del país, con la finalidad de brindar el aseguramiento alimentario a nivel nacional. Asimismo, en el contexto actual del FEN Costero y FEN Global, cambio climático, inseguridad hídrica e inseguridad alimentaria, se necesita que la provisión del servicio de infraestructura de riego mayor para la producción agraria llegue a tiempo y no dilate los plazos de implementación de los proyectos de inversión de infraestructura hidráulica mayor.

La oportunidad del proyecto normativo responde al proceso de aprobación del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Desarrollo Agrario y Riego y en las acciones de mejora regulatoria que se viene implementando en el sector agrario y de riego en el marco del Decreto Legislativo N° 1565, Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, con el objetivo de entregar mejores y oportunos servicios agrarios, especialmente el servicio de provisión de infraestructura de riego para la producción agraria.

La propuesta permitirá la aplicación de los mecanismos previstos en los numerales 8.7 y 8.8 de la Ley N° 30556 para los proyectos de infraestructura en riego -IGARIEGO mayor que internalicen los efectos ambientales negativos de fenómenos como El Niño y que pudieran plantear las medidas de mitigación ambiental correspondiente. El nuevo estado que genera la propuesta permitirá mejorar la oportunidad de contar con el servicio de provisión de infraestructura de agua para riego en el plazo previsto dentro del perfil de inversiones, minimizar los efectos de fenómenos como El Niño y generar eficiencia con la utilización del IGAPRO y el Formato de Acciones previstos en el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, por la similitud de intervenciones y proyectos, considerando la sostenibilidad ambiental.

La oportunidad de contar con la viabilidad ambiental en el más breve plazo e incorporar las externalidades negativas o positivas de los efectos ambientales que pudieran ocasionar las inversiones, permitirá que la población cuente con el servicio de provisión de agua para riego a la brevedad posible.

La aplicación de la herramienta IGAPRO en las inversiones de infraestructura hidráulica del Sector Agrario y de Riego, permitirá mitigar los efectos de fenómenos como El Niño, entre otros, producidos por el cambio climático, así como disminuir el impacto negativo de los medios de vida en los agricultores.

Esta situación generará incrementos en los ingresos de los pequeños agricultores familiares, en el rendimiento de los cultivos y se contribuirá a la seguridad alimentaria a nivel nacional. Como ejemplo el inicio de dos (2) proyectos (que se mencionan líneas abajo) por un monto de inversión superior a los S/ 1,300 millones, impactando en una población de productores agrarios

de alrededor de 7,200 productores, mejorando el acceso para el servicio de agua para riego en una superficie de 31,400 hectáreas, con lo que se garantiza el inicio de ejecución física financiera en el presente ejercicio 2024, lo que tendrá un impacto directo en la generación de beneficios para la población, tanto por la generación de empleo a corto y mediano plazo y dinamización de las economías locales en las zonas donde se ejecutarán estos proyectos en su etapa de construcción, como por el incremento de la producción agrícola cuando entren en funcionamiento.

Uno de ellos, es el proyecto de infraestructura hidráulica Yanapujio, que beneficiará a 3,400 familias de productores del valle del río Tambo, con la construcción de un sistema de riego de distribución eficiente en 10,938 ha para el desarrollo de los cultivos como el ajo, arroz, cebolla, maíz chala, papa, entre otros; cuya producción incrementará en 6 mil nuevos puestos de trabajo al Valle de Tambo (Fuente: INEI). El valor de la producción se incrementa en S/ 142 millones, pasando de S/294 millones sin proyecto a S/ 437 millones con proyecto, generando un incremento estimado de 57 millones de dólares en exportaciones por año por parte del Valle de Tambo. Reducción de la problemática geopolítica entre las regiones de Moquegua y Arequipa, con el cumplimiento del establecimiento de la implementación de la Presa de Compensación para el Valle Tambo, como consecuencia de las derivaciones de agua de la cuenca Tambo al Proyecto Especial Pasto Grande, de beneficio a Moquegua. La presa Arapa-Yunga contribuirá en el periodo de estiaje con un volumen de agua no contaminada, no sólo para cubrir el déficit actual de agua del Valle Tambo (uso poblacional y agropecuario), sino también para una menor concentración de los sólidos contaminantes (boro y arsénico) provenientes del río Vizcachas (natural) y Coralaque (Mina Aruntani).

El segundo es el Proyecto Las Delicias, que beneficiará a 4,221 familias de productores del valle Zaña, con la construcción de un Sistema de Riego Distribución Eficiente en 21,199 ha para el desarrollo de los cultivos como palta, uva, banano, arándano, caña de azúcar, entre otros; para lo cual, se requerirá un aproximado de 10,800 mil nuevos puestos de trabajo en el departamento de Lambayeque (Fuente: INEI). El valor de la producción se incrementa en S/ 375 millones, pasando de S/ 92 millones sin proyecto a S/ 467 millones con proyecto, generando un incremento estimado de 187 millones de dólares en exportaciones por año en el departamento de Lambayeque. La cédula de cultivos con proyecto, en el año de estabilización de beneficios, estará compuesta por 3,938 ha de cultivos permanente (alfalfa, caña y frutales), 7,835 ha de cultivos transitorios (maíz amarillo, arroz, algodón, menestras, hortalizas y yuca) y 8,788 ha de cultivos para la agroexportación. El proyecto busca cerrar brechas de infraestructuras y potenciar las capacidades productivas; permitiendo el crecimiento, el progreso y el bienestar de la población beneficiaria en los distritos de Lagunas, Zaña, Cayalti, Nueva Arica y Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, la inversión pública es un determinante importante para generar condiciones de desarrollo económico; por tal motivo, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica en esta materia en el Sector Agrario y de Riego, a fin de iniciar y/o continuar la ejecución de las inversiones propuestas, con la consecuente generación de empleo en el país.



IV. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

De acuerdo con el sub numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto de urgencia no se encuentra comprendido en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.



PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
Nº 003-2024

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA
ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL Y FAMILIAR, Y
OTRAS MEDIDAS DE REACTIVACIÓN

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de que las expectativas económicas para el cierre del año 2023 proyectaban una recuperación de la economía del país, esto no se ha observado, lo cual conlleva a una afectación de los actores económicos, con principal énfasis en los sectores más vulnerables, al verse reducido el crecimiento del Producto Bruto Interno, los niveles de consumo privado, inversión privada y empleo;

Que, asimismo, se estima que la actividad empresarial se habría visto afectada por las lluvias intensas y desborde de ríos en varias regiones del país. Asimismo, se calcula que la producción manufacturera se habría contraído 6.6%, respecto al año anterior, ocasionado por la reducción sostenida de los ingresos de las empresas, perjudicando a todo el sector empresarial, especialmente a las micro y pequeñas empresas, las cuales se encuentran en la actualidad en una situación de vulnerabilidad;

Que, para el año 2024, la economía peruana está expuesta a múltiples factores de riesgo que podrían afectar el crecimiento de la actividad económica, tales como: i) persistencias de presiones inflacionarias en niveles elevados; ii) mayor endurecimiento de las tasas de política monetaria; iii) ralentización de la actividad económica de China que incidiría en una menor demanda de materias primas, entre ellos, el cobre de países emergentes como Perú; y iv) contexto de tensiones geopolíticas. De igual manera, a nivel local, los factores de riesgo que podrían prolongar el contexto económico recesivo de la actividad económica en Perú son el reinicio de protestas sociales e inestabilidad política; y la lenta recuperación de las expectativas de inversión;

Que, ante la situación antes descrita, resulta necesario aprobar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, orientadas a la reactivación económica; específicamente, para coadyuvar al fortalecimiento de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, medidas para actualizar la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al programa Impulso Myperu, el fortalecimiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario – FIFPPA, así como garantizar el cumplimiento del objetivo del Programa REACTIVA PERÚ y asegurar la confianza en los operadores financieros sobre los programas estatales que sirven para promover el crédito a las empresas, en especial las MYPE que son las más vulnerables del tejido empresarial, y para fortalecer la ejecución de inversiones en infraestructura hidráulica;

Que, asimismo, resulta necesario, en el marco de la finalidad de reactivación económica, autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura vial de caminos de herradura y caminos vecinales o trochas carrozables en centros poblados rurales y rurales dispersos priorizados, a través de Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, con la finalidad de contribuir a la reactivación económica de dichas zonas; así como implementar medidas para garantizar el consumo de alimentos y su entrega a favor de población vulnerable;

Que, bajo dicho contexto, se requiere la implementación de acciones inmediatas para atender la necesidad de compra de kits escolares, requeridos por el Ministerio de Educación, en beneficio de la población estudiantil vulnerable del país, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional "Compras a MYPERÚ", que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas;

Que, asimismo, frente al sobreendeudamiento subnacional y sus efectos en el financiamiento de la provisión de servicios públicos a cargo de los gobiernos locales y en la reactivación económica, resulta necesario suspender temporalmente las excepciones para el cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales establecidas en el segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por lo expuesto, resulta necesario disponer de medidas extraordinarias, necesarias y urgentes; y dictar otras disposiciones, a fin de contribuir a la reactivación económica de la economía local y familiar a nivel nacional, a través de las acciones descritas en los considerandos precedentes;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y;

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de contribuir a la reactivación de la economía local y familiar a nivel nacional, a través del fortalecimiento de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, la actualización de la clasificación de riesgo de las instituciones financieras para acceder al programa Impulso Myperu, el fortalecimiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario – FIFPPA; así como otras medidas que contribuyan a dicha reactivación económica.

Artículo 2.- Acuerdo de capitalización de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

2.1 Las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito deben adoptar un acuerdo de capitalización por el íntegro de las utilidades obtenidas en el año 2023 luego de cumplir con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

2.2. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en el marco de su competencia, establece las sanciones a aplicar por el incumplimiento del presente artículo.

Artículo 3.- Autorización de Transferencia de Partidas en favor del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario

3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el financiamiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA); en el marco del plan de reactivación rápida de la economía "Plan Unidos", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En soles)

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: GOBIERNO CENTRAL
009 : Ministerio de Economía y Finanzas



UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000.415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	
2.0. Reserva de Contingencia	100 000 000,00
TOTAL EGRESOS	100 000 000,00

ALA: (En soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000.442 : Apoyo a la Gestión Agropecuaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	
2.4. Donaciones y transferencias	100 000 000,00
TOTAL INGRESOS	100 000 000,00

3.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Actualización de criterio de elegibilidad de las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU

Disponer, de manera excepcional, que la clasificación de riesgo para las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las que se refiere la Ley N° 30822 que modifica la Ley N° 26702 y la Resolución S.B.S. N° 480-2019, en el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, creado mediante Ley N° 31658, debe ser igual o superior a C, sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2022 o más reciente.

Artículo 5.- Actividades de mantenimiento de Infraestructura Vial

5.1 Autorizar, de forma excepcional, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) a ejecutar actividades de mantenimiento de infraestructura vial de caminos de herradura y caminos vecinales o trochas carrozables en centros poblados rurales y rurales

dispersos que cuenten con población menor o igual a 2000 habitantes y se ubiquen en distritos con pobreza monetaria mayor o igual al 40%, de acuerdo a los resultados obtenidos según el Mapa de Pobreza 2018 del INEI, con la finalidad de contribuir a la reactivación de la economía local y familiar a nivel nacional.

5.2 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el desarrollo y ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura vial, así como los gastos de gestión y seguimiento en el marco de lo establecido en el numeral 5.1 del presente artículo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	003 : M de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000.415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	100 000 000,00

TOTAL EGRESOS 100 000 000,00

ALA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000.937 : Mantenimiento de infraestructura vial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 000 000,00
2.5 Otros gastos	96 000 000,00
TOTAL EGRESOS	100 000 000,00

5.3. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

5.6 Las actividades de mantenimiento de infraestructura vial a que se refiere el numeral 5.1 del presente artículo se ejecutan a través de la modalidad de núcleo ejecutor, en el marco del Decreto Ley N° 26157, así como del Decreto Supremo N° 015-96-PCM y el Decreto Supremo N° 020-96-PRES, y demás normativa aplicable vinculada a FONCODES.

5.7 El MIDIS, a través del FONCODES, emite las disposiciones normativas de carácter operativo, incluyendo la priorización de centros poblados, para la implementación de lo establecido en el presente artículo, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario a partir de la publicación de la presente norma.

5.8 Autorizar al FONCODES a transferir recursos a los núcleos ejecutores, a través de cuentas bancarias de las entidades financieras bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Dicha transferencia se realiza en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días calendario, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia en el diario oficial El Peruano. Transcurrido dicho plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas realiza las modificaciones presupuestarias en nivel institucional, de los recursos no transferidos a los núcleos ejecutores, en el marco de lo establecido en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

5.9 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor de los Núcleos Ejecutores, en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al MIDIS, a través del FONCODES, para su posterior reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 6.- Financiamiento para la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE

6.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 290 175 391,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción, los mismos que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional "Compras a MYPEñ", para financiar la gestión administrativa, adquisición y distribución de bienes manufacturados (kits escolares, conformados por cuadernos, mochila escolar, buzo y polos) por las micro y pequeñas empresas, a requerimiento del Ministerio de Educación; así como los gastos de inspección y supervisión a cargo del referido Programa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	290 175 391,00
	=====
	290 175 391,00
	=====

ALA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto	
ACTIVIDAD 5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	5 275 916,00
2.5 Otros gastos	284 839 475,00
	=====
TOTAL EGRESOS	290 175 391,00
	=====

6.2 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobadas a los organismos señalados en el numeral 3.1.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.3 La Oficina de Presupuesto correspondiente, o las que hagan sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

6.4 La Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

6.5 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se exceptúa temporal y excepcionalmente, a las entidades involucradas, de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.

6.6 Autorizar excepcionalmente y por única vez al Ministerio de la Producción a efectuar la compra de cuadernos a través del Núcleo Ejecutor de Compras del sector Productivo "Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico", bajo los alcances del literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1414.

Artículo 7.- Medidas para garantizar la entrega de alimentos a favor de población vulnerable

7.1 Autorizar, excepcionalmente, a los gobiernos locales distritales, a identificar a beneficiarios a quienes no se les realizó la entrega de la canasta de alimentos según lo señalado en el artículo 38 de la Ley N° 31728, y proceder a registrar a nuevos beneficiarios que cumplan los mismos criterios de identificación, selección y registro dispuestos en los numerales 38.1 y 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 31728, en un plazo de hasta treinta (30) días calendario desde la puesta a disposición del sistema informático por el MIDIS, a fin de que se le haga la entrega de las canastas disponibles. Para tal efecto, el MIDIS pone a disposición el sistema informático para el registro de estos beneficiarios y el sustento correspondiente por parte del gobierno local, en un plazo de hasta treinta (30) días calendario de publicada la presente norma en el diario oficial El Peruano.

7.2 Para dicho efecto, los gobiernos locales deben acreditar de forma documental que no es viable la entrega de la canasta de alimentos, proporcionada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Wama, al beneficiario registrado en el padrón de usuarios a los que hace referencia el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 31728, por fallecimiento, que el beneficiario no resida en la localidad, que el beneficiario se encuentre privado de su libertad o se encuentre detenido por el Poder Judicial; entre otros casos que se acredite, según corresponda.

Artículo 8.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

8.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en las transferencias de partidas autorizadas en el presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, de conformidad con la normativa aplicable.

8.2. Los recursos que se transfieren y habilitan en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 9.- Autorización para honras de Garantía Soberana en el marco del Programa REACTIVA PERÚ**

Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a honrar las garantías que fueron otorgadas en el marco del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos - Programa REACTIVA PERÚ, creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el Impacto del COVID-19; a los préstamos que fueron objeto de operaciones de reporte con el Banco Central de Reserva del Perú y que, a la fecha de la emisión de la presente norma, se encuentren liquidadas sobre la base de la información que la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE) remita a la Dirección General del Tesoro Público, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a partir del requerimiento de la citada Dirección General. Posteriormente, COFIDE solicita la honra de las garantías a efectos de pagar a las Entidades del Sistema Financiero, de acuerdo a las instrucciones que remita la Dirección General del Tesoro Público.

El honramiento autorizado comprende el saldo insoluto del crédito otorgado y los intereses de la operación de reporte informados por el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 10.- Suspensión temporal y excepcional de disposición del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2024

Dejar en suspenso hasta el 31 de diciembre de 2024 lo dispuesto en el segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 11.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo lo dispuesto en el artículo 4, cuya vigencia es hasta el 30 de junio de 2024.

Artículo 12.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Educación, la Ministra de la Producción, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA.- Medidas para la ejecución de las Inversiones en Infraestructura Hidráulica**

Disponer, de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2024, que a las Inversiones en Infraestructura Hidráulica, pertenecientes al Sector Hidráulico del servicio de agua para riego del Sector Agrario y de Riego, les es aplicable los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Para dicho efecto, mediante Resolución Ministerial, el MIDAGRI está facultado a dictar las medidas complementarias que resulten necesarias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción

2264125-1

INTERIOR**Autorizan viaje de personal policial a España, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0230-2024-IN**

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTOS, los Oficios N°s. 182-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI y 219-2024-COMOPPOL PNP/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° D000278-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 047-2014/JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano español PEDRO GARCIA MARTINEZ, formulada por el Décimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos agravado contra el Estado peruano;

Que, a través de los correos electrónicos de fechas 2 y 8 de febrero de 2024, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Madrid informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido declarada procedente la solicitud de extradición del ciudadano español PEDRO GARCIA MARTINEZ, asimismo, acepta la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición, del 23 al 29 de febrero de 2024;

Que, con Informes N°s. 075 y 102-2024-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, sustenta la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú OSCAR LUDENA HURTADO y de la Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú GINA PAOLA ANGULO LUNA, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Madrid del Reino de España, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano español PEDRO GARCIA MARTINEZ;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 31-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 23 al 29 de febrero de 2024, a la ciudad de Madrid del Reino de España, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que "La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la